



Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México
CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DE NUEVO MÉXICO DESDE 1903

2025–2026 Nuevo México

CAZA



NORMAS E INFORMACIÓN

Normas e información sobre caza mayor, pavos,
animales de caza montañosos, aves de caza migratorias y pelíferos

wildlife.dgf.nm.gov

Mensaje del director



Para los deportistas de Nuevo México, la temporada de caza es una oportunidad muy esperada para poner comida en la mesa y hacer recuerdos con amigos y familiares mientras disfrutan de los hermosos paisajes de la Tierra del Encanto. Usted puede asegurar la conservación de la vida silvestre y los increíbles paisajes de Nuevo México para las generaciones futuras cuando se “Recrea Responsablemente”.

Recrearse de forma responsable significa asegurarse de cumplir todas las normas y reglamentos de este folleto, incluidos los límites de capturas y las fechas de las temporadas, e informar a las autoridades competentes de cualquier infracción que observe en el campo. Significa seguir los principios de la "caza honesta" y abstenerse de tomar ventajas injustas sobre los animales de caza. Por último, significa adoptar prácticas de caza éticas, como ser considerado con los demás cazadores y conocer los límites de sus habilidades.

La recreación responsable también significa asegurarse de mantener su vehículo de todo terreno en los caminos designados, evitando causar daños a los habitats delicados de la vida silvestre de Nuevo México. “Saber antes de salir” significa: consultar los mapas y asegurarse de saber dónde están los caminos y el equipo de seguridad necesario antes de salir al campo.

La fauna depende de hábitats de alta calidad. La basura no sólo daña nuestro medio ambiente, sino que también afecta a la fauna, la calidad del agua y la belleza de nuestro estado. Podemos hacer una gran diferencia al reducir nuestros residuos y educar a otros a proteger el ambiente. Cada pedazo de basura que recogemos es un paso hacia un Nuevo México más limpio y saludable.

Gracias por su ayuda para asegurar el bienestar de la vida silvestre y el medio ambiente de Nuevo México. Los esfuerzos del Departamento para conservar la vida silvestre de Nuevo México para las generaciones futuras no serían posibles sin usted.

Michael B. Sloane, director, Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México

Contenido

Información del Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México (NMDGF)	1
Recordatorios importantes	2-5
Fechas importantes	6
Requisitos de licencia	8-11
Cargos de licencia de venta libre (OTC)	12
Cargos de licencia de caza por sorteo	13
Licencias de caza por sorteo	14
Licencias para mayores, menores y discapacitados	15-16
Militares y veteranos	17-18
Educación para Cazadores	19
Programa de Cazadores Jóvenes y Mentores	20
Educación sobre pelíferos	21-22
Transferencias, reembolsos y donaciones	23
Enfermedad de desgaste crónico (CWD)	24
Normas generales	25-32
Instrucciones de etiquetado de cadáveres	33
Delito de intrusión	34-35
Operación Ladrón de Caza (OGT): 1-800-432-4263	36
Vehículos todoterreno (OHV)	37
Cacerías de gestión de poblaciones	38
Cacerías de mejora y superiores	39
Terrenos federales	40-42
Terrenos estatales de Nuevo México	43-44
Áreas de gestión de vida silvestre	45
Terrenos privados	46
Terrenos de nativos americanos	46
Programa de Portal Abierto	47
Venado	48-64
Uapití	66-91
Uapitís en terrenos privados	67-70
Mapa de la unidad de gestión de caza	78-79
Cacerías de uapitís para estimular a los jóvenes	89-91

Contenido

Berrendo	92-101
Borrego cimarrón	102-104
Íbice	105-106
Arruí	107-109
Órix	110-114
Pavo	115-117
Jabalí	118
Oso	119-123
Puma	124-127
Pelíferos	128-136
Lobo mexicano	137
Aves de caza montañosas	138-140
Aves de caza migratorias	141-150
Certificado de posesión (donación)	153
Glosario de términos	154-159

Este folleto es solamente un resumen de las leyes y las normas de caza en Nuevo México. Para obtener una lista completa de las leyes y normas que rigen la caza, la pesca, la caza con trampas y demás actividades al aire libre, consulte los estatutos correspondientes en el Capítulo 17, Capítulo 30 y Capítulo 66 de los Estatutos Anotados de Nuevo México (NMSA) de 1978 y las normas de 19.30.1 a 19.36.3 del Código Administrativo de Nuevo México (NMAC).

La tradición de la caza es muy importante para la familia Browning. A menudo se puede encontrar a Delilah Browning con sus hijos, Forest y Rain, cazando en las montañas de Nuevo México. Los otros cuatro hijos también participan en El Desafío de la Educación de los Jóvenes Cazadores y el Tiro Deportivo Juvenil (foto: Consejo para el Avance de la Caza y los Deportes de Tiro)



Nuestra misión

Conservar, regular, propagar y proteger la vida silvestre y los peces dentro del estado de Nuevo México a través de un sistema de gestión flexible que garantice el uso sostenible para el suministro público de alimentos, la recreación y la seguridad, y ofrecer recreación para vehículos todoterrenos que reconozca los valores culturales, históricos y de recursos, garantizando al mismo tiempo la seguridad pública.

Comisionados de caza del Estado de Nuevo México

Correos electrónico de los comisionados disponibles en línea: www.wildlife.dgf.nm.gov

Richard Stump, presidente, Santa Fe
Sharon Salazar Hickey, vicepresidente, Santa Fe
Fernando Clemente, Jr., Sunland Park
Gregg Fulfer, Jal
Tirzio J. López, Cebolla
Dr. Sabrina Pack, Silver City

Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México

One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507. 1-888-248-6866

Michael B. Sloane, director

Oficinas regionales

Oficina del noroeste: 7816 Alamo Rd. NW, Albuquerque, NM 87120 . . . 505-222-4700

Oficina del suroeste: 2715 Northrise Drive, Las Cruces, NM 88011 . . . 575-532-2100

Oficina del noreste: 215 York Canyon Road, Raton, NM 87740 575-445-2311
P.O. Box 1145, Raton, NM 87740

Oficina del sureste: 1615 West College Boulevard, 575-624-6135
Roswell, NM 88201

Información de contacto de los oficiales de conservación

<https://www.wildlife.dgf.nm.gov/enforcement/law-enforcement-contact-information/>

Licencias, solicitudes e informes de recolección en línea

<https://onlinesales.wildlife.state.nm.us>

Números de teléfono importantes

Información general, venta de licencias e informe de recolecciones . . . 1-888-248-6866

Línea directa para el cierre de zonas de osos y pumas, y para su recolección
. 1-877-950-5466

Información sobre el Programa de Educación para Cazadores 505-222-4731

Información sobre vehículos todoterreno (OHV) 505-222-4728

Operación Ladrón de Caza (OGT) 1-800-432-4263

Línea directa 24 horas sobre depredación 1-888-727-4883

El contenido de la versión impresa del Folleto de Reglas e Información de Caza de Nuevo México 2025-2026 puede ser modificado o corregido ocasionalmente. Para obtener la información más actualizada, visite wildlife.dgf.nm.gov/home/publications, ya que la versión digital del manual se actualiza con regularidad. Reglas e Información de Caza de Nuevo México 2025-2026 es publicado por el Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México, División de Información y Educación, One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507 © 2025..

Recordatorios importantes

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Informe obligatorio de recolecciones

Todos los titulares de licencias de arruí, venado, uapití, íbice, jabalí, órix, berrendo, pavo y de caza con trampas deben presentar un informe de recolecciones, hayan cazado o no. Los plazos correspondientes a las especies figuran en la página 6. Los informes de recolecciones pueden presentarse en línea, por teléfono o en persona en las oficinas del NMDGF. En caso de no presentarse en el plazo establecido, se rechazarán todas las solicitudes de sorteo. No olvide conservar el número de confirmación.

Opción de etiqueta electronica (E-Tag) para caza mayor y pavos

Los cazadores pueden elegir la opción de E-Tag al comprar o presentar una solicitud para cualquier tipo de caza mayor o de pavo. Si elige esta opción, no recibirá una etiqueta física para el cadáver. Los cazadores que elijan la opción de E-Tag deberán descargar la aplicación NM E-Tag en sus celulares, y deberán poder mostrar la licencia mientras se encuentren en el campo. No se requiere una licencia impresa pero el animal aún debe estar etiquetado. El número del E-Tag, el NIC (Número de Identificación del Cliente) y la fecha y hora de la matanza deben escribirse a mano en un material duradero (por ejemplo, cinta adhesiva o algo similar) con tinta permanente y luego pegarse al animal. Consulte las páginas 8 y 9 para obtener más detalles.

Restricción de edad para la educación de cazadores no residentes

Los certificados de educación para cazadores de otros estados solo son válidos para cazadores jóvenes de 9 años o más.

Actualice su cuenta del Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México

Todos los cazadores deben actualizar su cuenta en el sistema de licencias del Departamento si ha cambiado alguno de sus datos. Se recomienda a los cazadores que proporcionen una dirección de correo electrónico válida.

Cambios en el sello federal de pato

El sello de pato electrónico es ahora válido para toda la temporada de aves acuáticas. Físico sellos de pato se enviarán por correo después de marzo 10 anualmente.

Requisitos de Educación para Cazadores en el White Sands Missile Range

Todos los cazadores, independientemente de su edad, que se encuentren en el White Sands Missile Range (WSMR) de GMU 19 tienen la obligación de contar con un comprobante que indique que han aprobado un curso de Educación para Cazadores certificado por elestado. Los cazadores del programa de cazadores jóvenes y mentores no son elegibles.

Miras abiertas solo para armas de avancarga

Solo se permiten miras de hierro en los rifles de avancarga cuando se utilizan durante caza con avancarga (códigos de caza: XXX-3-XXX). Están prohibidos los visores, los puntos rojos y todas las demás miras ópticas.

Caza del oso y el puma en las áreas de gestión de vida silvestre (WMA)

Los cazadores de venados o uapitís que realizan sorteos para cazar en WMA pueden recolectar un oso o un puma durante sus fechas de caza de venados o uapitís, utilizando los mismos tipos de armas, si la zona está abierta para la caza del oso y el puma, y si cuentan con una licencia para caza de oso o puma.

Cambios en la caza del oso

La BMZ 7 se ha disuelto, por lo que la GMU 57 se ha trasladado a la BMZ 5 y las GMU 56 y 58 a la BMZ 6. La temporada del oso se abrirá el 16 de agosto en las BMZ 12 y 13.

Combinación de licencia y etiqueta disponible en línea o por teléfono

Los cazadores que elijan recibir una etiqueta física para el cadáver no necesitarán contar con una licencia por separado. Si la licencia se solicita o compra en línea o por teléfono, la parte superior de la E-Tag servirá como licencia válida. Los cazadores deben llevar consigo la licencia/E-Tag en el campo mientras cazan (consulte los detalles en la página 9). Si no compra el sello de hábitat por sorteo ni antes del 15 de mayo de 2025, es posible que necesite una copia impresa. La licencia/etiqueta combinada no se encuentra disponible para la compra de licencias o etiquetas duplicadas en proveedores de licencias de venta libre (OTC).

Se enviarán por correo las etiquetas sorteadas para cadáveres

Los solicitantes seleccionados del sorteo que no hayan elegido la opción de etiqueta electrónica recibirán las licencias/etiquetas por Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS) a final de de junio.

Sello de hábitat

El sello de hábitat debe comprarse antes de cazar o pescar en terrenos de la Oficina de Administración de Tierras (BLM) y del Servicio Forestal. Para que se incluya en una licencia/etiqueta combinada de sorteo, el sello de hábitat debe comprarse antes del 15 de mayo de 2025. El sello de hábitat debe llevarse mientras se encuentre en el campo.

Comprar una licencia de caza para 2025 mediante solicitud de sorteo

Los solicitantes del sorteo que compran licencias de caza para 2025 a fin de solicitar cacerías por sorteo deben hacer clic en “Draw Hunt Applications” (Solicitudes de caza por sorteo) en el menú principal y comprar la licencia como parte del proceso de solicitud. No haga clic en “License Sales” (Venta de licencias).

Compra anticipada disponible de licencias para 2025-2026

Las licencias para el año de licencia 2025-2026 que comienza el 1 de abril estarán disponibles en línea, por teléfono y en los proveedores de licencias y las oficinas del NMDGF a partir del 24 de marzo.

Cargo por duplicado de licencia

Se cobrará un cargo de \$6 por duplicado de licencia (más \$1 de cargo de proveedor) portadas las etiquetas/licencias duplicadas de acuerdo con la ley estatal de Nuevo México. Este cargo se cobrará solamente cuando se obtenga un duplicado de la etiqueta que requiera la reimpresión de la licencia con un nuevo número de etiqueta.

Las licencias de venta directa (OTC) para algunas especies estarán disponibles el 1 de julio

Las licencias de OTC para jabalís, pavos de otoño, venados de terrenos privados, berrendos de terrenos privados, arriús de terrenos privados, uapitís de terrenos privados de zonas de gestión secundarias y sellos federales para patos estarán disponibles a partir del 1 de julio.

Novedades

CAMBIOS EN LA CAZA DEL BERRENDO: Ahora hay un límite en el número de licencias para berrendos en terrenos privados en las GMU 41, 42, 47, 56, 57, 58 y 59 (páginas 91 - 101).

Recordatorios importantes

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Horario de atención ampliado del Centro de Información

El Centro de Información del NMDGF está abierto todo el año, de lunes a viernes, de 8 a. m. a 5 p. m. (excepto los días de feriados estatales) para responder a sus preguntas y ayudarlo con asuntos relacionados con las licencias y los informes de recolecciones. El horario de atención ampliado es del 10 al 14 de marzo y del 17 al 18 de marzo, de 8 a. m. a 6 p. m. El Centro de Información cerrará a las 4:30 p. m. del 19 de marzo.

Requisitos de documentación militar

El NMDGF debe recibir el comprobante de servicio para todas las cacerías exclusivas de militares y veteranos de órix antes de la solicitud de sorteo.

Reembolsos de sorteos

Los reembolsos de los cargos de las licencias de sorteo a los solicitantes no seleccionados se tramitarán poco después de que se publiquen los resultados del sorteo en abril. Las solicitudes pagadas con tarjeta de crédito se reembolsarán directamente a la tarjeta de crédito utilizada para la transacción en un plazo de 10 días hábiles. Las solicitudes pagadas en efectivo se reembolsarán mediante cheque a finales de mayo. Las compras de licencias de caza y sellos no se reembolsarán.

Permisos de sorteo

Todos los solicitantes de permisos de sorteo de oso, pavo, faisán y grulla cenicienta deben validar su permiso de sorteo comprando la licencia de caza de venta libre (OTC) correspondiente.

50 % de descuento para militares y veteranos residentes

Los residentes de Nuevo México que sean militares en servicio activo o veteranos con baja honorable son elegibles para un descuento del 50 % en todas las licencias, permisos y sellos. Es posible que se solicite un comprobante de servicio para verificar la elegibilidad. Consulte las páginas 17, 154 y 159 para conocer los requisitos de elegibilidad y los detalles.

Pavos en perchas

Es ilegal disparar a un pavo en una percha.



Mapas de caza

En línea se pueden consultar diversos mapas, como los de las unidades de gestión de la caza mayor, los campos del borrego cimarrón y el pavo, el área de gestión de Silver City, los terrenos privados de uapitís, los terrenos privados de berrendos, los terrenos estatales, los mapas de Unidad de arización e información sobre la aplicación CarryMap (Mapa Portátil): www.wildlife.state.nm.us/hunting/maps/.

Antes de cazar, póngase en contacto con las agencias de gestión de tierras

En terrenos públicos o durante las temporadas de caza, pueden producirse o bien las agencias de gestión de tierras pueden llevar a cabo quemas prescritas, incendios forestales, cierres, así como otras actividades que podrían afectar a la actividad de caza. El NMDGF recomienda ponerse en contacto con la agencia de gestión correspondiente antes de la cacería para obtener información sobre las actividades que puedan afectar al acceso o al comportamiento de los animales en su área de caza. Visite: nmfireinfo.com. Para obtener información de contacto de las agencias, consulte las páginas 40 a 44.

Lobo mexicano: encuentros e identificación

Debe saber dónde pueden producirse encuentros con lobos y cómo distinguir al lobo mexicano de los coyotes (página 137).

Horario legal de tiro

El horario legal de tiro para la caza mayor, los pelíferos, las Animales de caza montañosos y los pavos comprende entre 1/2 hora antes del amanecer y 1/2 hora después del anochecer, salvo que se indique lo contrario. El horario legal de tiro de aves de caza migratorias comprende entre 1/2 hora antes del amanecer y el anochecer.

Animales de caza marcados

Es legal recolectar a un animal de caza con collar, etiqueta auricular u otra etiqueta de identificación colocada por el hombre. Póngase en contacto con el NMDGF por 505-476-8038 para devolver los collares, ya que almacenan datos y pueden utilizarse en otro animal.

Prohibición de la caza con trampas en terrenos públicos

Es ilegal cazar con trampas o lazos en terrenos públicos. Obtenga más información en la página 128.



NMDGF photo

Fechas importantes

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

- 12 de febrero** Plazo para solicitar permisos de sorteo de osos y pavos. Las solicitudes deben completarse antes de las 5 p. m., el tiempo de la montaña (MT).
- 15 de febrero** Plazo para presentar los informes de recolecciones de 2024-2025 para titulares de licencias para venados, uapitís, berrendos y pavos. Los informes gratuitos pueden presentarse en línea o por teléfono. Después de esta fecha se aplicarán cargos por demora.
- 19 de febrero** Los resultados de permisos de sorteos para osos y pavos se encuentran disponibles en línea, por teléfono y en las oficinas del NMDGF. Los permisos estarán disponibles en la aplicación de E-Tag y podrán imprimirse en papel normal una vez compradas las licencias correspondientes.
- 19 de marzo** Plazo para solicitar licencias de sorteo para el carnero de Berbería, el borrego cimarrón, el venado, el uapití, el íbice, el jabalí, el berrendo, el órix y el venado solo para terrenos privados en las unidades 2A, 2B, 2C, 4 y 5A. Las solicitudes deben completarse antes de las 5 p. m., horario de verano de la montaña (MDT).
- 19 de marzo** Plazo para presentar los informes atrasados de recolecciones de venados, uapitís, berrendos y pavos de 2024-2025. Todos los titulares de licencias 2024-2025 deben presentarse para ser elegibles para licencias de sorteo de 2025-2026. Los informes pueden presentarse en línea o por teléfono. **Si no se informan de estas especies antes de esta fecha, se rechazarán todas las solicitudes de sorteo.** Después del 15 de febrero de 2025 se aplicará un cargo de \$8 demora. Recuerde conservar su número de confirmación.
- 24 de marzo** Los tipos de licencia de venta libre (OTC) de 2024-2025, incluidas las licencias de caza y las licencias de caza y pesca, se encuentran disponibles en línea, por teléfono, en las oficinas del NMDGF, así como de proveedores de licencias.
- 1 de abril** Comienza el año de licencia 2025-2026. Todas las licencias de 2024-25 ya no son válidas.
- 7 de abril** Plazo para presentar los informes de recolecciones de 2024-25 de los titulares de licencias de arruí íbice, jabalí, órix y caza con trampas para ser elegibles para obtener licencias de caza mayor. Los informes pueden presentarse en línea o por teléfono. **Si no se informan de estas especies antes de esta fecha, se rechazarán todas las solicitudes de sorteo.** A partir del 7 de abril de 2025 se aplicará un cargo por demora de \$8. Recuerde conservar su número de confirmación.
- 23 de abril** Los resultados del sorteo de caza mayor se encuentran disponibles en línea, por teléfono o en las oficinas del NMDGF.
- 13 de agosto** Plazo para solicitar permisos de sorteo de faisanes y grullas grises. Las solicitudes deben completarse antes de las 5 p. m., horario de verano de la montaña (MDT).
- 20 de agosto** Los resultados del sorteo de permisos para faisanes y grullas grises se encuentran disponibles en línea, por teléfono y en las oficinas del NMDGF. Los permisos pueden imprimirse en papel normal una vez compradas las licencias correspondientes.

Combinación de licencia y etiqueta

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Lleve un solo documento cuando se encuentre en el campo

Compre la combinación de licencia y etiqueta en línea, por teléfono o en persona en las oficinas del NMDGF. Por favor nota: Si se compra en persona por los proveedores autorizados por el NMDGF, deberá llevarse una licencia y una etiqueta por separado. Para obtener más detalles, consulte la página 9.



Requisitos de licencia

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**



Requisitos de licencia, sello y validación **Debe contar con todos los siguientes elementos mientras se encuentre en el campo:**

1. Todos los cazadores deben poseer una licencia válida y un permiso, si corresponde, para la especie y el tipo de caza en que participarán, y deben poder presentar la licencia si lo solicita un oficial de conservación.
2. Todos los cazadores de caza mayor, animales de caza montañosos, aves de caza migratorias y pavos deben poseer una licencia de caza o una licencia de caza y pesca.
3. Todos los cazadores de caza mayor y pavos deben poseer una E-Tag de cuerpo para cada especie cazada, a menos que se elija la opción de etiqueta electrónica. Si se elige la E-TAG, los cazadores deberán poder mostrar su licencia en su teléfono inteligente.
4. Todos los cazadores y pescadores de cualquier terreno del Servicio Forestal o de la Oficina de Administración de Tierras deben poseer un sello de hábitat. Consulte las excepciones en la página 10.
5. Todos los cazadores, tramperos y pescadores mayores de 18 años deben poseer una validación de acceso y gestión de hábitats (HMAV) en terrenos públicos o privados. (Consulte las excepciones en la página 10).
6. Todos los cazadores de 17 años o menos deben poseer un número de Educación para Cazadores o de cazadores jóvenes y mentores.
7. Todos los cazadores y tramperos que se encuentren en terrenos privados deben poseer un permiso por escrito del propietario del terreno. (Consulte la definición y las excepciones en la página 46).
8. Todos los tramperos y cazadores de pelíferos mayores de 18 años deben poseer una licencia de caza con trampas. En la licencia, se indicará si está autorizado para cazar con trampas, o solo a cazar.
9. Todos los tramperos y los cazadores de pelíferos de 12 a 17 años de edad deben poseer una licencia de trampero menor (también se requiere haber realizado el curso de Educación para Cazadores si se caza pelíferos). No se requiere licencia para los residentes de Nuevo México de 11 años de edad o menores; sin embargo, rigen todas las demás leyes.
10. Todos los no residentes mayores de 12 años que con o sin trampas para pelíferos o especies no de caza deben contar con una licencia de trampero no residente.
11. Todos los cazadores no residentes que cacen especies no de caza deben contar con una licencia de caza con o sin de trampas para no residentes.
12. Todos los cazadores de aves de caza migratorias están obligados a obtener un número del Programa de Información sobre Recolecciones (HIP).
13. Todos los cazadores de aves acuáticas mayores de 16 años están obligados a poseer un sello federal para patos.

Responsabilidad del cazador

Es responsabilidad de cada cazador conocer y cumplir con todos los requisitos vigentes en materia de licencias, sellos, permisos o etiquetas.

Compra de licencias, sellos y validaciones

Cada persona que compre una licencia o solicite una licencia de caza de sorteo debe tener una cuenta en el NMDGF con un número de identificación de cliente (CIN). Se puede acceder a las cuentas y crearlas en línea: <https://onlinesales.wildlife.state.nm.us> o por teléfono, por **1-888-248-6866**. NO cree una cuenta duplicada. Las licencias, las etiquetas, los sellos y las validaciones se encuentran disponibles en línea, por teléfono y en persona en las oficinas del NMDGF y de los proveedores locales. La información y los

requisitos para el sello de hábitat y la validación de acceso y gestión de hábitats (HMAV) se describen en las páginas 9 y 10. Tenga en cuenta que, antes del 24 de marzo, las licencias de caza y los sellos para la temporada 2025-2026 pueden adquirirse mediante el proceso de solicitud de sorteo. La compra de licencias de caza mayor en línea puede estar sujeta a restricciones. Las licencias y los permisos pueden imprimirse en papel normal en la cuenta del cliente si se elige la etiqueta física, pero todos los cazadores de caza mayor y pavos deben obtener también etiquetas para cadáveres del NMDGF o de un proveedor de licencias antes de cazar, a menos que se haya elegido la opción de etiqueta electrónica. **Los permisos de sorteo no podrán imprimirse hasta que se adquieran las licencias de OTC correspondientes.**

Etiqueta electrónica para caza mayor y pavos

Los cazadores pueden elegir la opción de etiqueta electrónica en lugar de recibir y llevar una licencia física/E-Tag. Los cazadores deben elegir la opción de etiqueta electrónica o recibir una etiqueta física al comprar o solicitar las licencias. **Los cazadores DEBEN poder mostrar su licencia en el teléfono. Una vez que el NMDGF haya emitido una etiqueta física, no podrá utilizarse la opción de etiqueta electrónica.**

Cómo etiquetar

Antes de cazar, los cazadores deben descargar la aplicación NM E-Tag en su teléfono móvil, iniciar sesión mientras se cuenta con servicio y permanecer conectados mientras cazan. Al recolectar un animal, el cazador debe hacer clic de inmediato en el enlace “Tag My Animal” (Etiquetar mi animal) de la aplicación. El cazador recibirá su número de etiqueta electrónica con el CIN y la fecha de muerte, que deberá escribirse a mano en un material duradero (por ejemplo, cinta adhesiva o cinta de señalización) con tinta permanente y fijarse al animal (consulte Instrucciones de etiquetado, en la página 33). **La aplicación funcionará incluso fuera del área de servicio siempre que la licencia se verifique antes de abandonar el área de servicio celular. Los cazadores que elijan el etiquetado electrónico deberán seguir presentando un informe de recolecciones.**

Combinación de licencia/E-Tag

Se emitirá una combinación de licencia/E-Tag cuando se compren licencias de caza mayor o de pavos en línea, por teléfono y en persona en las oficinas del NMDGF. Este documento individual es el único que un cazador necesita llevar en el campo, siempre que se haya adquirido el sello de hábitat (si corresponde) antes del 15 de mayo de 2025.

Obtención de la combinación de licencia/etiqueta

- La licencia/etiqueta y el permiso se encuentran disponibles inmediatamente si se compran en una oficina del NMDGF.
- Se enviará por correo una licencia/etiqueta a todos los solicitantes que hayan superado el sorteo de caza mayor, a menos que se elija la opción de etiqueta electrónica.
- Las compras por teléfono o en línea de licencias de jabalís y arruís en terreno privado, venados, uapitís, órices y berrendos deben realizarse al menos 14 días antes del comienzo de la caza para permitir que haya tiempo para que la licencia/E-Tag se envíe por correo postal. La licencia/etiqueta se enviará por correo a la dirección proporcionada por el cliente para cada especie.
- Los clientes pueden obtener una combinación de licencia/etiqueta duplicada de \$6 más un cargo de proveedor de \$1 en persona únicamente en las oficinas del NMDGF. Si se obtiene un duplicado de la etiqueta, se invalidará el número de la etiqueta original. Es ilegal utilizar una licencia/etiqueta invalidada.
- Consulte la página 33 para obtener más información e instrucciones sobre el etiquetado.

Requisitos de licencia

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Compras a proveedores de licencias de OTC

La combinación de licencia/etiqueta no estará disponible para las licencias de caza mayor ni de pavos, ni tampoco para las etiquetas duplicadas adquiridas en proveedores de licencias de OTC. **Se requerirá tanto una etiqueta como una licencia impresa.**

Sellos obligatorios

Validación de accesos y gestión de hábitats (HMAV)

Todos los cazadores, tramperos o pescadores de caña, excepto los menores de 17 años, los pescadores de caña residentes mayores de 70 años (licencia de pesca gratuita) y los titulares de tarjetas de veteranos discapacitados al 100 %, deben adquirir y poseer una validación de accesos y gestión de hábitats (HMAV). Solo se requiere una HMAV cada año de licencia. Los fondos procedentes de la venta se utilizan para arrendar el acceso a terrenos privados para uso público, proporcionar acceso público a terrenos públicos sin salida al mar y permitir la mejora, el mantenimiento, el desarrollo y el funcionamiento de la propiedad de la Comisión de Caza del Estado para la gestión del hábitat de peces y vida silvestre. El HMAV se agregará automáticamente al carrito de la compra con su primera compra de una licencia de caza, pesca o colocación de trampas, si es necesario.

Sello de hábitat

Los cazadores y pescadores de caña deben comprar y contar un sello de hábitat vigente para terrenos del Servicio Forestal de EE. UU. y de la Oficina de Administración de Tierras (BLM) en Nuevo México, excepto los pescadores de caña de 11 años o menos, los pescadores de caña residentes de 70 años o más (licencia de pesca gratuita) y los veteranos residentes discapacitados al 100 % junto con los privilegios cubiertos por la tarjeta de veteranos discapacitados. Solo se requiere un sello cada año de licencia para estos terrenos. El sello no se exige en otras propiedades públicas ni en propiedades privadas. El sello no es obligatorio en la Unidad 28, una propiedad predominantemente de la BLM bajo retiro militar. Los fondos procedentes de la venta de sellos de hábitat se utilizan para mejorar el hábitat de la vida silvestre. Se recomienda a todos los cazadores, tramperos y pescadores adquirir un sello de hábitat.

Número del Programa de Información sobre Recolecciones (HIP)

Cada año de licencia, los cazadores de aves de caza migratorias deben obtener un número del HIP. Cada cazador debe contar con un número de permiso distinto para cada estado en el que cace aves de caza migratorias.

Sello para patos

La ley federal exige que todos los cazadores de aves acuáticas mayores de 16 años compren un sello federal válido de caza y preservación de aves migratorias (sello para patos). Los sellos se encuentran disponibles en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov> o www.duckstamp.com y en las oficinas de correos de EE. UU., las oficinas del NMDGF y en todos los proveedores de licencias. Los cazadores deben llevar un sello para patos físico firmado con tinta en toda su superficie o una licencia de caza válida que exhiba el "Federal Duck Stamp" (sello federal para patos) para cumplir con el requisito federal.

Requisitos de residencia en Nuevo México

Para reunir los requisitos para las licencias de residente de Nuevo México, se debe cumplir con uno de los siguientes criterios:

1. Un ciudadano de los Estados Unidos que ha vivido en Nuevo México por un período no menor a 90 días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud (o compra) de la licencia, ha estado domiciliado en Nuevo México y no ha solicitado residencia en otro lugar por ningún motivo. **Los residentes temporales o estacionales y los propietarios**

de vivienda, que mantienen una residencia principal fuera de Nuevo México, **no reúnen los requisitos** para licencias de residente.

2. Un ciudadano de otro país que se encuentre legalmente en los Estados Unidos y haya vivido en Nuevo México por lo menos 90 días inmediatamente anteriores a la solicitud (o compra) de la licencia.
3. Un estudiante, que de otra manera no tenga derecho a solicitar residencia, que asista a cualquier institución educativa en Nuevo México, haya asistido y efectivamente haya vivido en el estado durante al menos un semestre completo inmediatamente anterior a la solicitud (o compra) de una licencia. Los estudiantes deben presentar un certificado o una carta que verifique su inscripción y asistencia de las autoridades competentes de la institución educativa.
4. Un miembro de las Fuerzas Armadas de EE. UU., que no tenga derecho a solicitar la residencia de otra manera, que se encuentre asignado de forma permanente a un establecimiento militar ubicado dentro de Nuevo México y que presente con su solicitud un certificado o una carta que verifique la asignación militar y que esté firmado por el oficial al mando. El cónyuge o el dependiente de dicha persona, que viva en el mismo domicilio y cuente con una certificación similar del oficial al mando de la persona, también podrá adquirir licencias de residente.
5. Un miembro de las Fuerzas Armadas de EE. UU. que se encuentre oficialmente asignado a Fort Bliss y que presente un certificado o una carta ante el NMDGF que verifique la asignación militar y esté firmado por el oficial al mando, antes de la solicitud. **Esto solo se aplica a las licencias de caza por sorteo de Fort Bliss. El personal de Fort Bliss debe pagar los cargos de licencia de no residente para todas las demás cacerías.** No se aplica el descuento del 50 % para militares y veteranos residentes.

La información de la licencia es de dominio público

De acuerdo con la Ley de Inspección de Registros Públicos de Nuevo México, Secciones 14-2-1 y ss. del NMSA de 1978, toda la información brindada al solicitar licencias y permisos es de dominio público y debe divulgarse a cualquier persona que la solicite debidamente, salvo en los casos estipulados por la ley.

Conejos y otras especies no de caza

Entre las especies no de caza más frecuentes se encuentran los coyotes, las mofetas, los conejos y las ardillas de las rocas. Los residentes de Nuevo México no están obligados a poseer una licencia para recolectar especies no de caza. Quienes no sean residentes deben poseer una licencia no cinegética para no residentes o una licencia cinegética para no residentes de Nuevo México vigente. Las especies no de caza pueden capturarse en terrenos del Servicio Forestal de EE. UU. y de la BLM abiertos para la caza. Las especies no de caza también pueden capturarse en los terrenos de propiedad estatal abiertos por servidumbre, siempre que el cazador posea una licencia válida para especies protegidas en dichos terrenos y cace durante las temporadas designadas para dicha licencia. Los conejos de flancos blancos, que se encuentran principalmente en el Condado de Hidalgo, están protegidos por la Ley de Preservación de la Vida Silvestre de Nuevo México y no pueden cazarse.

Especies de aves protegidas

Salvo que se indique lo contrario, todas las aves están protegidas por la ley. Además de las aves de caza indicadas en este folleto, las aves protegidas para las que no hay temporada incluyen águilas, halcones, halcones peregrinos, búhos, buitres, cuervos, cuervos de gran tamaño y todas las aves cantoras. Las aves no protegidas son los estorninos, las palomas bravías (palomas comunes) y los gorriones comunes (gorriones ingleses).

Cargos de licencia de OTC

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cargos de licencias de venta libre (OTC) de 2025-2026

Consulte en las páginas 69 a 70 los cargos de las licencias de uapití en terrenos privados. Si usted es proveedor, para obtener instrucciones y formularios, visite <https://wildlife.dgf.nm.gov/home/contact/license-vendors/>.

Tipo de licencia	Residente	No residente
Licencia de caza ¹	\$15	\$65
Licencia de caza y pesca ²	\$30	No emitida
Licencia de caza para menores ¹	\$10	\$15
Licencia de caza y pesca para menores ²	\$15	No emitida
Licencia de caza para mayores o personas discapacitadas ¹	\$15	No emitida
Licencia de caza y pesca para mayores o personas discapacitadas ²	\$20	No emitida
Licencia de caza y pesca para veteranos discapacitados ^{2, 3}	\$10	No emitida
Licencia de venados solo para terrenos privados; estándar	\$34	\$270
Licencia de venados solo para terrenos privados; calidad	\$34	\$355
Licencia de venados solo para terrenos privados; junior/sénior	\$22	No emitida
Licencia de berrendos solo para terrenos privados	\$53	\$270
Licencia de pavos (temporada de primavera u otoño)	\$25	\$100
Licencia de osos	\$47	\$260
Licencia de pumas (temporada de primavera u otoño)	\$43	\$290
Licencia de órices solo para terrenos privados	\$153	\$1,610
Licencia de arruís (terreno público o privado)	\$103	\$360
Licencia de ibices	\$103	\$1,610
Licencia de jabalís	\$58	\$165
Licencia temporal de caza (4 días) ^{*.1.}	No emitida	\$33
* No permite la compra de licencias de caza mayor ni de pavos.		
Licencia no de caza (consulte la página 29)	No emitida	\$65
Licencia de colocación de trampas	\$20	\$345
Licencia de tramperos junior	\$9	No emitida
Sello de hábitat*	\$10	\$10
* Obligatorio para la caza y la pesca en tierras federales del Servicio Forestal de los Estados Unidos o de la Oficina de Administración de Tierras (BLM). Consulte página 9		
Validación de accesos y gestión de hábitats*.	\$4	\$4
* Obligatorio para la caza, la pesca y la recolección. Esta validación no sustituye el sello de hábitat. Consulte las páginas 10.		
Licencia/etiqueta duplicada	\$6	\$6
Número del Programa de Información sobre Recolecciones (HIP)*	\$0	\$0
* Obligatorio para la caza de aves de caza migratorias		
Sello federal para patos*	\$29	\$29

* Obligatorio para la caza de aves acuáticas (patos y gansos), a partir de los 16 años.

Se aplicará un cargo de proveedor de un dólar (\$) a todas las compras.

¹ Válido para la caza menor (para conocer la definición, consulte la página 158). ² Válido para la caza menor y la pesca. ³ No se aplica el descuento del 50 % para militares/veteranos residentes de Nuevo México.

Antes del 24 de marzo, las licencias de caza, las licencias de caza y pesca, y los sellos para la temporada 2025-2026 no estarán disponibles a través de la venta de licencias y deberán comprarse mediante el proceso de solicitud de sorteo.

2025-2026

Cargos de licencia de sorteo

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Todos los cargos de licencia de sorteo incluyen un cargo de solicitud no reembolsable (residentes: \$7; no residentes: \$13).

Licencia estándar de uapitís (Residentes de 18 a 64 años y todos los no residentes)		
	Residente	No residente
A (sin astas)	\$60	No emitida
MB (Toro maduro)	\$90	\$548
ES (ambos sexos)	\$90	\$548
Licencia de uapitís de calidad o de alta demanda (páginas 66)		
A	\$60	No emitida
MB	\$90	\$773
ES	\$90	\$773
Licencia de uapitís para júnior/sénior (consulte los requisitos de elegibilidad en la página 15)		
A	\$58	No emitida
MB	\$58	No emitida
ES	\$58	No emitida
Licencia de venados		
Estándar (S)	\$41	\$283
Calidad (Q)	\$41	\$368
Alta demanda (HD)	\$41	\$368
Menores/mayores	\$29	No emitida
Licencia de berrendos		
	\$60	\$283
Licencia de jabalís		
	\$65	\$178
Licencia de borregos cimarrones		
Carnero	\$160	\$3,173
Oveja	\$85	\$3,173
Licencia de órices		
	\$160	\$1,623
Licencia de íbices		
	\$110	\$1,623
Licencia de arruís		
	\$110	\$373
Permiso para osos (solo cargo de solicitud ¹)		
	\$7	\$13
Permiso para pavos (solo cargo de solicitud ¹)		
	\$7	\$13

¹ Los solicitantes seleccionados deberán comprar una licencia de caza de 2025-2026 o una licencia de caza y pesca, además de las licencias y los sellos de venta directa (OTC) correspondientes a partir del 24 de marzo. Se requiere una etiqueta de cuerpo, a menos que se elija la opción de E-Tag.

Licencias de caza por sorteo

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Requisitos para la solicitud

Al solicitar licencias por sorteo para arruí, borrego cimarrón, venado, uapití, íbices, jabalí, órix y berrendo, los cazadores deben comprar una licencia de caza deportiva 2025–2026 no reembolsable o una licencia de caza y pesca deportivas y HMAV, si así corresponde.

Las licencias de caza deportiva están disponibles en línea o por teléfono a través del proceso de solicitud de participación en el sorteo. Antes del 24 de marzo., los sellos y las licencias de caza deportiva para la temporada 2025–2026 se pueden comprar únicamente a través del proceso de solicitud de participación en el sorteo. A los solicitantes seleccionados para licencias por sorteo se les enviará por correo una combinación de licencia-etiqueta, a menos que hayan elegido la opción de etiqueta electrónica.

Las tarifas de solicitud y por licencia completa para cada especie se cobran en el momento en que se presenta la solicitud. A los solicitantes para participar en el sorteo que no hayan sido seleccionados se les reembolsará la tarifa de licencia por sorteo, pero no la tarifa de solicitud.

Para solicitar permisos para oso y pavo por sorteo, no se requiere la compra previa de una licencia de caza deportiva, para oso o pavo. Si el solicitante resulta seleccionado en el sorteo, se requerirá la compra de una licencia con etiqueta después del 27 de mar. Los permisos no estarán disponibles hasta que se adquieran las licencias correspondientes.

Cómo funciona el sistema de caza por sorteo

Todas las solicitudes de participación en el sorteo se ingresan en un sistema automatizado que asigna aleatoriamente un número de secuencia a cada solicitud. Con base en este número y las cuotas que se indican a continuación, el sistema hace coincidir la primera, la segunda y luego la tercera opción en la solicitud con las licencias o permisos disponibles.

Si ya se otorgaron todas las opciones, el sistema pasa a la siguiente solicitud. Nuevo México no da preferencia a los solicitantes que no fueron seleccionados anteriormente.

Si se ingresa una caza de cuarta opción para venados o uapitíes, se le puede otorgar al solicitante cualquier caza del mismo arma deportiva que no haya asignado todas las licencias disponibles. **Únicamente los solicitantes seleccionados recibirán notificación por correo electrónico.** No enviará notificación a los solicitantes que no hayan sido seleccionados, pero estos pueden verificar su cuenta del NMDGF en línea. Para obtener más información sobre el sistema de caza por sorteo, visite: <http://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/applications-and-draw-information/>.

Cuotas de sorteo: La ley estatal de Nuevo México ha establecido las siguientes cuotas para cazas por sorteo para todas las licencias y permisos para caza mayor y pavo:

- Se otorga un mínimo de 84% de las licencias por sorteo a los residentes de Nuevo México.
- El 10% de las licencias por sorteo se otorgan a residentes y no residentes que presenten una solicitud con un proveedor registrado de equipo de cacería y pesca en Nuevo México. Consulte la página 34.
- El 6% de las licencias por sorteo se otorgan a los no residentes que presenten una solicitud sin un proveedor registrado de equipo de cacería y pesca en Nuevo México.
- El 100% de las licencias por sorteo para uapití sin astas y cacerías realizadas exclusivamente en las áreas de manejo de la vida silvestre (WMA) se otorgan a los residentes de Nuevo México.
- Las cazas de control de población no están sujetas a cuotas.

Solicitantes no residentes y con proveedor de equipo/servicios de cacería

y pesca, tengan en cuenta lo siguiente: Es extremadamente improbable que un solicitante con proveedor de equipo/servicios de cacería y pesca reciba por sorteo un código de caza con seis licencias o menos, que un no residente reciba por sorteo un código de caza con doce licencias o menos. Los residentes que planeen presentar una solicitud con uno o más personas no residentes también deben tener esto en cuenta al momento de presentar la solicitud.

Mayores, menores y discapacitados

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Licencias a tarifa reducida para residentes júnior

Las licencias a tarifa reducida para caza y pesca deportivas para cazador júnior residente, de venado para cazador júnior, de uapití para cazador júnior y de caza deportiva para cazador júnior (residentes y no residentes) están disponibles para cazadores de 17 años de edad o menos al momento de la compra, a partir del 1 de abr. de 2025. Las licencias júnior para residentes para cazar venado o uapití en tierras privadas pueden adquirirse con proveedores de licencias, en las oficinas del NMDGF, por teléfono o en línea.

Cazas solo para menores de edad

Para calificar para las cazas solo para menores de edad, los solicitantes deben tener 17 años de edad o menos el día de apertura de la caza y deben tener un número de educación de cazadores o un número de menor de edad con mentor (páginas 18 y 19). El número de menor de edad con mentor es válido solo para la caza de venado, berrendo, pavo, jabalí y ejemplares de caza menor.

Caza de órix fuera de rango para seniors de 70 años o más

Para calificar para las cazas de órix fuera de rango solo para personas de 70 años o más, solicitantes deben tener 70 años de edad o más el día de apertura de la caza.

Licencias a tarifa reducida para residentes sénior

Las licencias a tarifa reducida para caza y pesca deportivas para cazador sénior y de uapití para cazador sénior o de venado para cazador sénior están disponibles para residentes de 65 años o más al momento de la compra, el 1 de abr. de 2025 o antes. Las licencias sénior para cazar venado o uapití en tierras privadas pueden adquirirse en las oficinas del NMDGF y con proveedores de licencias, por teléfono o en línea.

Licencias a tarifa reducida para residentes con discapacidad

Hay una licencia de caza y pesca deportivas a tarifa reducida disponible para los residentes de Nuevo México con una discapacidad permanente de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Los solicitantes deben certificar que tienen una o más discapacidades que limitan sustancialmente las actividades importantes de la vida. Los titulares de licencias para residentes con discapacidad deben comprar y poseer un sello de hábitat y HMAV (página 10), según corresponda. Se deben respetar todas las demás leyes y normas.

Certificación de movilidad disminuida (MI)

Se requiere la certificación de movilidad disminuida (MI, por sus siglas en inglés) por parte del NMDGF antes de presentar una solicitud para cazas de sorteo de berrendo, órix, uapití o venado solo para cazadores con MI. Para calificar para la certificación de MI, una persona debe tener una discapacidad permanente que limite su movilidad a un andador, una silla de ruedas o muletas y/o una o más discapacidades permanentes o condiciones que limiten sustancialmente su capacidad para caminar. El formulario de certificación de MI está disponible en línea o puede solicitarse por teléfono. Este formulario debe estar firmado por el médico del solicitante y debe certificar que se cumplen una o más de las condiciones de movilidad disminuida mencionadas anteriormente.

La tarjeta de MI es válida durante 48 meses a partir de la fecha de aprobación/emisión por parte del NMDGF. Los titulares de tarjetas de MI deben comprar y poseer un sello de hábitat y HMAV (páginas 9 y 10), si así corresponde. Se deben respetar todas las demás leyes y normas. Para obtener más información, llame al: **1-888-248-6866** o envíe un correo electrónico a: special.hunts@dgf.nm.gov.

Mayores, menores y personas discapacitadas

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cazadores con movilidad disminuida (MI)

Una tarjeta de movilidad disminuida le permite al cazador: 1) disparar desde un vehículo estacionario de motor solo cuando se haya estacionado completamente fuera de la superficie del camino establecido y no haya una cerca con derecho de paso; 2) tener un asistente para ayudarlo a rastrear y sacrificar a un ejemplar de caza mayor que haya sido claramente herido por el cazador con MI. **El asistente debe contar con la autorización por escrito del cazador con MI y debe usar el mismo tipo de arma deportiva que el cazador con MI**; 3) usar un ballesta durante una caza con arco.

Permisos con alojamiento razonable

Los cazadores con lesiones o afecciones que no califican para la certificación de movilidad disminuida pueden solicitar adaptaciones específicas para su discapacidad que se atenderán caso por caso. Para obtener más información, llame al **1-888-248-6866**.

Financiación del Título VI

Ciertos programas del Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México reciben fondos federales del Departamento del Interior de los EE. UU. Por lo tanto, estos programas están sujetos a los requisitos de la Ley de Derechos Humanos de Nuevo México y el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que prohíben la discriminación por ascendencia, sexo, raza, color, religión, nacionalidad, edad o discapacidad física o mental. Si cree que ha sido discriminado en algún programa, actividad o instalación, envíe una descripción detallada del incidente por correo certificado al Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México. Si desea obtener más información sobre el Título VI, escriba a: New Mexico Department of Game and Fish, ADA Coordinator, One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507 o a Office of Equal Opportunity, U.S. Dept. of the Interior, Office of the Secretary, Washington, DC 20240. El Departamento de Caza y Pesca programará reuniones públicas y operará instalaciones accesibles para personas con discapacidades físicas. Se realizarán adaptaciones razonables para otras discapacidades, lo que incluye las auditivas y de la vista. Si se requieren ayudas especiales, llame al 505-476-8027 o escriba a One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507 al menos tres días hábiles antes de la fecha de la reunión. Para iniciar una queja, escriba a U.S. Fish and Wildlife Service, Office of Diversity and Inclusive Workforce Management, Public Civil Rights Accessibility y Disability Coordinator, 5275 Leesburg Pike, Falls Church, VA 22041; (703) 358-1724.

Militares y veteranos

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Oportunidades de caza y licencias para militares y veteranos

El NMDGF reconoce la contribución y el sacrificio de militares activos y veteranos mediante varias licencias con descuento y oportunidades especiales de caza. Hay información disponible en línea y por teléfono sobre las oportunidades de pesca y caza para militares activos y veteranos, y sobre cómo presentar una solicitud.

50% de descuento para militares activos y veteranos residentes

Un descuento del 50 % en todas las licencias, permisos y sellos está disponible para los residentes de Nuevo México que sean militares en servicio activo o veteranos con baja honorable. El descuento puede obtenerse si se solicita o compra cualquier licencia, permiso o sello en línea, por teléfono o con cualquier proveedor de licencias. Los residentes que soliciten este descuento deben poder proporcionar comprobante de militar en servicio activo (página 135) o de condición de veterano con baja honorable (página 141) cuando se les solicite. **El descuento no se aplica a:** tarifas de solicitud, tarifas de proveedores de licencias, tarifas administrativas, tarifas por licencias duplicadas, el sello federal para pato o la licencia de caza y pesca deportivas para veteranos con discapacidad.

Para todas las cazas de sorteo solo para militares, se requiere comprobante de condición de militar activo antes de la solicitud

Cada año de licencia, los solicitantes deben proporcionar un comprobante de condición de servicio activo de tiempo completo. Los veteranos y reservistas no son elegibles para estas cazas. El NMDGF debe recibir las órdenes u otra documentación (excluyendo las tarjetas de identificación militar) del servicio activo actual antes de que se presente la solicitud. La prueba se puede enviar por correo electrónico: special.hunts@dgf.nm.gov, fax: **505-476-8180** o por correo postal de EE. UU.: **NMDGF Special Hunts, One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507**.

Veteranos residentes con 100 % de discapacidad

Los residentes de Nuevo México con 100 % de discapacidad como resultado de haber prestado servicio en el ejército de los EE. UU. son elegibles para obtener una licencia de caza y pesca deportivas gratuita de por vida. El veterano con discapacidad debe solicitar una certificación de veterano con discapacidad (Disabled Veteran Certification). Esta tarjeta la emite el NMDGF y permite al titular pescar, cazar ejemplares de caza menor y obtener una licencia para caza de venado sin cargo. La licencia para caza de venado se emitirá solo si el titular de la tarjeta ha presentado solicitud y ha sido seleccionado en el sorteo para venado, o si el titular de la tarjeta obtiene de un terrateniente permiso por escrito para caza de venado en tierras privadas. La licencia gratuita para caza de venado debe solicitarse para cada año de licencia, y no se da preferencia a los sorteos para caza de venado en tierras públicas. Se requiere un sello federal de hábitat de 10 \$, si procede, con cualquier otra licencia para especies de caza mayor, pavo o trampero.

Licencia de caza y pesca deportivas para veteranos con discapacidad

Los residentes de Nuevo México que sean veteranos con discapacidad del ejército del EE. UU., pero que no cumplan con la calificación del 100 % de discapacidad, son elegibles para una licencia de caza y pesca deportivas combinada de \$10. Los veteranos con discapacidad pueden adquirir esta licencia en línea, por teléfono o con proveedores de licencias. Se requiere una HMAV y un sello de hábitat, si así corresponde (páginas 9 y 10).

Militares y veteranos

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cazas de órix para veteranos residentes

Veteranos residentes de Nuevo México son elegibles para solicitar cazas de órix de una vez en la vida, disponibles mediante sorteos de licencia cada año. Se aplican tarifas para residentes de Nuevo México. Los solicitantes deben presentar su DD-214 antes de la solicitud cada año, a menos que el NMDGF ya haya verificado su estatus de veterano residente, o que esté registrado como un veterano con 100 % de discapacidad. Se pueden enviar copias por correo electrónico a: **special.hunts@dgf.nm.gov**, por fax:

505-476-8180 o por correo postal de EE. UU.: **NMDGF Special Hunts, One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507**.

Oportunidades en Fort Bliss

El personal militar en servicio activo estacionado en Fort Bliss en El Paso, Texas, es elegible para tarifas de residente en cazas por sorteo, solo para cazas que se realicen en la reserva militar de Fort Bliss en Nuevo México. Cada año, antes de la solicitud, se debe presentar un comprobante de asignación por correo electrónico: **special.hunts@dgf.nm.gov**, por fax: **505-476-8180** o por correo postal.

Licencias para veteranos y militares en servicio activo con discapacidad no residentes para personas inscritas en rehabilitación

Los miembros en servicio activo no residentes o veteranos de las Fuerzas Armadas de los EE. UU. que estén realizando un programa de rehabilitación que involucre actividades de caza son elegibles para recibir una tarifa de residente en licencias para venado, uapití, jabalí, órix, berrendo y pavo. El programa de rehabilitación debe estar patrocinado por el gobierno federal, o una organización sin fines de lucro autorizada por el gobierno federal, y debe estar bajo la dirección de un centro de rehabilitación militar o federal de la Administración de Veteranos. **Este beneficio no está disponible a través de sorteo.** Se debe proporcionar un comprobante de elegibilidad. Este beneficio está disponible únicamente a través de la oficina del NMDGF en Santa Fe.

Sorteo especial para caza de órices para militares heridos

Los militares heridos en servicio activo y los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos con un grado de discapacidad igual o superior al 50 % son elegibles para un sorteo especial de licencia para caza de órices en White Sands Missile Range. Los solicitantes que resulten ganadores deben adquirir una o varias licencias, pero la solicitud es gratuita. Para obtener información sobre la elegibilidad y la solicitud, llame al **888-248-6866** después del 1 de junio de 2025.

Sorteos especiales de berrendos para militares/veteranos

Los residentes condecorados con el Corazón Púrpura y el personal militar en servicio activo asignado permanentemente en Nuevo México reúnen los requisitos para participar de sorteos especiales de berrendos en la Base Aérea de Melrose. Los solicitantes que resulten ganadores deben adquirir una o varias licencias, pero la solicitud es gratuita. Para obtener información sobre la elegibilidad y la solicitud, llame al **888-248-6866** después del 1 de junio de 2025.

Educación para Cazadores

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Programa de educación de cazadores

Antes de comprar una licencia de caza deportiva, todos los cazadores de 17 años de edad y menores deben obtener un número de educación de cazadores emitido por Nuevo México u otro estado o un número de menor de edad con mentor de Nuevo México. El número de educación de cazadores es válido para cazar todas las especies de caza deportiva. El número de menor de edad con mentor es válido solo para cazas de venado, berrendo, pavo, jabalí y ejemplares de caza menor (página 19).

Curso de educación de cazadores en línea: Los cazadores de 10 años o más pueden obtener un número de educación de cazadores de Nuevo México mediante un curso de educación de cazadores en línea. Puede encontrar opciones de cursos en línea en:

<https://wildlife.dgf.nm.gov/education/hunter-education/>. Es posible que se aplique una tarifa por servicio.

Cursos de educación de cazadores impartidos por instructor: También se pueden obtener los números de educación de cazadores de Nuevo México mediante un curso de educación de cazadores impartido por instructor del NMDGF. El NMDGF ofrece dos tipos de cursos presenciales, un curso tradicional para estudiantes de todas las edades o un curso de día de campo para estudiantes de 10 años o más. Tenga en cuenta que los estudiantes de 10 años o menos deben estar acompañados por un adulto para asistir a un curso presencial. Antes de la primera sesión de clase para todos los cursos impartidos por instructor, los estudiantes deben completar una asignación como tarea para el hogar. La tarea se puede completar en línea a través de un archivo PDF descargable o un manual impreso. Los manuales impresos están disponibles en las ubicaciones locales del NMDGF, después del registro. Los estudiantes deben asistir a todas las sesiones de la clase y aprobar un examen escrito y una evaluación de dominio de armas de fuego para que se les emita un número de educación de cazadores de Nuevo México. Los cursos se ofrecen durante todo el año y en todo el estado. Se recomienda registrarse con anticipación para evitar perder una fecha límite para presentar una solicitud para una caza. Para obtener información completa sobre los tipos de cursos, fechas, ubicaciones y requisitos, así como el contenido y la tarea del curso, visite NMDGF en: <https://wildlife.dgf.nm.gov/education/hunter-education>.

Inscripción para cursos educativos de cazadores o cazadores con arco

Todos los estudiantes que deseen inscribirse en un curso de educación de cazadores o cazadores con arco deben tener su propia cuenta personal del NMDGF con un número de identificación de cliente (CIN). Si necesita asistencia para obtener información sobre la clase o un número de educación de cazadores, comuníquese con el Programa de educación de cazadores de Nuevo México: **505-222-4731** o dgf-he@dgf.nm.gov. La educación de cazadores no es obligatoria para cazadores con arco en Nuevo México, pero se recomienda enfáticamente.

Conviértase en un instructor voluntario

El Programa de educación de cazadores está buscando instructores voluntarios. Si está interesado en contribuir y preservar nuestro legado de caza, comuníquese con el Programa de educación de cazadores de Nuevo México al: **505-222-4731** o:

<https://wildlife.dgf.nm.gov/education/hunter-education/hunter-education-instructor/>.

Fort Bliss y White Sands Missile Range

Todos los cazadores, independientemente de su edad, que se encuentren en White Sands Missile Range (WSMR) y Fort Bliss, incluidas todas las GMU 19 y 28, y partes de la GMU 34, tienen la obligación de contar con un comprobante que indique que han aprobado un curso de Educación para Cazadores certificado por el estado. Los cazadores del programa cazadores jóvenes y mentores no son elegibles.

Programa de cazadores jóvenes y mentores

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Programa de cazador menor de edad con mentor (Mentor-Youth Hunter Program)

Los cazadores de primera vez de 8 a 17 años de edad que no tienen un número de educación de cazadores pueden aprobar un cuestionario en línea y recibir un número de menor de edad con mentor. Este número permite a un menor cazar bajo la supervisión de un mentor adulto y permite la compra de una licencia de caza deportiva. Los cazadores menores de edad con mentor que tengan 8 o 9 años de edad solo pueden cazar ejemplares de caza menor. Los cazadores menores de edad con mentor de 10 a 17 años de edad pueden solicitar o comprar licencias de caza para venado, berrendo, pavo, jabalí y ejemplares de caza menor.

La participación de menores en este programa es una oportunidad única y válida por dos años consecutivos de licencia, a partir de la compra inicial de una licencia de caza deportiva. Cuando el cazador menor de edad con mentor haya completado el programa y aprobado correctamente un curso de educación de cazadores, puede cazar cualquier especie legal de manera independiente y sin restricción de edad.

Los mentores deben: Ser padres, tutores o adultos con consentimiento de los padres; tener 18 años de edad o más; poseer una licencia válida de caza deportiva y poseer un número de certificación de mentor emitido por el NMDGF o un número de certificación de educación de cazador aprobado por el NMDGF. Hay cursos disponibles en el sitio web del NMDGF. El cazador menor de edad con mentor y el mentor deben poder verse entre sí (sin dispositivos auxiliares) y estar a una distancia a la que se puedan oír entre sí en todo momento durante la caza.

Para obtener más información sobre el programa de cazadores menores de edad con mentor, visite: <https://wildlife.dgf.nm.gov/education/hunter-education/mentored-youth-hunter> o llame al: **505-222-4731**.

Oportunidades de ser voluntario

Los voluntarios desempeñan un papel importante en cuanto a que ayudan al NMDGF a proporcionar programas y servicios en todo el estado. Desde la educación de cazadores y pescadores de caña hasta la seguridad de vehículos todoterreno y la conservación de la vida silvestre, los voluntarios comparten tiempo y talento para apoyar iniciativas que, de otro modo, no serían posibles.

Si le gusta la caza, la pesca con caña y los estupendos lugares al aire libre de Nuevo México, considere la posibilidad de retribuir a su comunidad convirtiéndose en voluntario del NMDGF.

Para obtener información sobre la variedad de oportunidades de voluntariado disponibles, llame al: **505-222-4704**.



Los videos de Educación para Cazadores se encuentran disponibles en el canal de YouTube del NMDGF en:

www.youtube.com/user/NMGameandFish/videos

Educación sobre pelíferos

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Requisitos de educación sobre pelíferos

Todas las personas que adquieran una licencia de trampero deben completar un curso de educación de tramperos aprobado por el NMDGF antes de colocar cualquier trampa o trampa de lazo en Nuevo México. Cada persona debe completar el curso de educación solo una vez en su vida y todos los cursos están disponibles sin cargo. Se aceptará un comprobante de finalización exitosa de un curso de educación de tramperos en cualquier otro estado, pero también se debe completar el Curso de Ley de Pelíferos de Nuevo México y Identificación de Especies.

El NMDGF debe proporcionar o aprobar los cursos. Estos cursos proporcionan:

1) información esencial necesaria para ser un trampero responsable y ético, 2) las leyes que rigen la cacería con trampas y la caza de pelíferos y 3) información sobre especies de pelíferos en Nuevo México.

Consulte la sección a continuación para determinar qué curso de educación deberá realizar. Para inscribirse, debe crear una cuenta o iniciar sesión en la misma en el Sistema de licencias en línea (lo mismo que cuando compra una licencia o presenta una solicitud para participar en el sorteo). Después de iniciar sesión, todas las opciones del curso están disponibles haciendo clic en Trapper Education (Educación de tramperos) en el menú principal. Para obtener asistencia a fin de iniciar sesión en su cuenta, comuníquese con el Centro informativo del NMDGF: 1-888-248-6866. Si anteriormente compró una licencia en Nuevo México, pero no puede iniciar sesión en su cuenta, ¡NO CREE UNA CUENTA NUEVA! Llame para obtener asistencia.

¿Qué curso debe tomar?

Tramperos que nunca han tomado un curso de educación de tramperos

Si va a poner trampas o trampas de lazo y NUNCA ha tomado un curso de educación de tramperos (en otro estado o con una asociación nacional), elija la opción “New Mexico Trapper Education Course” (Curso de educación de tramperos de Nuevo México) en nuestro sitio web de licencias, o visite <https://conservationlearning.org>. Este curso satisface todos los requisitos educativos para poner trampas o trampas de lazo para pelíferos y para cazar pelíferos en Nuevo México. Necesitará su número de identificación de cliente (CIN) del NMDGF para registrarse en el curso. Al finalizar con éxito este curso, recibirá un certificado de finalización del curso, su cuenta del NMDGF se actualizará automáticamente y podrá adquirir una licencia.

Tramperos que han tomado el curso de educación de tramperos en otro estado

Si va a colocar trampas o trampas de lazo, y ANTERIORMENTE tomó un curso de educación de tramperos en un lugar diferente (otra agencia estatal de manejo de la vida silvestre o una entidad no estatal aprobada por el NMDGF), debe tomar el “New Mexico Furbearer Law and Species Identification Course” (Curso de Ley de Pelíferos de Nuevo México y Identificación de Especies) que se encuentra en la sección Trapper Education (Educación de tramperos) en nuestro sitio web de licencias. Para determinar si se aprobó o no un curso de educación de tramperos, comuníquese con el Programa de educación de tramperos del NMDGF: (505) 257-8701. El Curso de Ley de Pelíferos de Nuevo México y Identificación de Especies se centra específicamente en las regulaciones que deben seguirse en Nuevo México y usted debe aprobar con éxito el cuestionario del curso antes de que pueda comprar una licencia.

Después del cuestionario, se le pedirá el número de educación de tramperos que recibió en el curso de esa asociación estatal. Si no tiene ese número, envíe un correo electrónico a Nicholas.Forman@dgf.nm.gov para recibir la verificación de su curso de educación de tramperos anterior.

Educación sobre pelíferos

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

Caza de pelíferos y llamadas SOLAMENTE (no se permite la cacería con trampas)

Si solo caza pelíferos (no va a colocar trampas ni trampas de lazo), debe completar el curso de caza solamente (Curso de caza de pelíferos de Nuevo México) a través de su cuenta de NMDGF en onlinesales.wildlife.state.nm.us. Esta es una versión abreviada del Curso de Ley de Pelíferos de Nuevo México y Identificación de Especies que cubre solo la información correspondiente a la caza de pelíferos. Debe aprobar correctamente un cuestionario del curso antes de poder comprar una licencia.

El curso de caza solamente no cubre la cacería con trampas y no satisface los requisitos para poner trampas o trampas de lazo en Nuevo México. Si cree que podría cazar con trampas en cualquier momento en el futuro, debe completar el Curso de educación de tramperos de Nuevo México, que cumple con todos los requisitos de caza y cacería con trampas de pelíferos. Es ilegal colocar una trampa o una trampa de lazo sin haber completado un curso de educación de tramperos aprobado. El NMDGF recomienda a todos los cazadores de pelíferos tomar el Curso de educación de tramperos de Nuevo México completo.

*Trampa de presión colocada
al ras de la superficie del
suelo.*

Fotografía del NMDGF.



Transferencias, reembolsos y donaciones

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **wildlife.dgf.nm.gov**

Reembolso de licencias de sorteo

El director del NMDGF podrá conceder un reembolso si el titular de la licencia: 1) ha fallecido; 2) ha sufrido una lesión grave o padecido una enfermedad potencialmente mortal que le impida participar; 3) recibió una asignación de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos antes del inicio de la cacería, lo que le prohíbe participar; o 4) se ha cancelado la cacería debido a una catástrofe natural. Las solicitudes de reembolso deben presentarse por escrito en la oficina del NMDGF de Santa Fe o en **special.hunts@dgf.nm.gov** antes de la fecha de inicio de la cacería. Para obtener más información, llame al **1-888-248-6866**. Las solicitudes por escrito no podrán retirarse una vez recibidas.

Donaciones de licencias de sorteo

Si no es elegible para el reembolso, puede donarse una licencia de caza al NMDGF a fin de brindar una oportunidad para un joven de 17 años o menos, un veterano residente o un miembro de un equipo de primera respuesta residente que haya reunido los requisitos a través de una organización sin fines de lucro que promueva la caza. No se reembolsan las licencias donadas. Las organizaciones sin fines de lucro que cumplan con los requisitos deben estar aprobadas por la Comisión de Caza del Estado de Nuevo México.

Los formularios de solicitud de donación de licencias se encuentran disponibles en línea en **<https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/applications-and-draw-information/hunting-license-donations/>**. Envíe el formulario a la oficina del NMDGF de Santa Fe o a **special.hunts@dgf.nm.gov**. Para obtener más información, llame al **1-888-248-6866**. Las solicitudes por escrito no podrán retirarse una vez recibidas. Es posible que no se procesen las solicitudes de donativos recibidas en los tres días posteriores a la fecha de inicio de la cacería.

Transferencias de licencias de sorteo

El director del NMDGF podrá conceder una transferencia si el titular de la licencia: 1) ha fallecido; 2) recibió una asignación de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos antes del inicio de la cacería, lo que prohíbe su participación o 3) en circunstancias limitadas, si el titular de la licencia puede demostrar que está hospitalizado o convaleciente de una hospitalización reciente debido a una lesión o enfermedad grave. Las solicitudes de transferencia deberán presentarse por escrito en la oficina del NMDGF de Santa Fe o en **special.hunts@dgf.nm.gov** antes de la fecha de inicio de la cacería. Para obtener más información, llame al **1-888-248-6866**. Las solicitudes por escrito no podrán retirarse una vez recibidas.

Enfermedad consuntiva crónica

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Se aplican las reglas contra la enfermedad consuntiva crónica a las Unidades 19, 28 y 34

Es ilegal transportar a cualquier venado o uapití o sus partes fuera de estas GMU si fueron cazados en cualquier área de control de enfermedad consuntiva crónica (CWD) designada por el director del NMDGF. Las excepciones son las siguientes:

- Carne cortada y envuelta ya sea de forma privada o comercial.
- Cuartos u otras porciones de carne sin estar unidos a ninguna parte de la cabeza o columna vertebral.
- Carne deshuesada.
- Cueros sin cabezas unidas.
- Placas de cráneo limpias con las astas unidas. La placa del cráneo, sin carne ni tejido, debe sumergirse en un baño de al menos una parte de lejía con cloro y dos partes de agua.
- Astas sin carne ni tejido adheridos.
- Dientes caninos superiores, también conocidos como colmillos.
- Cabezas terminadas montadas por un taxidermista.
- Mediante acuerdo previo, un venado o uapití cazado, o las partes del mismo, pueden trasladarse a una oficina del NMDGF.

No le debe quitar toda la cabeza y la columna vertebral. Debe conservar una prueba del sexo con todas las especies de animales de caza deportiva hasta que lleve al animal al lugar donde se consumirá o colocará en almacenamiento en frío.

¡Gane una autorización de incentivo para uapití u órix al ayudar a hacer pruebas de la enfermedad consuntiva crónica!

Para participar, lleve la cabeza del venado o uapití recién cazado a cualquier oficina del NMDGF o estación de recolección en campo, donde se puedan recolectar tejidos para pruebas de CWD. En las Unidades 19, 28 y 34, los cazadores deben presentar la cabeza para que se le hagan pruebas dentro de la unidad donde se cazó el animal. Para ser elegibles, los cazadores deben entregar la cabeza descongelada dentro de las 48 horas de haber matado al animal. Los cazadores participantes pueden ser seleccionados por sorteo para recibir una autorización de incentivo para uapití u órix. Las autorizaciones de incentivo pueden ser utilizadas por el destinatario o por cualquier persona que el destinatario elija mediante venta, trueque o regalo.



Fotografía del NMDGF.

Normas generales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Es ilegal:

- Manipular un arma de fuego de manera imprudente o descuidada.
- Cazar bajo la influencia del alcohol u otros estupefacientes, incluida la marihuana.
- Tirar basura o contaminar arroyos, lagos y otras masas de agua.
- Dejar sin supervisión una fogata o controlar la fogata de manera inadecuada.
- Cazar especies protegidas sin tener una licencia y todos los permisos, etiquetas, sellos o validaciones correspondientes, o no etiquetar algún ejemplar de caza mayor o pavo.
- Cazar especies protegidas utilizando licencias, etiquetas, permisos, sellos o validaciones que pertenezcan a otra persona, o abatir o tratar de abatir un ejemplar de una especie protegida para otra persona, excepto cuando se permita a manera de ayuda para un cazador con movilidad disminuida con licencia (página 16).
- Matar más de un ejemplar de los siguientes: uapití, berrendo, arruí, borrego cimarrón, íbices, jabalí, órix, oso o venado durante cualquier año de licencia, excepto según lo permita la regla.
- Solicitar, comprar o usar más de una licencia para cualquier especie por año de licencia.
- Poner reflectores u otras luces artificiales en áreas donde pueda haber especies de caza mayor o ganado, mientras esté en posesión de cualquier arma deportiva.
- Atrapar o tratar de atrapar especies de animales de caza deportiva con la ayuda de un cebo. Se considera que un área está cebada durante 10 días después del retiro del cebo. También es ilegal atrapar un oso con la ayuda de aromas.
- Usar especies protegidas vivas como señuelos para atrapar o tratar de atrapar especies de caza.
- Usar dispositivos de llamados grabados por medios electrónicos o mecánicos, excepto según lo permitido, para pumas, osos, jabalís y especies no deportivas.
- Usar municiones trazadoras, balas con camisa totalmente metálica o armas totalmente automáticas.
- Estacionar cualquier vehículo motorizado o acampar dentro de un radio de 300 yardas de cualquier pozo de agua hecho por el hombre, pozo de agua o tanque de agua utilizado por la vida silvestre o ganado doméstico, sin el consentimiento previo del terrateniente privado, arrendatario de tierras privadas, arrendatario de tierras públicas u organismo de administración de tierras públicas.
- Disparar a especies protegidas o vida silvestre artificial desde un vehículo motorizado.
- Disparar a las especies de caza en cualquier camino pavimentado, nivelado o público, desde este o a través de este, ni dentro del derecho de paso cercado de cualquier camino pavimentado, nivelado o público.
- Disparar, perseguir, acosar, apurar, conducir o agrupar cualquier especie protegida por cualquier medio, excepto mientras se caza en forma legal.
- Usar vehículos motorizados en caminos cerrados de acuerdo a la Ley de Protección del Hábitat o cualquier otra regulación federal.
- Cazar o disparar a cualquier animal desde una aeronave o dron o volar una aeronave de manera que haga que cualquier animal no doméstico se mueva de su lugar de descanso o cambie su dirección de recorrido.
- Cazar desde una aeronave, utilizar una aeronave para señalar la ubicación de especies protegidas a cazadores o acosar especies de caza deportiva con una aeronave; cazar especies protegidas observadas desde una aeronave dentro de las 48 horas de la observación o cazar especies protegidas el mismo día del recorrido aéreo, excepto el que se realiza por aerolínea comercial o vuelo directo a una pista de aterrizaje.
- Disparar un arma de fuego dentro 150 yardas de una vivienda o edificio (sin incluir los edificios abandonados o desocupados en tierras públicas) sin el permiso del propietario o arrendatario.
- Atrapar cualquier animal que esté protegido por la ley pero que no esté incluido como especie de caza o cualquier animal que esté incluido como especie en peligro de extinción o amenazada.
- Usar cualquier cámara celular, Wi-Fi o satelital con el fin de cazar o explorar de forma remota cualquier animal de caza mayor.

Normas generales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Requisitos y cargos de la licencia: Consulte las páginas 8 a 13.

Comprender los códigos de cacería: el código de cacería impreso en la licencia indica las especies, las armas deportivas legales, las fechas, el área, el tipo de cargo y el límite de piezas cazadas para la licencia emitida.

Por ejemplo: **DER-1-101**

- **"DER"** indica la caza de venados.
- **"1"** indica cualquier arma deportiva legal de caza mayor (2 = solo arco; 3 = solo avancarga, ballesta o arco).
- **"101"** indica una caza individual para fechas, área, tipo de cargo y límite de recolecciones específicos.

Este ejemplo (DER-1-101), que se encuentra en la página 51, corresponde a la cacería de venado para cualquier arma deportiva de caza mayor, cargo estándar, válida en la GMU 2A del 26 al 30 de octubre con un límite de recolecciones de venado con astas bifurcada (FAD).

Armas deportivas legales

Armas deportivas legales para venados, uapitís, berrendos, borregos cimarrones, íbices, órices, arruís y osos (armas deportivas de caza mayor):

Cualquier arma de fuego central de calibre .22 o superior, cualquier arma de fuego de avancarga de calibre .45 o superior, cualquier escopeta de calibre .410 o superior que dispare un solo proyectil (incluidas las escopetas de avancarga), cualquier arco o cualquier ballesta. Todas las armas de fuego, excepto las armas cortas, deben estar diseñadas para que se disparen desde el hombro. Los cazadores deben utilizar únicamente balas diseñadas para expandirse o fragmentarse al impactar. Las balas con camisa metálica (FMJ) y las balas de rastreo son ilegales. No podrán utilizarse armas de fuego totalmente automáticas. Las flechas y las saetas deben tener puntas (fijas o mecánicas) con filos cortantes. Las miras de los arcos y ballestas no pueden proyectar luz (se aceptan clavijas luminosas). No se pueden utilizar drogas en las flechas ni en las saetas, y no se pueden accionar con explosivos, pólvora ni aire comprimido.

Armas deportivas legales para pumas, jabalís y pelíferos: Cualquier arma de fuego, avancarga, pistola de aire comprimido, escopeta, arco o ballesta. Todas las armas de fuego, excepto las armas cortas, deben estar diseñadas para que se disparen desde el hombro. En el caso del puma y el jabalí, las armas de aire comprimido deben ser de calibre .22 o superior y las escopetas deben disparar una sola bala o perdigones del n.º 4 o superiores. Las flechas y las saetas deben tener puntas (fijas o mecánicas) con filos cortantes. Las miras de los arcos y las ballestas no pueden proyectar luz. No se pueden utilizar drogas en las flechas ni en las saetas, y no se pueden accionar con explosivos, pólvora ni aire comprimido.

Armas deportivas legales para pavos: Cualquier escopeta de perdigones, arco y ballesta. Las flechas y las saetas deben tener puntas (fijas o mecánicas) con filos cortantes. Las miras de los arcos y las ballestas no pueden proyectar luz. No se pueden utilizar drogas en las flechas ni en las saetas, y no se pueden accionar con explosivos, pólvora ni aire comprimido.

Armas deportivas legales para la caza de montañosa: La codorniz y el faisán pueden capturarse mediante escopetas y escopetas de avancarga de perdigones, arcos y ballestas. La paloma de collar turca, el urogallo y las ardillas pueden capturarse utilizando escopetas de perdigones, escopetas de avancarga, armas de fuego de ánima y de avancarga, arcos, ballestas y pistolas de aire comprimido que disparen un perdigón del calibre .177 o superior.

Armas deportivas legales para aves de caza migratorias: Las aves de caza migratorias pueden capturarse utilizando una escopeta disparada al hombro, siempre que no sea superior al calibre .10 y no tenga capacidad para más de tres cartuchos. Las aves de caza migratorias también pueden capturarse con escopetas de avancarga que disparen perdigones, arco y flechas, y ballesta y saetas.

Arco exclusivamente: Todo arco compuesto, largo o recurvo. Los seguros son ilegales. Las flechas deben tener puntas (fijas o mecánicas) con bordes cortantes. Las miras de los arcos no pueden proyectar luz (se aceptan clavijas luminosas). No se pueden utilizar drogas en una flecha, y las flechas no se pueden accionar con explosivos, pólvora ni aire comprimido.

Solo caza de avancarga, ballesta o arco: Los cazadores pueden utilizar cualquier cargador de avancarga legal con miras abiertas o "de hierro", cualquier arco legal o cualquier ballesta legal durante las cacerías regulares con cargador de avancarga (consulte también "Cargador de avancarga restringido"). No están permitidos los visores, puntos rojos ni otras miras similares en los cargadores de avancarga durante la caza con avancarga. Consulte la definición de avancarga en la página 157. Los calzos y los encendedores en línea pueden utilizarse con armas de avancarga, excepto durante las cacerías restringidas de venados con armas de avancarga. No se pueden utilizar drogas en las flechas ni en las saetas, y las flechas y las saetas (consulte "flecha o saeta" en la página 154) no se pueden accionar con explosivos, pólvora ni aire comprimido. Los arcos de aire comprimido y todas las armas que disparen flechas o saetas son ilegales.

Avancarga restringida para venados: Solo es legal un rifle de avancarga con miras abiertas, pólvora negra o propulsor equivalente y que dispare una bala de diámetro completo o una bala redonda parchada. Se prohíbe el uso de ignición en línea, visores y pólvora sin humo. Los arcos y las ballestas son legales durante las cacerías restringidas de venados con avancarga.

Informe obligatorio de recolecciones: Para conocer los plazos, consulte la página 6.

El informe de recolecciones es obligatorio para todos los titulares de licencias de carnero de arruí, venado, uapití, íbice, jabalí, órix, berrendo, pavo y tramperos, ya sea que se haya cazado o recoleccionado o no. Los informes de recolección pueden presentarse en línea o por teléfono. En caso de no presentarse en el plazo establecido, se rechazarán todas las solicitudes de sorteo. No olvide conservar el número de confirmación.

Una sola licencia por especie

Es ilegal solicitar, comprar o utilizar más de una sola licencia para cualquier especie de caza durante cualquier año de licencia, excepto cuando lo permita la norma.

Comprobante de especie, sexo y límite de recolecciones

Los cazadores deben conservar el comprobante del sexo con todas las especies de caza (excepto el jabalí) hasta que la caza se haya transportado al lugar donde se consumirá o almacenará. Las astas o los cuernos deben permanecer unidos al cráneo o a la placa del cráneo de todos los machos de arruí, borrego cimarrón, venado, uapití, íbice, órix o berrendo. Los machos inmaduros deben ir acompañados del cuero cabelludo y las dos orejas. Las hembras deben ir acompañadas del cuero cabelludo y las dos orejas, o bien de los genitales externos unidos de forma natural a un cuarto. **Los genitales externos de cualquier oso o puma deben permanecer adheridos de forma natural a la piel** y ser fácilmente visibles hasta que la piel haya sido inspeccionada y etiquetada por un representante del NMDGF. La barba debe permanecer con el cadáver cuando el límite de

Normas generales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

piezas cazadas sea un pavo con barba. La cabeza o la pata de cada faisán, una pata de cada codorniz y un ala completamente emplumada de cada ave de caza migratoria, (la paloma y las pichones collarejas quedan exentas) deben permanecer unidas al ave hasta que se encuentre en una residencia, taxidermista, establecimiento de procesamiento de carne o lugar de almacenamiento frigorífico final.

Posesión, donación o venta de caza

Es ilegal poseer o transportar animales de caza vivos (incluidas las aves) o especies protegidas o partes de estos sin una licencia válida, una E-Tag con las muescas correspondientes, una etiqueta electrónica manuscrita si corresponde u otra evidencia de que la pieza de caza se capturó legalmente. Los cadáveres, la carne y los órganos internos de mamíferos y aves de caza no pueden venderse ni intercambiarse, pero sí donarse. Solo podrán ser objeto de trueque o venta las pieles, las cabezas, las astas, los cuernos, la grasa fundida, los dientes o las garras de especies protegidas capturadas u obtenidas legalmente, cualquier parte de pelíferos y las plumas de aves de caza no migratorias.

Toda persona que regale piezas a otra persona debe brindar al destinatario una descripción por escrito en la que se indiquen: las piezas (piel, cabeza, astas, cuernos, garras, plumas, etc.) o la clase y el número de pieza de caza, la fecha y el condado en que se cazó, el nombre, la dirección y el número de licencia de caza del transportador que se utilizó para cazar la pieza, así como la fecha y el lugar de la transacción o la donación. En la página 153, se incluye un modelo de certificado que puede descargarse desde <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/>.

Es ilegal poseer la cabeza, los cuernos o la astas de cualquier especie de caza mayor encontrada en el campo sin un recibo del NMDGF (excepto en el caso de la astas desprendida).

Almacenamiento

En el caso de la caza mayor y el pavo, la carne debe ir acompañada de una etiqueta en el cuerpo del animal o una etiqueta electrónica manuscrita, y en el caso de los pelíferos, la caza de montaña y las aves de caza migratorias, la carne debe estar acompañada de una licencia o un certificado de posesión. Estas autorizan la posesión y el almacenamiento durante un año a partir de la fecha de muerte. Para almacenar o poseer carne después de esta fecha, se debe contar con un permiso de almacenamiento del NMDGF. Las etiquetas para cadáveres de oso y puma autorizan la posesión del animal durante cinco días o hasta que se etiquete la piel, lo que suceda primero.

Los trofeos llevados a un taxidermista o los cadáveres llevados a un procesador de carne deben estar acompañados de una E-Tag y una etiqueta de astas/cuerno (si corresponde) debidamente etiquetadas, una etiqueta electrónica manuscrita o un certificado de posesión (donación). **Conserve las etiquetas.**

Uso de perros: los perros pueden utilizarse únicamente para cazar animales de montaña, aves acuáticas, pelíferos, osos y pumas. No pueden emplearse perros para cazar ninguna otra especie de caza. Se aplican algunas excepciones (consulte las secciones específicas de cada especie). Cuando se utilicen perros para cazar osos o pumas, el cazador con licencia deberá estar presente de forma permanente una vez que se suelten los perros. Se pueden utilizar perros con correa para localizar piezas de caza mayor heridas o muertas. Si se utilizan perros para localizar piezas de caza mayor heridas o muertas, los **cazadores deberán llevar a los perros atados y no podrán utilizarse más de dos perros a la vez.**

Color naranja de seguridad: Los cazadores que se encuentren en propiedades militares deben usar como mínimo de 244 pulgadas cuadradas de color naranja de seguridad. Todos los cazadores que participen en cualquier cacería de uapití con arma

de fuego en la Reserva Nacional Valles Caldera deben usar como mínimo 244 pulgadas cuadradas de color naranja de seguridad. Aunque la ley no lo exige en ningún otro lugar, el NMDGF alienta enfáticamente a los cazadores a usar el color naranja de seguridad. (Ft. Bliss aplica el requisito de usar un chaleco color naranja de seguridad).

Transporte de caballos: Todos los caballos que se transporten deben ser inspeccionados por un inspector de ganado local. Los no residentes con caballos deben tener un comprobante de propiedad y los documentos sanitarios. Para obtener más información, comuníquese con la Junta de Ganado de Nuevo México (New Mexico Livestock Board): 505-841-6161.

Licencia para especies no deportivas: Los residentes no necesitan una licencia para cazar especies no deportivas. Los no residentes deben adquirir una licencia de no residente para especies no deportivas o cualquier licencia de caza de no residente de Nuevo México. Las especies no deportivas incluyen perros de la pradera, ardillas terrestres, tar del Himalaya, puercoespín, conejos, coyotes y zorrillos. No se permite la caza de especies no deportivas en las áreas de manejo de la vida silvestre (WMA), a menos que se publique lo contrario. Excepciones: WMA de Water Canyon del 1 de enero al 31 de marzo de 2025; áreas de Prairie Chicken del 1 de noviembre al 15 de marzo.



Cerdo cimarrón



Jabalí

Cerdos cimarrones: Los cerdos cimarrones son especies no protegidas que pueden dañar el hábitat, contaminar el agua y competir con la vida silvestre nativa. Debido al impacto negativo que causa este intruso no nativo, cualquiera puede cazar cerdos cimarrones todo el año sin una licencia. Se aplican reglas básicas de caza, como obtener permiso si se va a cazar en tierras privadas. Es ilegal cazar con la ayuda de una luz artificial y descargar armas de fuego a menos de 150 yardas de una vivienda ocupada. Los cerdos cimarrones no deben confundirse con el jabalí, que tiene un aspecto similar pero es una especie protegida de animales de caza deportiva. El jabalí es más pequeño que el cerdo cimarrón y no tiene cola. El jabalí también tiene una raya de pelo blanco cerca de los hombros y el cuello, lo que les da el nombre común de jabalí de collar. Para obtener información sobre dónde cazar cerdos cimarrones, comuníquese con el USDA:

505-346-2640.

Los cráneos son propiedad del estado

Los cráneos son fascinantes y valiosos. Cuando se encuentran en el campo, los cráneos de todas las especies protegidas siguen siendo propiedad de Nuevo México, a menos que sean de un animal legalmente cazado por un cazador con licencia durante una temporada de caza aprobada. Esta regla se aplica a todas las personas, ya sea que cacen o no.

Esta importante ley permite que los oficiales de conservación regulen mejor la caza de animales de caza mayor únicamente para tener la cabeza o como trofeo.

Los venados y los uapitís cambian la astas todos los años. Aunque la posesión A los venados y uapitís se les desprenden las astas cada año. Aunque la posesión de astas desprendidas es legal, la posesión de astas unidas a un cráneo que se encontró en el campo no lo es. Es posible que haya cráneos con astas disponibles para la compra en el NMDGF.

Normas generales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Si se compran, el propietario debe conservar el recibo. Cuando la causa probable sugiera que un animal fue sacrificado o que su posesión es ilegal, los oficiales de conservación pueden confiscar dichos cráneos. Si encuentra el cráneo de un animal protegido, déjelo donde lo encontró y comuníquese con un oficial de conservación del NMDGF.

Uso de vehículos: Conducir a campo traviesa o en un camino cerrado

1. Durante las temporadas establecidas para cualquier especie protegida, es ilegal conducir o viajar en un vehículo motorizado que se conduce fuera de un camino establecido en **tierras públicas** o en un camino cerrado en tierras públicas cuando el vehículo lleva un cazador, pescador de caña o trampero con licencia.
2. Durante las temporadas establecidas para cualquier especie protegida, es ilegal conducir o viajar en un vehículo motorizado que se conduce fuera de un camino establecido en **tierras privadas**, sin permiso por escrito del terrateniente, cuando el vehículo lleva un cazador, pescador de caña o trampero con licencia.
3. Es ilegal conducir o viajar en un vehículo motorizado que se conduce fuera de un camino establecido o en un camino cerrado cuando se reúnen o buscan astas desprendidas en tierras públicas.
4. **EXCEPCIÓN:** Las motos de nieve pueden conducirse fuera de las carreteras establecidas, y los ejemplares de caza abatidos legalmente puede recuperarse en áreas que no estén cerradas al tráfico vehicular.
5. El término “tierras públicas”, como se utiliza en esta sección, significa cualquier propiedad federal o administrada por el gobierno federal, cualquier propiedad estatal o administrada por el gobierno del estado, cualquier propiedad privada que forme parte de un convenio de caza de formación de unidad, convenio para todo el rancho o convenio para toda la unidad para la especie que se está cazando, cualquier propiedad privada cuyo acceso público haya pagado el NMDGF para la especie que se está cazando o cualquier propiedad administrada por la Comisión de Caza del Estado de Nuevo México.

“Camino establecido” significa:

1. Un camino, construido o mantenido por equipos, que no muestre evidencia alguna de haber estado cerrado al tráfico vehicular por medios tales como acotamientos, canales, escarificación, resiembra, cercas, puertas, barricadas o dispositivos de cierre con postes;
2. Un camino de dos carriles que muestra que se usó antes de las temporadas de caza para otros fines, como recreación, minería, tala y ganadería, y que no muestra evidencia alguna de haber estado cerrado al tráfico vehicular por medios tales como acotamientos, canales, escarificación, resiembra, cercas, puertas, barricadas o dispositivos de cierre con postes.

Acoso de cazadores, pescadores de caña y tramperos legales

La Ley de Nuevo México (Capítulo 17-2-7.1 de la NMSA de 1978) prohíbe interferir con otra persona que esté cazando, realizando cacería con trampas o pescando legalmente en un área donde esas actividades estén permitidas. La primera infracción es una falta, la segunda es un delito menor.

Si una persona que comete una interferencia posee una licencia, certificado o permiso emitido por la Comisión de Caza del Estado de Nuevo México, la licencia, certificado o permiso estará sujeto a revocación.

“Interferencia” significa:

1. Localizar intencionalmente a una persona donde la presencia humana pueda afectar el comportamiento de un animal de caza deportiva, ave o pez, donde la presencia humana pueda interferir con la captura o la muerte de un animal de caza deportiva, ave o pez, o donde la presencia humana pueda interferir con otra persona que caza, realiza cacería con trampas o pesca de manera legal.

2. Crear intencionalmente un estímulo visual, auditivo, olfativo o físico para afectar el comportamiento de un animal de caza deportiva, ave o pez, e interferir con otra persona que está cazando, pescando o realizando cacería con trampas de manera legal.
3. Alterar, retirar o afectar intencionalmente la colocación o condición de los bienes personales utilizados para atrapar un animal de caza deportiva, ave o pez.

Si es testigo de alguna infracción, documente la descripción del vehículo, el número de matrícula o el número de cola de la aeronave y comuníquese con Operación Ladrón de Caza (OGT) al: **1-800-432-4263**.

Desperdicio de la caza

Cualquier persona que mate un arruí, borrego cimarrón, venado, uapití, íbices, órix, berrendo o pavo debe transportar las porciones comestibles desde el campo para su consumo humano. Las porciones comestibles de los animales de caza deportiva incluyen los cuatro cuartos, las tiras dorsales, los lomos y la carne del cuello. Los cazadores no están obligados a retirar del campo la caja torácica ni los órganos de los mamíferos de caza. Las porciones comestibles de pavo incluyen la pechuga, las piernas y la carne de los muslos. Cualquier persona que hiera o que pueda haber herido ejemplares de caza mayor de cualquier especie debe ir al lugar donde el animal sufrió la herida o puede haberla sufrido y hacer un intento razonable de rastrear y sacrificar al animal. Este requisito no autoriza la invasión ilegal en tierras privadas. Llame al **1-800-432-4263** para obtener asistencia para recuperar a un animal herido que ingresa a tierras privadas.

Cualquier persona que atrape o mate algún arruí, borrego cimarrón, venado, uapití, íbices, órix, berrendo o pavo fuera de la temporada legal o sin una licencia válida, y la captura o el sacrificio provoque que el animal se desperdicie, es culpable de un delito grave de 4.º grado. El desperdicio del animal consiste en retirar del animal solo la cabeza, las astas o los cuernos, o abandonar cualquiera de los cuartos, las tiras dorsales o los lomos del cadáver. La infracción de lo estipulado de este párrafo será independiente y acumulativa de cualquier otra violación del Capítulo 17 de la NMSA de 1978.

Los privilegios de licencia se pueden revocar

Los puntos se evalúan en función de los privilegios en función del tipo de infracción cometida. Esto incluye proporcionar información falsa cuando se realiza el reporte de cosecha. Toda persona que acumule 20 puntos o más dentro de un periodo de tres años consecutivos será considerada para la revocación de lo siguiente: todos los privilegios de licencia de caza, pesca con caña y cacería con trampas; cualquier registro como guía y proveedor de equipo/servicios de cacería y pesca; autorizaciones de terratenientes; o cualquier permiso o certificado emitido en virtud del Capítulo 17 de la NMSA de 1978 y sus reglas de implementación.

Los demandados pueden solicitar que un funcionario de audiencias externo escuche lo que tienen que decir. Las recomendaciones para la revocación se hacen a la Comisión de Caza del Estado de Nuevo México, la cual tiene la autoridad final para revocar privilegios.

Nuevo México es miembro del Convenio Interestatal sobre Infractores de la Vida Silvestre (IWVC) y es posible que reconozca la suspensión o revocación de privilegios de licencia de cualquier persona a la que otro estado participante incluya como infractora de la vida silvestre. Nuevo México notificará a IWVC todas las revocaciones y es posible que otros estados apliquen de igual manera las revocaciones de Nuevo México. Comuníquese con el personal de Operaciones de Campo del NMDGF para obtener información específica al:

505-476-8065.

Normas generales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Ley federal

El transporte de ejemplares atrapados ilegalmente entre estados es una violación de la Ley Lacey federal y puede clasificarse como un delito grave.

Ley de Responsabilidad de los Padres

La Ley de Responsabilidad de los Padres exige que la Comisión de Caza del Estado de Nuevo México suspenda las licencias recreativas y profesionales de toda persona que no cumpla con las obligaciones de manutención de menores ordenadas por un tribunal. Los privilegios de caza y pesca se suspenden hasta que los pagos de manutención de menores ordenados por un tribunal se actualicen y se haya pagado una tarifa de reanudación de \$25. Para obtener más información, comuníquese con el personal de Operaciones de Campo del NMDGF: **505-476-8065**.

Confiscaciones

Las armas deportivas pueden ser incautadas y confiscadas si se utilizan como instrumentos en los siguientes delitos: posesión o transporte de caza mayor durante la temporada cerrada, matanza de caza mayor durante la temporada cerrada, iluminación o caza con la ayuda de luz artificial o superación del límite de piezas cazadas en cualquier especie de caza mayor durante la temporada abierta. Cualquier vehículo de moto puede ser incautado y confiscado si se usa mientras se ilumina o se caza con la ayuda de luz artificial.

Sanciones penales

Los cazadores furtivos pueden incurrir en sanciones penales, que incluyen:

- **Primera infracción:** Hasta \$1,000 en multas y un año de cárcel.
- **Segunda infracción:** Hasta \$4,000 en multas y un año de cárcel.
- **Tercera infracción:** Hasta \$6,000 en multas, 90 días obligatorios de cárcel y hasta un año de cárcel.
- **Delito grave de desperdicio de caza:** Hasta \$5,000 en multas y 18 meses de cárcel.

Sanciones civiles sustanciales para caza furtiva

Para recuperar la pérdida de la vida silvestre del estado, la Comisión de Caza del Estado de Nuevo México ha adoptado sustanciales sanciones civiles para la toma ilegal de animales de caza deportiva para trofeos.

Las sanciones son:

Uapití	\$10,000*	Íbices	\$10,000*	Arruí	\$6,000*
Venado	\$10,000*	Órix	\$10,000*	Pavo	\$500*
Borrego cimarrón	\$10,000*	Berrendo	\$8,000*	Trucha	\$150*

* En ciertos casos, se pueden buscar montos más altos en dólares.

Instrucciones de etiquetado

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Todos los ejemplares cazados de pavo y caza mayor deben etiquetarse

1. Inmediatamente después de cazar cualquier animal de caza mayor o pavo, la etiqueta de cuerpo debe estar marcada correctamente. La etiqueta de cuerpo debe estar adherida a la presa antes de abandonar el sitio en que esta última fue abatida. Las instrucciones para marcar y colocar la etiqueta se muestran a continuación y se proporcionan en el reverso de la etiqueta.
2. Es necesario colocar una etiqueta de astas/cuernos, además de una etiqueta de cuerpo, en los ejemplares de caza mayor con astas o cuernos. Las instrucciones para colocarlas se muestran a continuación y se proporcionan en el reverso de la etiqueta.
3. Cualquier presa de caza mayor o pavo que se deje sin supervisión en el campo, en un vehículo o en el campamento debe tener colocada una etiqueta de cuerpo marcada correctamente con muescas y una etiqueta de astas/cuernos (si así corresponde).
Es ilegal poseer cualquier especie de caza mayor o pavo en el campo sin una etiqueta de cuerpo marcada correctamente con muescas o una etiqueta electrónica escrita a mano.
4. Los cadáveres de oso y puma deben tener una etiqueta de cuerpo y una etiqueta de cuero en verde. Se debe presentar el oso o el puma para el etiquetado de cuero en verde dentro de los cinco (5) días posteriores al sacrificio (páginas 120 y 121, 127).
5. La etiqueta de cuerpo o etiqueta electrónica escrita a mano autoriza la posesión del animal de caza mayor o pavo durante un (1) año a partir de la fecha de sacrificio. Las etiquetas de cuerpos de osos y pumas autorizan la posesión del animal durante cinco días o hasta que se etiqüete el cuero en verde, lo que ocurra primero. ¡Guarde las etiquetas!

Instrucciones de etiquetado

1. No quite el papel protector del reverso de la etiqueta de cuerpo hasta que esté listo para etiquetar.
2. Al abatir a un animal de caza mayor o pavo, marque la etiqueta de cuerpo completamente y de inmediato con una muesca en el mes y el día en que lo mató y luego colóquela en el tendón de Aquiles del animal o por encima del espón de la pata del pavo (consulte las ilustraciones anteriores) antes de mover el animal de caza mayor o pavo del lugar donde fue abatido. En el caso de osos y pumas, la etiqueta de cuerpo puede envolverse alrededor de una pierna trasera por encima de la pata, si se retiró la piel.
3. No deje material protector en el reverso de la etiqueta. Envuelva con la etiqueta el cuerpo como se muestra, haciendo coincidir los extremos y presionando los lados adhesivos para unirlos de manera uniforme y ajustada. Deje visible y legible todo el anverso de la etiqueta. No superponga los extremos de la etiqueta ni cubra ninguna parte del lado impreso.
4. Las etiquetas deben permanecer adheridas hasta que el pavo o animal de caza mayor se lleve a un taxidermista, a una instalación de procesamiento de carne o a un lugar de almacenamiento final (p. ej., su casa), o si es necesario, hasta que sea inspeccionado, documentado o su cuero en verde sea etiquetado por un oficial del NMDGF. Si se requieren varios viajes para transportar al animal desde el campo, el NMDGF recomienda que se transporte primero la parte etiquetada.
5. Si un animal de caza mayor se deshuesa o cuando se mata un jabalí no se le quita nada o solo se toma el cráneo, doble y adhiera la etiqueta de cuerpo a sí misma de modo que todo el anverso de la etiqueta de cuerpo quede visible. La etiqueta de cuerpo adherida debe permanecer físicamente con las partes del animal que se retiren y se conservan.



Etiqueta en cuerpo



Etiqueta en pavo



Etiqueta en asta

Instrucciones de la etiqueta de ejemplares de caza con astas y cuernos

Cuando esté listo para etiquetar, desprenda el papel protector al reverso de la etiqueta de astas. Pegue la etiqueta de astas/cuernos al tallo principal del asta o el cuerno, lo más cerca posible de la base, donde no se deslice y se salga. **Deje visible y legible todo el anverso de la etiqueta.**

Instrucciones para la etiqueta electrónica (E-Tag)

Si se elige la opción E-Tag, los cazadores deben poder mostrar su licencia en la aplicación NM E-Tag en su Smartphone. Al capturar un animal de caza mayor o un pavo, los cazadores deben hacer clic en el enlace Tag My Animal en la aplicación para recibir su número de E-Tag y otra información requerida. El número de E-Tag, el CIN y la fecha de la muerte deben escribirse a mano en un material duradero (p. ej. cinta para ductos o cinta para marcar) con tinta permanente y luego adherirse al animal (consulte las *Instrucciones de etiquetado*). Este procedimiento debe repetirse para la caza con astas/cuernos como se describe anteriormente.

Invasión delictiva

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Invasión delictiva 30-14-1 de la NMSA de 1978

- A. La invasión delictiva consiste en ingresar o permanecer a sabiendas en propiedades privadas delimitadas con postes sin contar con el permiso por escrito del terrateniente o de la persona que controla las tierras. Lo que se estipula en este apartado no se aplica si: 1) el propietario o la persona en control de las tierras ha celebrado un convenio con el NMDGF que otorga acceso a las tierras al público en general con el fin de abatir animales de caza deportiva, pájaros o peces mediante actividades de caza o pesca; o 2) una persona tiene en su poder una licencia de terrateniente que le fue otorgada por el propietario o la persona en control de las tierras y que otorga acceso a esas tierras privadas en particular con el fin de abatir animales de caza, pájaros o peces mediante actividades de caza o pesca.
- B. La invasión delictiva también consiste en ingresar o permanecer a sabiendas en tierras no publicadas de otra persona, sabiendo que el propietario u ocupante de las mismas denegó o retiró dicho consentimiento para ingresar o permanecer en ellas. El aviso de no consentimiento para ingresar se considerará un aviso suficiente al público y evidencia para los tribunales mediante la colocación de postes de la propiedad en todas las entradas de acceso vehicular.
- C. La invasión delictiva de propiedad penal también consiste en ingresar o permanecer a sabiendas en tierras que son propiedad, operadas o controladas por el estado o cualquiera de sus subdivisiones políticas, sabiendo que custodio de las mismas denegó o retiró el consentimiento para ingresar o permanecer en ellas.
- D. Cualquier persona que ingrese a las tierras de otra persona sin permiso previo y que lesione, dañe o destruya cualquier parte de la propiedad o sus mejoras, lo que incluye edificios, estructuras, árboles, arbustos u otras características naturales, es culpable de un delito menor, y será responsable ante el propietario, arrendatario o persona en posesión legal por daños civiles en una cantidad igual a los daños a la propiedad perjudicada o destruida.
- E. Toda persona que cometa una invasión delictiva es culpable de un delito menor. Además, a cualquier persona que viole lo estipulado en los apartados A, B o C de esta sección, en relación con la actividad de caza, pesca o cacería con trampas, la Comisión de Caza del Estado le revocará su licencia de caza o pesca por un periodo de no menos de tres años, de conformidad con lo estipulado en la sección 17-3-34 de la NMSA de 1978.
- F. Quien a sabiendas retire, manipule o destruya cualquier cartel de “no trespass” (se prohíbe la entrada/el acceso) es culpable de una falta; excepto cuando el daño al cartel ascienda a más de mil dólares (\$1,000), en cuyo caso será culpable de un delito menor y estará sujeto a prisión en la cárcel del condado por un plazo definido de menos de un año o una multa de no más de mil dólares (\$1,000) o a ambas sanciones, prisión y multa, según lo determine el juez.

Requisitos para la colocación de avisos para impedir la invasión 30-14-6 de la NMSA de 1978

- A. El propietario, arrendatario o persona legalmente en posesión de bienes inmuebles en Nuevo México, excepto las propiedades del gobierno estatal o federal, que desee evitar la invasión o entrada al bien raíz colocará avisos paralelos a los límites exteriores de la propiedad, y a lo largo de estos, en cada camino o vía de acceso en lugares visibles y, si la propiedad no está cercada, dichos avisos se colocarán cada 500 pies a lo largo de los límites exteriores de esas tierras.
- B. Los avisos con postes prohibirán a toda persona invadir o entrar a la propiedad sin permiso del propietario, el arrendatario, la persona en posesión legal o su agente. Los avisos deberán: 1) estar impresos de manera legible en inglés; 2) tener al menos 144 pulgadas cuadradas; 3) contener el nombre y la dirección de la persona bajo cuya autoridad se colocan postes en la

Invasión delictiva

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

propiedad o el nombre y la dirección de la persona que está autorizada a otorgar permiso para ingresar a la propiedad; 4) colocarse en cada camino o vía de acceso aparente a la propiedad, además de la colocación de postes en los límites; y 5) cuando corresponda, indicar cualquier prohibición específica que se señala en el aviso, por ejemplo, “no trespassing” (se prohíbe la entrada/el acceso), “no hunting” (se prohíbe cazar), “no fishing” (se prohíbe pescar) y “no digging” (se prohíbe excavar) o cualquier otra prohibición específica.

- C. Cualquier persona que coloque avisos en tierras públicas en contravención a las leyes o reglamentaciones estatales o federales es culpable de una falta.

Cazar en propiedad privada sin permiso por escrito

- A. Es ilegal ingresar a sabiendas en cualquier propiedad privada para cazar, capturar, atrapar, tratar de atrapar o matar cualquier animal de caza deportiva, pilífero, ave de caza deportiva o pez de caza deportiva sin contar con el permiso por escrito del terrateniente o de la persona que controla los derechos de paso o acceso, a menos que se permita lo contrario en la regla o estatuto.
- B. Cualquier animal de caza deportiva, pilífero o ave de caza deportiva que se mate en violación de esta sección o de la sección 30-14-1 de la NMSA de 1978 representa un sacrificio ilegal y estará sujeto a embargo.
- C. Todas las astas desprendidas recolectadas en violación de cualquier cierre de tierras estatal o federal o de la Comisión de Caza del Estado de Nuevo México, en violación de la sección 30-14-1 de la NMSA de 1978 o en violación de lo estipulado en el Capítulo 17 o de la norma de la Comisión de Caza del Estado siguen siendo propiedad del Estado de Nuevo México y serán incautadas.
- D. EXCEPCIÓN: No se requiere permiso por escrito en ninguna propiedad que participe en una formación de unidad, reciba compensación por permitir el acceso público, reciba autorizaciones de toda la unidad o haya celebrado un convenio para todo el rancho cuando las especies que se cazan forman parte de cualquiera de estos convenios.

“Permiso por escrito” significa un documento (que puede incluir una licencia válida de caza, pesca o trampero) que indica que el titular tiene permiso del terrateniente privado o su representante para cazar, pescar, atrapar o conducir a campo traviesa en la propiedad del terrateniente. La información en el documento debe ser verificable e incluir el nombre de las personas que reciben el permiso, la actividad permitida, la ubicación y el nombre de la propiedad (si corresponde), el nombre de la persona que otorga el permiso, la fecha y la duración del permiso, así como el número de teléfono o el correo electrónico de la persona que otorga el permiso. Las licencias emitidas para tierras privadas que tienen el nombre del rancho impreso en ellas constituyen un permiso por escrito para esa propiedad y no se requiere ningún otro permiso, excepto para las licencias para uapití de tierras privadas en la zona secundaria de manejo de conformidad con las secciones 19.30.5 y 19.31.14 del Código Administrativo de Nuevo México (NMAC). Visite <https://wildlife.dgf.nm.gov/download/written-permission-to-hunt-private-land/> para descargar el formulario.

Operación Ladrón de Caza (OGT)

Para denunciar infracciones, llame al: **1-800-432-4263**

La caza furtiva perjudica a todos

Los cazadores furtivos son ladrones que roban la vida silvestre de Nuevo México, lo cual es perjudicial para los cazadores, los pescadores de caña y los entusiastas de las actividades al aire libre por igual. Operación Ladrón de Caza (OGT) es un programa de testigos silenciosos para ayudar a detener la caza furtiva ilegal, la entrada ilegal y el tráfico de vida silvestre mediante la oferta de recompensas a cambio de información que conduzca al arresto de cazadores furtivos.

¡Convierta las denuncias secretas en efectivo!

Las recompensas están financiadas con donaciones de individuos y organizaciones y no provienen de impuestos o tarifas por licencias, e incluyen: \$750 para casos que involucren uapitios o borregos cimarrones; \$500 para casos que involucren venados u órixes; \$350 para casos que involucren berrendos; \$250 para casos que involucren pavos, osos, pumas, jabalís, ibices, arruies, especies en peligro de extinción, ejemplares de caza menor, peces, aves rapaces y animales con pelaje y \$50 para casos en que se emitió una citación de advertencia.

La línea directa gratuita de OGT: **1-800-432-4263** está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, o llame a la oficina local de la Policía Estatal de Nuevo México. Las violaciones contra la vida silvestre y la entrada ilegal también pueden denunciarse en línea en: <https://onlinesales.wildlife.state.nm.us/public/ogt>.

Operación Ladrón de Caza (OGT) necesita su apoyo

Las personas u organizaciones preocupadas por la caza furtiva y el impacto que esta tiene en la vida silvestre de Nuevo México pueden enviar donaciones deducibles de impuestos a Operación Ladrón de Caza (OGT) o llamar al: **1-800-432-4263**. Se pueden enviar donaciones por correo a: OGT, New Mexico Department of Game and Fish, **One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507**. Todas las donaciones recibidas se utilizan únicamente para pagar recompensas y promover el programa.

Recompensas ofrecidas por denunciar el abuso de vehículos todoterreno

Conducir cualquier vehículo fuera de la carretera es ilegal fuera de las áreas designadas y puede degradar el hábitat de la vida silvestre y afectar negativamente la calidad de las oportunidades de caza y pesca. Los vertidos ilegales también pueden dañar la vida silvestre y arruinar la experiencia al aire libre para todos. El New Mexico Chapter de Backcountry Hunters and Anglers ofrece recompensas de hasta \$500 por información que conduzca a la condena de los infractores en estos casos. Para obtener información sobre cómo reportar el uso ilegal de vehículos fuera de la carretera o el vertido ilegal, visite en línea: https://www.backcountryhunters.org/new_mexico o comuníquese con su oficial local de NMDGF.



Vehículos todoterreno

Registro e información: www.RideNM.com

¡Conozca las leyes, opérelos de manera segura y disfrute!

Las leyes de vehículos todoterreno (OHV) de Nuevo México están para garantizar el uso seguro y responsable de los OHV para proteger a todos los ciudadanos. Los OHV incluyen vehículos todoterreno (ATV), vehículos todoterreno recreativos (ROV), motocicletas todoterreno y motos de nieve. Todos los OHV deben estar registrados o tener permiso y estar equipados de manera adecuada con un supresor de chispas aprobado por el Servicio Forestal. Los no residentes pueden registrar un OHV en su estado de residencia o pueden comprar un permiso de no residente de Nuevo México en <https://onlinesales.wildlife.state.nm.us/>.

Todos los operadores y pasajeros menores de 18 años de edad deben usar un casco aprobado por el Departamento de Transporte (DOT) y gafas o anteojos de seguridad. Los operadores menores de 18 años de edad deben tener un comprobante de haber completado satisfactoriamente una capacitación de seguridad sobre el OHV. Cada conductor es responsable de conocer y obedecer las leyes. Antes de recorrer tierras públicas, visite www.RideNM.com.

Código de ética para OHV de Nuevo México

- Obtenga información sobre el área que planea recorrer. Antes de realizar el recorrido, comuníquese con los administradores de tierras públicas o terratenientes de la propiedad privada para comprender las restricciones del área y solicitar permiso. Obtenga mapas de las áreas y permanezca en caminos, brechas o áreas designadas para uso de OHV.
- Sea cortés en el camino. Conceda el derecho de paso a senderistas y personas que montan a caballo. Si se encuentra con caballos, salga del camino por el lado bajo, detenga el motor, sáquese el casco y hable con el jinete. Espere hasta que todos los caballos hayan pasado 50 pies más allá de donde usted se encuentra antes de volver a arrancar el motor.
- Minimice el impacto que el OHV tiene en otros cazadores y pescadores de caña que usan el camino. Respete los cierres de temporada. Evite la operación durante las horas pico de caza. Si está recuperando un animal de caza deportiva con un OHV, hágalo al mediodía para minimizar las perturbaciones a los demás. Cruce corrientes de agua por donde está designado y en un ángulo de 90 grados siempre que sea posible.
- Deje las puertas y cercas como los encontró, y recuerde que es ilegal viajar o cazar en propiedad privada sin el permiso del propietario.
- Deje las áreas más limpias de lo que las encontró. Una bolsa de basura de plástico y cuerdas elásticas pueden ser útiles para retirar la basura.
- Obedezca los marcadores del camino y los carteles de cierre. Si está cerrado con postes, ¡no ingrese al lugar!
- Mantenga el OHV en silencio. El sonido excesivo estresa la vida silvestre y molesta a los propietarios y a otros usuarios recreativos. También contribuye a su propia fatiga al conducir. Menos sonido le permite conducir más cómodamente y permite que otros disfruten de su experiencia al aire libre.
- Acérquese lentamente al ganado o la vida silvestre en el camino. A veces, el ganado de campo pasará la tarde bajo la sombra de los árboles a lo largo del camino. Si los sobresalta, pueden correr directamente hacia usted. Dele tiempo para reaccionar, deje un espacio lo más amplio posible. Recuerde, es ilegal perseguir o acosar al ganado.
- Nunca combine la conducción con el consumo de alcohol o drogas. Es ilegal y peligroso.
- Familiarícese con las leyes y los requisitos de Nuevo México para el uso de un OHV, visite: www.RideNM.com o llame por teléfono al: **505-222-4728**.

Cacerías de control

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cazas de control de población

Los cazadores que deseen ser considerados para cazas de control de población para arruí, borrego cimarrón, venado, uapití, ibices, jabalí, órix o berrendo **deben seleccionar la elección de 5.^a opción en la solicitud de participación en el sorteo para la especie apropiada**. Los cazadores no se pueden agregar a la lista después de la fecha límite del sorteo público. Las solicitudes deben completarse en línea o por teléfono, a más tardar, el 22 de mar. antes de las 5 p.m.

Los solicitantes deben solicitar al menos una opción de caza por sorteo normal para ser elegibles para la caza de control de población para la misma especie. Al elegir esta opción, los cazadores indican su aceptación de que el NMDGF se comunique con ellos si hay una caza de control de población programada para esa especie, cuando no fueron seleccionados en el sorteo de la 1.^a, 2.^a, 3.^a o 4.^a opción.

Si se programa una caza de control de población, un oficial del NMDGF se comunicará con el cazador para notificarle sobre las áreas de caza, las fechas, el límite de piezas cazadas, las armas deportivas permitidas y cualquier otra restricción especial. Se le pedirá al cazador que acepte o rechace una cacería. Si el cazador acepta la cacería, deberá comprar la licencia en línea o por teléfono. Si el cazador la rechaza, se contactará a otro cazador. Los límites de piezas cazadas para las cazas de control de población serán principalmente animales hembra, ya que estas cacerías tienen como objetivo reducir las poblaciones en áreas específicas.

Elegir una opción de caza de control de población no es una garantía de que se contactará al solicitante para una cacería. Los cazadores de control de población deben presentar un reporte de cosecha.

White Sands Missile Range (WSMR): Para ser elegible para cazas de control de población en WSMR, los solicitantes deben ingresar un código de autorización de caza de un patrocinador de seguridad de 2023 WSMR aprobado (consulte la página 114).

Deje en blanco la opción WSMR Population Management Hunt si no tiene código de autorización.

Tarifas de cazas de control de población

En caso de los solicitantes no resulten seleccionados en la 1.^a, 2.^a, 3.^a o 4.^a opción, se les reembolsará la tarifa por licencia. Si se contacta a un cazador y este acepta una caza de 5.^a opción, se le pedirá que compre las licencias correspondientes con etiqueta.

El White Sands Missile Range y el Jornada Experimental Range cobran una tarifa de acceso de \$150 cada uno a todos los cazadores de órix. Es posible que otras agencias federales cobren tarifas de acceso. Elegir la caza de control de población de órix implica la aceptación de tarifas adicionales en caso de que se llame a un cazador para una de estas cacerías. Los cazadores de control de población deben presentar un reporte de cosecha y es posible que tengan la obligación de obtener una etiqueta de cuerpo en persona con un proveedor de licencias o en la oficina del NMDGF.

Avoid Late Fees: Harvest Reporting for Late-Season Management Hunts

Population management license holders for deer, elk, pronghorn or turkey whose hunts end after January 31 must submit a harvest report on or before April 7

to maintain draw eligibility. NMDGF recommends reporting by telephone at:

1-888-248-6866 to avoid late fees.

Cacerías de mejora

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Cacerías de mejora

El NMDGF emite permisos especiales de caza mediante subasta o venta de boletos de rifas. El NMDGF trabaja con organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la preservación de la vida silvestre para llevar a cabo estas subastas y rifas, y todos los ingresos de las cacerías de mejora se utilizan exclusivamente para la mejora del hábitat, preservación, investigación y proyectos de gestión en Nuevo México para cada especie. Las autorizaciones pueden ser utilizadas por el destinatario o por cualquier persona de su elección mediante venta, trueque o regalo. No hay cacerías de evento único. Más información en el sitio web del NMDGF: <https://www.wildlife.state>.

PAQUETES DE CAZA MAYOR: Dos paquetes de mejora de caza mayor. Cada paquete constará de cinco autorizaciones, una para cada especie de venado, uapití, íbice, órice y berrendo. Las fechas de la temporada son las siguientes: Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de enero de 2026 para venados y uapitís, del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026 para íbices y órices (para la caza de órices, debe programarse previamente el acceso al WSMR) y del 1 de agosto al 1 de noviembre de 2025 en el caso de berrendos.

BORREGO CIMARRÓN: Dos autorizaciones de borrego cimarrón, una para el borrego cimarrón de las Montañas Rocosas y otra para el borrego cimarrón del desierto. Las fechas de la temporada son las siguientes: Borrego cimarrón de las Montañas Rocosas: del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2025, excepto la GMU 53 (Wheeler Peak), que se encuentra cerrada del 16 al 31 de agosto de 2025, borrego cimarrón del desierto: del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2025.

VENADO Y ALCE: Se concederán dos autorizaciones de venado con astas de horquilla y dos de alce macho maduro, una mediante subasta y otra mediante sorteo para cada especie. Las fechas de la temporada son del 1 de septiembre de 2025 al 31 de enero de 2026.

PAVO DE GOULD: Una autorización válida para un pavo Gould barbudo. Las fechas de la temporada son 30 días consecutivos a elección del cazador entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada año.

Cacerías de venado y alce de categoría superior o "premium" en el estado

Las cacerías premium de venado y alce del NMDGF son en honor de dos empleados del NMDGF, Austin Roberts y Ocie Gray, que murieron en un accidente aéreo en enero de 1960 mientras repartían heno a unos berrendos hambrientos en las llanuras nevadas de las afueras de Las Vegas. Estas cacerías ofrecen al público una oportunidad asequible de disfrutar de una experiencia de caza de alta calidad. Los códigos de caza son DER-1-700 y ELK-1-700 y permiten cazar con cualquier arma deportiva de caza mayor en cualquier unidad de todo el estado, incluidas las áreas de gestión de la vida silvestre del NMDGF y terrenos privados con permiso por escrito, en cualquier momento entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de enero de 2026. Las cacerías están disponibles a través del sorteo y están sujetas a cupo (los solicitantes no residentes y equipados tienen muy pocas probabilidades de participar en el sorteo).

Cacerías del Gobernador

Las licencias especiales para algunas especies de caza mayor podrán subastarse previa autorización del gobernador. Los ganadores de la subasta deben seleccionar un código de caza existente en el que puedan participar y tendrán la opción de añadir días adicionales a su caza. Si se selecciona un código de caza en una propiedad militar, es necesario coordinarse con el ejército.

Tierras federales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Acceso a tierras públicas

Nuevo México contiene aproximadamente nueve millones de acres de bosque nacional y 13 millones de acres de tierras de la BLM. El NMDGF recomienda comunicarse con la agencia de administración de tierras correspondiente antes de salir de cacería. Muchas tierras públicas en Nuevo México también están intercaladas con propiedades privadas. Un terrateniente privado tiene derecho a controlar el uso de sus tierras privadas. Cuando no exista acceso público, los deportistas de ambos sexos deben obtener permiso por escrito del terrateniente o arrendatario para cruzar tierras privadas a fin de acceder a las tierras públicas. Es ilegal que las personas coloquen postes en las tierras públicas o restrinjan el uso legal de las mismas.

Parques y monumentos nacionales

Los parques nacionales y los monumentos nacionales están cerrados para la caza, excepto en los siguientes monumentos nacionales administrados por la BLM:

Rio Grande Del Norte National Monument **575-751-4899**

Prehistoric Trackways National Monument and Organ Mountains–
Desert Peaks National Monument **575-525-4300**

Valles Caldera National Preserve

Toda la Unidad 6B está cerrada para la caza y la cacería con trampas, excepto para las cazas por sorteo de uapití y pavo. Todos los cazadores y participantes en cualquier cacería con arma de fuego en la Valles Caldera National Preserve (VCNP), excepto los cazadores de pavo que usan escopetas, deben usar como mínimo 244 pulgadas cuadradas de color naranja de seguridad. Se debe pagar una tarifa de permiso de uso especial (\$35) y una tarifa de entrada de 7 días (\$20). La Valles Caldera National Preserve exime a cualquier pase del NPS del pago de la tarifa de entrada de \$20. Esto incluye pases Annual, Lifetime, Senior, Military, Volunteer y Access del NPS, además del pase America the Beautiful. También se requiere una orientación de cazador antes de cazar en la VCNP. Los cazadores deben revisar toda la información relacionada con las reglas y regulaciones de caza de la VCNP en: **www.nps.gov/vall**. Para obtener más información, llame al: **575-829-4100**.

Refugios Nacionales de Vida Silvestre (NWR)

Los NWR están cerrados para la caza, a menos que las regulaciones federales de refugios especifiquen que están abiertos para la caza de especies en particular. Si se especifica que está abierto, se requiere usar proyectiles no tóxicos aprobados por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU. para la caza en todos los NWR.

Bosque del Apache National Wildlife Refuge: **575-835-1828**

Bitter Lake National Wildlife Refuge: **575-622-6755**

Las Vegas National Wildlife Refuge: **505-425-3581**

Sevilleta National Wildlife Refuge: **505-864-4021**

Tierras del Servicio Forestal

La mayoría de las tierras del bosque nacional en Nuevo México están abiertas a la caza y la pesca públicas. Cada bosque nacional requiere que los proveedores de equipo/servicios de cacería y pesca y guías obtengan un permiso para prestar servicios. Es posible que se apliquen restricciones de uso de vehículos en las propiedades del Servicio Forestal. Algunas carreteras específicas están cerradas en algunos bosques nacionales para proteger los recursos naturales. Es ilegal usar vehículos en áreas cerradas conforme a la Ley de Protección del Hábitat. **Cierres de carreteras a fines de la temporada:** Si tiene la intención de utilizar carreteras para atravesar una propiedad del Servicio Forestal o de la BLM, se recomienda comunicarse con la oficina de campo de administración de tierras correspondiente de antemano para obtener información sobre los cierres a fines de la temporada o en invierno, así como otras restricciones de acceso.

Manténgase informado acerca de las quemas controladas

El Servicio Forestal de los Estados Unidos y otras agencias públicas de gestión de tierras realizan habitualmente quemas controladas en áreas boscosas durante los meses de otoño. Los incendios prescritos mantienen un ecosistema forestal diverso y sano, y mejoran el hábitat de la vida silvestre. Se recomienda a los cazadores que estén atentos antes de cazar y que consulten **nmfireinfo.com** para conocer los avisos de quemas. No se ofrecerán reembolsos si se realiza una quema controlada en su área de caza.

Distrito de Guardabosques Sandia: Bosque Nacional de Cibola

El Distrito de Guardabosques Sandia se encuentra restringido a arcos y ballestas exclusivamente durante las temporadas establecidas.

Valle Vidal: Bosque Nacional de Carson

El Valle Vidal está vedado en temporada al acceso público: el lado oeste está vedado del 1 de mayo al 30 de junio, y el lado este está vedado del 1 de enero al 31 de marzo. La unidad de Valle Vidal está abierta a la caza de venados, uapitis, osos y pavos únicamente mediante sorteo y está vedada a la caza menor. Está prohibido transitar fuera de la carretera y solo se puede acampar en los campamentos designados o a más de media milla de la carretera. Pueden regir otras restricciones. Para obtener más información, póngase en contacto con la oficina del Servicio Forestal de los Estados Unidos en Questa: **575-586-0520**.

Para obtener más información sobre los terrenos del Servicio Forestal

Para obtener más información, visite **www.fs.fed.us** o póngase en contacto con el bosque nacional de su interés.

Bosque Nacional Apache-Sitgreaves **928-333-4301**;

Bosque Nacional de Carson **575-758-6200**; Bosque Nacional de Cibola **505-346-3900**;

Bosque Nacional de Coronado **520-388-8300**; Bosque Nacional de Gila **575-388-8201**;

Bosque Nacional de Lincoln **575-257-4095**; o Bosque Nacional de Santa Fe **505-438-5300**.

Manténgase informado sobre los incendios controlados

El Servicio Forestal de EE. UU. y otras agencias de administración de tierras públicas realizan rutinariamente incendios controlados en áreas boscosas durante los meses de otoño. Los incendios planeados mantienen un ecosistema forestal diverso y saludable y mejoran el hábitat de la vida silvestre. Se alienta a los cazadores a estar atentos antes de su cacería y a consultar **nmfireinfo.com** para obtener avisos sobre los incendios. No se ofrecerán reembolsos si se realiza un incendio controlado en su área de caza.

Sandia Ranger District: Cibola National Forest

El Sandia Ranger District se limita a arcos y ballestas solo durante las temporadas establecidas.

Valle Vidal: Carson National Forest

Valle Vidal está cerrado por temporada al acceso público: el lado oeste está cerrado del 1 de mayo al 30 de jun. y el lado este está cerrado del 1 de enero al 31 de mar.. La unidad de Valle Vidal está abierta a la caza de venado, uapití, oso y pavo solo por sorteo y está cerrada para la caza de ejemplares de caza menor. Está prohibido desplazarse en vehículos todoterreno y se permite acampar únicamente en los campamentos designados o a más de media milla de la carretera. Es posible que se apliquen otras restricciones. Para obtener más información, comuníquese con la oficina del Servicio Forestal de EE. UU. en Questa: **575-586-0520**.

Para obtener más información sobre las tierras del Servicio Forestal

Para obtener información, visite **www.fs.fed.us** o comuníquese con el bosque nacional que le interesa. Apache-Sitgreaves National Forest **(928) 333-4301**;

Carson National Forest **575-758-6200**; Cibola National Forest **505-346-3900**;

Coronado National Forest **(520) 388-8300**; Gila National Forest **575-388-8201**;

Lincoln National Forest **575-257-4095**; o Santa Fe National Forest **505-438-5300**.

Tierras federales

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Oficina de Reclamaciones de Tierras (BOR)

Las áreas propiedad de la Oficina de Reclamaciones y administradas por esta se encuentran abiertas a menos que se indique lo contrario. Pueden regir restricciones adicionales. Para obtener más información: **505-462-3540**.

Reservas militares

Con la cooperación del Departamento de Defensa de EE. UU., la caza está permitida en algunas reservas militares. Los cazadores deben obtener el permiso y las condiciones de acceso directamente de la reserva militar. Es posible que los cazadores deban registrar su ingreso y salida en las estaciones de verificación en el caso de algunas cacerías. Las Fuerzas Armadas de EE. UU. pueden retrasar o cancelar las cacerías (ver cierres a continuación)

Kirtland Air Force Base: Contacto: **505-846-7420**.

Fort Bliss / McGregor Range: Todos los cazadores en Fort Bliss, incluidas toda la Unidad 28 y partes de las Unidades 19 y 34, deben obtener un pase de acceso y tener un comprobante de que aprobaron un curso de educación de cazadores certificado por el estado. Los cazadores menores de edad con mentor no son elegibles. Los cazadores deben usar un chaleco color naranja de seguridad y están sujetos a inspecciones de seguridad. McGregor Range unidad 28) está abierto para la caza de animales de caza mayor únicamente por sorteo (consulte las listas de especies y temporadas) y se considera dentro del campo. Los cazadores deben visitar <https://ftbliss.isportsman.net/> para adquirir un pase de acceso y obtener información de acceso, o enviar un correo electrónico a christopher.a.taylor154.civ@army.mil

GMU 34: Grapevine Canyon (McGregor Range Buffer Zone): Todos los cazadores en Fort Bliss deben obtener un pase de acceso y tener un comprobante de que aprobaron un curso de educación de cazadores certificado por el estado. Los cazadores menores de edad con mentor no son elegibles. Los cazadores deben usar un chaleco color naranja de seguridad y están sujetos a inspecciones de seguridad. Esta área está sujeta a cierre por parte del Servicio Forestal y/o Fort Bliss durante eventos de entrenamiento militar, y solo se puede acceder a ella con permiso militar. Los cazadores deben visitar <https://ftbliss.isportsman.net/> o enviar un correo electrónico a christopher.a.taylor154.civ@army.mil para adquirir un pase de acceso y obtener información de acceso.

White Sands Missile Range: Para obtener información de acceso, comuníquese con el White Sands Missile Range al: **575-678-7909** o **575-678-2993**.

Cierres militares y del Servicio Forestal de EE. UU.: En aras de la seguridad pública, el Servicio Forestal de EE. UU. y las Fuerzas Armadas de EE. UU. pueden retrasar o cancelar las cazarías en partes de las GMU 10, 13, 18, 19, 20, 28 y 34. Los cierres generalmente ocurren entre las 3 p. m. y las 8 a. m.; durante ese tiempo se colocarán controles de carretera que conducen a las áreas cerradas y se requerirá la evacuación de todas las personas en estas áreas. El área sujeta a cierre por parte del Servicio Forestal de EE. UU. y/o las Fuerzas Armadas durante los disparos de misiles en la Unidad 34 se encuentra en Grapevine Canyon (zona de seguridad del Campo McGregor). A lo largo del año pueden ocurrir cierres de estas áreas y estos pueden afectar a una serie de especies de caza enumeradas en este folleto. El área sujeta a cierre en la GMU 10 incluye aproximadamente 29 millas cuadradas del Distrito de Guardabosques de Mount Taylor, Bosque Nacional Cibola, ubicado en las montañas Zuni, directamente al sur y al este del Complejo de Lanzamiento Fort Wingate y al sur de la Interstate 40. El área sujeta a cierre en la GMU 13 incluye aproximadamente 200 millas cuadradas de la parte oeste del Distrito de Guardabosques de Magdalena, Bosque Nacional Cibola, ubicado en las montañas Datil, al norte de la autopista 60 de EE. UU. y al noreste de Datil, N.M. La autoridad para los cierres es 36 CFR 261.53 (e) y 36 CFR 261.54 (e).

Tierras estatales de Nuevo México

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Tierras en fideicomiso estatal de Nuevo México

La Comisión de Caza del Estado de Nuevo México y el Comisionado de Tierras Públicas tienen un convenio que proporciona acceso para la caza y pesca de especies protegidas en las tierras en fideicomiso estatal por parte de los licenciarios del NMDGF durante las temporadas para las cuales sus licencias son válidas. La cacería con trampas no está permitida en las tierras en fideicomiso estatal. Puede encontrar una copia de este convenio y demás información sobre el acceso para caza a las tierras en fideicomiso estatal en: www.nmstatelands.org/resources/hunting-access-information/. Las personas que busquen utilizar tierras en fideicomiso estatal para usos que no se mencionen en este convenio deben obtener la aprobación por separado de la Oficina de Tierras Estatales de Nuevo México (NMSLO, por sus siglas en inglés). Para obtener más información, comuníquese con la NMSLO al: 505-827-5760 o visite: www.nmstatelands.org.

Acceso

Es posible que ciertas áreas no estén disponibles para la caza o la pesca. Para conocer las ubicaciones específicas, comuníquese con la NMSLO al número de teléfono que aparece arriba o utilice el mapa interactivo en: mapservice.nmstatelands.org/HuntingInformation. El derecho a ingresar a tierras en fideicomiso estatal por medio de un vehículo está permitido si el acceso está disponible mediante un camino público (se define en la sección 67-2-1 de la NMSA de 1978) o en otros caminos establecidos en las tierras en fideicomiso estatal que no hayan sido cerrados al tráfico vehicular. También se permite el acceso a pie desde los caminos mencionados anteriormente o desde tierras privadas y públicas adyacentes a las que se haya accedido legalmente.

El NMDGF y la NMSLO han identificado puntos de acceso de caza específicos en las tierras en fideicomiso estatal que deben desbloquearse durante cualquier periodo de caza. Estos puntos de acceso se muestran en el mapa interactivo de la NMSLO.

Para garantizar el acceso y crear áreas de caza grandes y mejor definidas, los privilegios de caza para algunas tierras en fideicomiso estatal han sido intercambiados por privilegios similares en tierras privadas. Las áreas de tierras privadas tienen carteles con avisos que indican que las tierras han sido objeto de formación de unidad (página 48). Observe estos carteles y comuníquese con el NMDGF si tiene preguntas sobre qué tierras están abiertas al uso público.

En las tierras en fideicomiso estatal legalmente accesibles, usted puede:

- Explorar para detectar animales de caza mayor 14 días antes del periodo de caza.
- Cazar un animal de caza mayor o cazar pelíferos protegidos durante las horas y temporadas de apertura.
- Cazar especies no deportivas en tierras en fideicomiso estatal, pero solo durante el periodo en que su licencia sea válida para especies protegidas en esas tierras.
- Acampar con el permiso del arrendatario agrícola de las tierras en fideicomiso estatal, en lugares de campamento designados en virtud de este convenio y que se muestran en el mapa interactivo de la NMSLO, o según lo autorice el comisionado.
- Hacer fogatas con una licencia de caza válida en áreas de acampar designadas o dispersas, y solo si lo permite actualmente el guardabosques del Estado de Nuevo México. Es responsabilidad del cazador conocer las condiciones y restricciones actuales. Encontrará más información en <https://www.nmstatelands.org/resources/hunting-access-information/> y <https://www.emnrd.nm.gov/sfd/>

Llevar hasta tres acompañantes por titular de licencia a su cacería.

Tierras estatales de Nuevo México

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

En las tierras en fideicomiso estatal, debe

- Tener en su posesión todas las licencias de caza y pesca obligatorias y válidas con las etiquetas correspondientes.
- Respetar otros usos permitidos o arrendados de las tierras estatales en fideicomiso, incluidas la agricultura, las actividades mineras y la recreación.
- Conducir solo por caminos establecidos, cumpliendo con las señales publicadas y respetando los límites de la propiedad privada.
- Cerrar todas las puertas por las que pase.
- Sacar la basura.

Es ilegal:

- Utilizar una licencia solo para terrenos privados para cazar en terrenos estatales, incluso si el terreno estatal está arrendado por un propietario cuya propiedad tiene permiso para cazar.
- Colocar escondites en propiedad privada, como molinos de viento, tanques, etc.
- Conducir a campo traviesa por cualquier motivo.
- Ingresar durante las temporadas para las que no tiene licencia o antes del horario y los periodos de exploración permitidos para los que tiene licencia.
- Cruzar tierras privadas sin el permiso previo por escrito del propietario.
- Extraer madera, arena o grava o realizar actividades comerciales.
- Acosar o lesionar al ganado o la vida silvestre o dañar propiedad privada, como viviendas, tanques de almacenamiento o cercas.

Si tiene problemas o preguntas sobre cómo obtener acceso a tierras en fideicomiso estatal, anote todos los detalles, incluidos el lugar, la fecha, la hora y los nombres de las partes involucradas, y póngase en contacto con una de las siguientes personas:

- El Oficial de Conservación local del NMDGF o la Operation Game Thief del NMDGF: **1-800-432-4263**.
- La NMSLO en Santa Fe llamando al: **505-827-5760** o la oficina en campo de la NMSLO que corresponda, utilizando el directorio en: <https://www.nmstatelands.org/divisions/surface-resources/district-offices/>.
- Envíe un formulario de informe de incidentes de uso múltiple, que encontrará en: <https://www.nmstatelands.org/resources/hunting-access-information/>.

Parques Estatales de Nuevo México

Todos los Parques Estatales de Nuevo México están cerrados a la caza, a menos que se especifique abierto en un área designada. Para obtener más información, póngase en contacto con la División de Parques Estatales de Nuevo México llamando al: **1-888-667-2757** o www.emnrd.nm.gov/spd.

Otros terrenos estatales

Chihuahuan Desert Research Center: El Chihuahuan Desert Rangeland Research Center (College Ranch) está cerrado al acceso del público sin escolta. Para obtener más información, llame al: **575-646-2554** or visit: <https://chihuahuansc.nmsu.edu/index.html>.

Jornada Experimental Range: El Jornada Experimental Range en el condado de Doña Ana está cerrado al acceso público sin escolta.

Middle Rio Grande Conservancy District: Para obtener información u obtener acceso, llame al: **505-864-7466**.

Porciones del Río Grande en el condado de Valencia: A fin de proteger la seguridad pública, las áreas señalizadas a lo largo del Río Grande en el condado de Valencia pueden estar cerradas a la caza. Para obtener más información sobre cierres, póngase en contacto con la Oficina del Área del Noroeste del NMDGF: **505-222-4700, ext. 0**.

Áreas de gestión de vida silvestre

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Terrenos de la Comisión de Caza del Estado de Nuevo México

La Comisión de Caza del Estado de Nuevo México posee y administra tierras en todo Nuevo México en beneficio de los peces, la vida silvestre y sus hábitats. Estas tierras incluyen áreas de gestión de vida silvestre (WMA). Todas las WMA están cerradas a la caza a menos que aparezcan específicamente como abiertas en este folleto.

Caza en áreas de gestión de vida silvestre

- En este folleto, se indican por GMU las WMA designadas de caza abierta.
- Solo los residentes de Nuevo México pueden solicitar cacerías de animales de caza mayor, animales de caza montañosos o pavo del sorteo realizadas exclusivamente en las WMA. Los no residentes pueden solicitar únicamente cacerías del sorteo que se abren simultáneamente tanto en una WMA como en otras tierras públicas.
- El acceso a WMA está permitido para cada cazador con licencia correspondiente con hasta tres invitados, durante el período de caza indicado en su licencia (incluye el período de exploración únicamente para cazadores de caza mayor y de pavo).
- Las personas no tienen permitido ingresar en las áreas cerradas como se indica en el sitio.
- Los vehículos no se pueden operar fuera de los caminos establecidos o en caminos cerrados.
- El campamento está restringido a las áreas designadas. Las personas no pueden acampar más de 14 días consecutivos, a menos que los períodos de caza y exploración combinados para los que el cazador tiene licencia excedan los 14 días.
- Las fogatas deben contenerse de manera segura.
- Los perros deben permanecer con correa, excepto cuando se usen para fines de caza según lo permitido por la regla.
- El alimento para el ganado doméstico debe ser grano granulado o heno certificado como libre de malezas.
- Las personas no pueden destruir ni extraer rocas, minerales, plantas (lo que incluye frutas, frutos secos y bayas), animales (excepto el ejemplar cazado legalmente), leña o elementos artificiales (incluidos artefactos).
- Las personas no pueden violar las reglas de acceso para las WMA específicas publicadas en el sitio o publicadas de alguna otra manera por el NMDGF.
- Se requiere una licencia de trampero, HMAV y un permiso por escrito del Departamento para cazar animales que no son de caza en todas las WMA, excepto en las WMA de gallinas de las praderas. Excepciones: WMA Water Canyon del 1 de enero al 31 de marzo de 2026; Áreas de Gallinas de las Praderas del 1 de noviembre al 15 de marzo de 2026.

Para conocer más normas e información específica sobre cada WMA, visite la sección de Conservación/Terrenos de la Comisión de Caza del Estado en

<https://wildlife.dgf.nm.gov/conservation/state-game-commission-lands>.

Para aquellos que acamparán en tierras públicas de Nuevo México

No traiga leña desde otros estados a Nuevo México. El movimiento de leña de un estado a otro se ha convertido en el principal método de introducción de nuevas plagas de insectos y enfermedades dañinas a los bosques. El barrenador esmeralda del fresno, las avispas de madera sîrex, la polilla gitana, el escarabajo asiático de cuernos largos y la enfermedad del marchitamiento del roble pueden transportarse en leña y son la causa de daños importantes en los bosques de otros estados. Si se establecen, estas plagas casi siempre son fatales para los árboles y diezmarán las áreas boscosas y ribereñas. **Si trajo leña de otro estado sin darse cuenta, quémela de inmediato.** Por favor, compre o recoja leña en Nuevo México.

Compre o recoja leña en Nuevo México.

Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Agricultura de Nuevo México: **575-646-3207** o con el Departamento de Agricultura de EE. UU., Protección y cuarentena de plantas: **575-527-6985**.



¡Cómprelo localmente...quémelo localmente!

2025-2026

Tierras privadas

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Caza en tierras privadas

Los cazadores deben poseer un permiso por escrito antes de ingresar a tierras privadas (consulte *Invasión delictiva*, páginas 25 y 26). Es ilegal ingresar a sabiendas a cualquier propiedad privada para cazar, capturar, tomar, intentar tomar o matar cualquier especie protegida en una propiedad privada con postes sin el permiso por escrito del terrateniente o de la persona que controla las tierras. También es ilegal permanecer en la propiedad privada si se ha denegado o retirado el consentimiento. Cualquier animal de caza deportiva cazado en violación de lo anteriormente dispuesto quedará sujeto a decomiso. El formulario de permiso por escrito se puede descargar en: <https://wildlife.dgf.nm.gov/download/written-permission-to-hunt-private-land/>

Convenios de formación de unidad: Acceso y uso

Los convenios de formación de unidad son convenios temporales cooperativos entre los terratenientes y el NMDGF, la Oficina de Tierras Estatales y/o la Oficina de Administración de Tierras (BLM). Estos convenios aumentan el acceso de caza pública durante la temporada de caza a áreas previamente inaccesibles, al tiempo que disminuyen los problemas de invasión para los terratenientes y les permiten administrar mejor las operaciones de rancho. Cada convenio se revisa anualmente y el público puede proporcionar comentarios.

Para aprovechar las oportunidades de caza que proporcionan los ranchos que fueron objeto de formación de unidad, los cazadores deben tener una licencia válida para la temporada y las especies identificadas en cada convenio.

Para obtener mapas e información sobre los ranchos que han celebrado convenios de formación de unidad, visite: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/maps/eplus/>. Además, para asistir e informar a los cazadores en el campo, se colocarán carteles en la propiedad privada y pública donde estén vigentes los convenios de formación de unidad. CarryMap muestra todas las formaciones de unidad actuales (consulte la página 133).

Los cazadores tienen permitido cazar en tierras privadas que hayan sido abiertas mediante un convenio de formación de unidad. Los cazadores deben contar con el permiso del arrendatario para cazar en tierras en fideicomiso estatal/de la BLM que se hayan cerrado mediante un convenio de formación de unidad. Los animales de caza deportiva cazados en violación de los acuerdos de unificación pueden ser incautados.

Terrenos de nativos americanos

Para obtener más información, póngase en contacto con cada pueblo, tribu o nación.

La caza en tierras de nativos americanos está fuera de la jurisdicción del NMDGF. Se debe obtener el permiso del pueblo, la tribu o la nación propietaria de las tierras.

El animal de caza deportiva y/o el pez que se tomó en tierras nativas o de estas deben estar acompañados de un documento oficial, como una licencia o recibo de las autoridades tribales, que demuestre posesión legal.

Puertas abiertas (Open Gate)

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Programa Puertas abiertas (Open Gate)

“Puertas abiertas” (Open Gate) es un programa de acceso voluntario disponible para usuarios y terratenientes en todo el estado. El programa arrienda tierras y aguas de terratenientes privados para proporcionar acceso al público para cazar, pescar y realizar cacerías con trampas.

Cada propiedad que participe del programa Puertas abiertas tendrá reglas específicas para las actividades permitidas acordadas por el terrateniente y el NMDGF. Estas reglas se publicarán en la propiedad y también están disponibles en el sitio web del NMDGF. Los cazadores, pescadores de caña y tramperos pueden usar esta información para localizar y obtener información sobre las propiedades que coincidan con sus intereses.

Es responsabilidad de la persona que utiliza la propiedad conocer y obedecer las reglas publicadas. Se pueden emitir citaciones por violación de cualquier norma o reglamentación.

No deje rastros. Sea un invitado respetuoso y cortés.

- Siga todas las reglas publicadas.
- Deje todas las puertas como las encontró.
- No bloquee las puertas o caminos con vehículos estacionados.
- No dispare hacia ganado, edificios o equipos.
- No deje basura, y recoja la basura que encuentre en el camino.
- Si ve al terrateniente, ¡no olvide agradecerle!

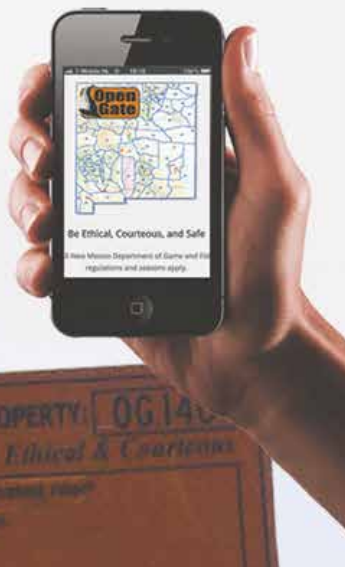
Los terratenientes pueden ganar efectivo adicional por un contrato de arrendamiento de puertas abiertas

El NMDGF está interesado en arrendar más tierras con un hábitat de calidad para cazar, pescar y realizar cacerías con trampas. Los terratenientes dispuestos pueden firmar un convenio con el NMDGF y recibir un pago por acre en función de las oportunidades proporcionadas. Además de los arrendamientos de propiedades, el NMDGF también pagará el acceso de derecho de paso a través de la propiedad de un terrateniente para permitir a los cazadores y pescadores de caña el acceso a tramos de tierras en fideicomiso estatal o tierras federales que, de otro modo, serían inaccesibles. Nuevo México ofrece protección de responsabilidad civil a los terratenientes que participan del programa Puertas abiertas.

La financiación para el programa Puertas abiertas proviene de una parte de las ventas anuales de la HMAV.

Para obtener más información sobre el programa Puertas abiertas,

visite: <http://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/maps/open-gate-program/> o llame al: 505-476-8043.



Información general

- Debe contar con todos los siguientes elementos mientras se encuentre en el campo (página 8).
- Todas las recolecciones de venados deben etiquetarse (página 33).
- Requisitos de licencia y cargos (Consulte las páginas 8-13).
- Armas deportivas legales para la caza del venado (especificadas por el código de cacería, consulte la página 26).
- Caza en reservas militares (consulte la página 42).
- Caza para personas con movilidad reducida (consulte las páginas 15 y 16).
- Cacerías para jóvenes únicamente (consulte la página 15).
- Normas sobre la enfermedad consuntiva crónica (consulte la página 24).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 5).

Licencias de sorteo para venados

El plazo para solicitar licencias de sorteo de venados es el 19 de marzo de 2025. Pueden presentarse hasta cuatro cazadores por solicitud.

Los solicitantes seleccionados recibirán por correo una licencia/etiqueta de sorteo de venados, a menos que se elija la opción de etiqueta electrónica. La licencia incluye un código de cacería y una descripción de la unidad, el tipo de arma deportiva, las fechas de la temporada y el límite de piezas cazadas. Las etiquetas incluyen instrucciones para su correcta colocación.

Tipos de cargos para las licencias de sorteo de venados (consulte el glosario, páginas 154 a 159)

Los cargos para residentes y no residentes figuran en la página 13.

S	Caza estándar
Q	Caza de calidad
HD	Caza de alta demanda
Q/HD	Combinación de caza de calidad y alta demanda

El cargo más alto para cualquier opción de cacería debe pagarse en el momento de la solicitud. Si se sortea una caza con un cargo inferior, se reembolsará la diferencia.

Cacerías de cuarta opción

Al seleccionar la 4.^a opción, los solicitantes indican que están dispuestos a aceptar cualquier cacería de venados en un cuadrante específico del estado. La asignación de la 4.^a opción siempre será para el mismo tipo de arma deportiva que la 1.^a opción en una solicitud.

Los cazadores deben comprender que los índices de éxito en las cacerías de 4.^a opción pueden ser bajos debido a poblaciones de venados pequeñas o localizadas. **Los cazadores que participen en un sorteo de la 4.^a opción de cacería no recibirán ningún reembolso y no podrán obtener una licencia para campo privado si no están satisfechos con la cacería sorteada.**

En caso de presentar una solicitud para una 4.^a opción de cacería, los solicitantes deberán seleccionar uno de los cuatro cuadrantes que figuran a continuación.

NW	Noroeste: Unidades 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 o 14.
NE	Noreste: Unidades 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 o 59.
SW	Suroeste: Unidades 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 o 27.
SE	Sureste: Unidades 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39 o 40.

Límite de piezas cazadas (consulte el glosario en las páginas 155 a 157)

FAD	Venado con astas con bifurcaciones (venado de cola blanca o venado bura).
FAMD	Venado bura con astas bifurcadas.
FAWTD	Venado de cola blanca con astas bifurcadas.
ESWTD	Venado de cola blanca de cualquier sexo.
A	Venado sin astas.

Licencias para venado únicamente de tierras privadas

Para cazar únicamente en tierras privadas (excepto en las Unidades 2A, 2B, 2C, 4 y 5A que se enumeran a continuación), los cazadores deben obtener una licencia para venado únicamente de tierras privadas y una etiqueta de cuerpo, disponibles en línea, por teléfono, con proveedores de licencias o en las oficinas del NMDGF. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la cacería para permitir el tiempo necesario para el envío de las etiquetas (consulte la página 9) a menos que se haya elegido la opción de etiqueta electrónica. Al obtener una licencia para venado únicamente de tierras privadas, el cazador debe seleccionar un código de caza que corresponda con un código de caza por sorteo para venado para la unidad, el límite de piezas cazadas, el tipo de arma deportiva y la fecha de temporada. Si el cazador no es residente y selecciona un código de caza por sorteo para venado correspondiente designado como de calidad (Q) o alta demanda (HD), deberá adquirir una licencia de calidad para venado. Los códigos de cacería de las unidades sin los correspondientes sorteos de caza en terrenos públicos figuran en la página 50.

Cacería de venado en tierras privadas en las Unidades 2A, 2B, 2C, 4 y 5A

Para cazar venado en tierras privadas en estas unidades, los cazadores deben obtener un código de autorización y un código de caza del terrateniente, y deben solicitarlo a través del sorteo público normal. Cuando solicite cacerías en tierras privadas en la Unidad 5A, solo puede hacerlo una persona por cada solicitud. La solicitud debe completarse antes del 20 de mar. de 2025. Los proveedores de licencias no emiten licencias únicamente para tierras privadas para cacerías en las Unidades 2A, 2B, 2C, 4 y 5A.

Los terratenientes deben obtener un **código de autorización y códigos de caza** de la oficina del área noroeste del NMDGF que se encuentra en Albuquerque o llamar al:

505-222-4710.

Cacería de venado en tierras privadas en las Unidades 8, 46, 54, 55A y 55B

Las Unidades 8, 46, 54, 55A y 55B tienen oportunidades limitadas de caza en tierras públicas. Los cazadores de tierras privadas en estas unidades deben seleccionar uno de los códigos de caza que se enumeran a continuación. El tipo de tarifa es estándar (S).

	Fechas de caza	Código de caza	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Unidad 8					
Arco	1-24 de sep.	DER-2-501	Q	Sin límites	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-502	Q	Sin límites	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-503	Q	Sin límites	FAD
Cualquiera legal	18-22 de oct.	DER-1-500	Q	Sin límites	FAD
Unidad 46					
Arco	1-24 de sep.	DER-2-506	S	Sin límites	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-507	S	Sin límites	FAD
Cualquiera legal	18-22 de oct.	DER-1-504	S	Sin límites	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-505	S	Sin límites	FAD
Unidad 54					
Arco	1-24 de sep.	DER-2-512	S	Sin límites	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-513	S	Sin límites	FAD
Cualquiera legal	18-22 de oct.	DER-1-508	S	Sin límites	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-509	S	Sin límites	FAD
Cualquiera legal	26-30 de nov.	DER-1-510	S	Sin límites	ESWTD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-511	S	Sin límites	FAD
Unidad 55A y 55B					
Arco	1-24 de sep.	DER-2-517	S	Sin límites	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-518	S	Sin límites	FAD
Cualquiera legal	18-22 de oct.	DER-1-514	S	Sin límites	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-515	S	Sin límites	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-516	S	Sin límites	FAD
Cualquiera legal	26-30 de nov.	DER-1-519	S	Sin límites	ESWTD

Licencias para venado por sorteo

Las licencias de caza del sorteo autorizan al cazador a cazar en cualquier terreno público abierto dentro de la unidad o área de caza especificada y en cualquier terreno privado en esa unidad con permiso escrito del propietario de la propiedad. Sin embargo, los cazadores con licencias solo para terrenos públicos en la Unidad 5A no pueden cazar en ningún terreno privado, incluso con permiso escrito.

Áreas cerradas: Las reservas militares, los parques y monumentos nacionales, los parques y monumentos estatales, las áreas recreativas, los refugios nacionales de vida silvestre, las áreas de manejo de la vida silvestre y otros lugares pueden estar cerrados o restringidos para la caza. Todas las áreas de manejo de la vida silvestre están cerradas a menos que estén oficialmente designadas como abiertas para la caza.

	Fechas de caza	Código de caza	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Caza premium de venados en todo el estado (consulte la página 39)					
Cualquiera legal	1 de sep.-31 de enero de 2026	DER-1-700	S	1	FAD

Unidad 2A (incluida la WMA Pine River)

Arco	1-24 de sep.	DER-2-104	S	40	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-106	HD	80	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-108	S	50	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	25-29 de oct.	DER-1-100	S	25	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-101	S	150	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-103	S	15	FAD

Unidad 2B (incluida la WMA Navajo)

Arco	1-24 de sep.	DER-2-118	S	130	FAD
Arco – Jóvenes únicamente	1-24 de sep.	DER-2-119	S	20	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-121	Q/HD	180	FAD
Arco – Jóvenes únicamente	1-15 de enero de 2026	DER-2-122	Q	50	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-124	S	175	FAD
Avancarga – Jóvenes únicamente	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-125	S	20	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-110	S	275	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	25-29 de oct.	DER-1-111	S	125	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-113	S	350	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-115	Q	400	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-117	HD	25	FAD

Unidad 2C

Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-129	Q/HD	50	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-131	Q/HD	20	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-127	Q/HD	30	FAD

Venado

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Unidad 4 WMA Humphries/Rio Chama/Sargent WMAs Únicamente (residentes de Nuevo México únicamente)

Arco	1-24 de sep.	DER-2-141	Q	10	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-133	Q	20	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	25-29 de oct.	DER-1-134	Q	10	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-136	Q	20	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-138	Q	10	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	26-30 de nov.	DER-1-140	Q	5	FAD

Unidad 5A (solo terreno público)

Arco	1-24 de sep.	DER-2-146	S	30	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-148	S	10	FAD
Cualquiera legal	11-17 de nov.	DER-1-144	S	40	FAD

Unidad 5B

Arco	1-24 de sep.	DER-2-152	Q	10	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-153	Q	10	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-150	Q/HD	30	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-151	Q	10	FAD

Unidades 6A y 6C

Arco	1-24 de sep.	DER-2-156	S	100	FAD
Avancarga	4-8 de oct.	DER-3-157	S	115	FAD
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	11-15 de oct.	DER-1-154	S	20	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-155	S	110	FAD

Unidad 7

Arco	1-24 de sep.	DER-2-159	S	10	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-160	HD	15	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-161	S	25	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-158	S	30	FAD

Unidad 8

Arco – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-2-162	Q	65	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-163	Q	65	FAD

Unidad 9 WMA Marquez/LBar WMA Únicamente
(residentes de Nuevo México únicamente)

Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-165	S	10	FAD
------------------	--------------	-----------	---	----	-----

Unidad 9 (Incluida la WMA Water Canyon)

Arco	1-24 de sep.	DER-2-167	S	10	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-168	S	15	FAD
Avancarga – Restricted Avancargaloader Only	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-169	S	10	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-164	S	15	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-166	S	10	FAD

Unidad 10

Arco	1-24 de sep.	DER-2-175	S	100	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-176	S	90	FAD
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	25-29 de oct.	DER-1-170	S	20	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-171	S	70	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-172	S	65	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-173	S	90	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-174	S	25	FAD

Unidad 12

Arco	1-24 de sep.	DER-2-178	S	20	FAD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-179	S	40	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-177	S	85	FAD

Unidad 13

Arco	1-24 de sep.	DER-2-183	S	125	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-184	HD	75	FAD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-185	S	200	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-180	S	150	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-181	S	150	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-182	S	50	FAD

Unidad 14					
Arco	1-24 de sep.	DER-2-187	S	35	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-188	S	25	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-189	S	55	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-186	S	55	FAD

Unidad 15					
Arco	1-24 de sep.	DER-2-190	S	75	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-191	S	25	FAD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-192	S	165	FAD
Avancarga – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-3-193	S	100	FAD

Unidad 16 (A, B, C, D y E)					
Arco	1-24 de sep.	DER-2-198	S	230	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-199	S	175	FAD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-200	S	300	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-194	S	300	FAD
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	15-19 de nov.	DER-1-195	S	25	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-196	S	300	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-197	S	100	FAD

Unidad 17					
Arco	1-24 de sep.	DER-2-204	Q	75	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-205	Q	75	FAD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-206	Q	80	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-201	Q	80	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-202	Q	80	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-203	Q	80	FAD

Unidad 18					
Arco	1-24 de sep.	DER-2-209	S	50	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-210	HD	40	FAD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-211	S	75	FAD

Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-207	S	70	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-208	S	70	FAD

Unidad 19 (excepto la parte de WSMR y Ft. Bliss; CWD detectada en esta área, consulte la página 24)

Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-214	S	10	FAD
Avancarga	6-10 de dic.	DER-3-215	S	10	FAD

Unidad 19¹ (solo la parte del WSMR)

Cualquiera legal	28-30 de nov.	DER-1-212	S	5	FAD
Cualquiera legal	9-11 de enero de 2026	DER-1-213	S	5	FAD

Unidad 20

Arco	1-24 de sep.	DER-2-218	S	45	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-219	S	25	FAD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-220	S	85	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-216	S	90	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-217	S	90	FAD

Unidad 21

Arco	1-24 de sep.	DER-2-224	S	300	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-225	S	200	FAD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-226	S	350	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-221	S	425	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-222	S	425	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-223	S	100	FAD
Cualquiera legal	6-14 de dic.	DER-1-227	HD	25	FAWTD

Unidad 22

Arco	1-24 de sep.	DER-2-231	S	30	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-232	S	25	FAD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-233	S	65	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-228	HD	70	FAD

¹ SOLAMENTE el Campo de Pruebas de Misiles de White Sands (WSMR), registro de entrada/salida obligatorio. El WSMR cobrará un cargo de acceso de \$50 por cazador; rige un descuento del 50 % para los militares. Los candidatos seleccionados recibirán un correo electrónico del WSMR con instrucciones para el pago de los cargos. Los cazadores son responsables del pago puntual y no se les permitirá cazar si el cargo de acceso no se ha pagado en el plazo especificado.

Venado

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-229	S	70	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-230	S	20	FAD

Unidad 23 (excepto el área de Burro Mountain)

Arco ¹	1-24 de sep.	DER-2-239	S	205	FAMD
Arco ¹	1-15 de enero de 2026	DER-2-240	HD	50	FAMD
Arco ¹	1-24 de sep.	DER-2-241	S	100	FAWTD
Arco ¹	16-31 de enero de 2026	DER-2-242	S	50	FAWTD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-243	S	225	FAMD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-244	S	75	FAWTD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-234	S	450	FAMD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-235	S	450	FAMD
Cualquiera legal	22-26 de nov.	DER-1-236	HD	100	FAWTD
Cualquiera legal	6-14 de dic.	DER-1-237	HD	55	FAWTD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-238	S	75	FAD

Unidad 23 (únicamente el área de Burro Mountain)

Arco ¹	1-15 de enero de 2026	DER-2-248	Q	40	FAMD
Arco ¹	1-24 de sep.	DER-2-249	Q	20	FAWTD
Arco ¹	16-31 de enero de 2026	DER-2-250	Q/HD	50	FAWTD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-251	Q	40	FAMD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-252	Q	40	FAWTD
Cualquiera legal	8-16 de nov.	DER-1-245	Q	35	FAMD
Cualquiera legal	6-14 de dic.	DER-1-246	Q/HD	40	FAWTD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-247	Q	25	FAD

Unidad 24 (excepto el área de gestión de Fort Bayard, incluidas las WMA Double E y River Ranch)

Arco ¹	1-24 de sep.	DER-2-259	S	135	FAMD
Arco ¹	1-15 de enero de 2026	DER-2-260	S	85	FAMD
Arco ¹	1-24 de sep.	DER-2-261	S	60	FAWTD
Arco ¹	16-31 de enero de 2026	DER-2-262	S	40	FAWTD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-263	S	280	FAMD

¹ Los cazadores que posean una licencia válida de venado con arco para las unidades 23 y 24 y que no hayan cazado un venado en una de las cacerías mencionadas anteriormente, podrán cazar venados sin astas dentro del área de gestión de venados de Silver City (según lo determinado por el NMDGF) del 16 de enero al 5 de febrero de 2026.

Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-264	S	75	FAWTD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-254	S	400	FAMD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-255	S	400	FAMD
Cualquiera legal	22-26 de nov.	DER-1-256	S	100	FAWTD
Cualquiera legal	6-14 de dic.	DER-1-258	HD	50	FAWTD

Unidad 24 (Incluida el área de gestión de Fort Bayard)

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	27 de sep.-5 de oct.	DER-1-253	S	50	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-257	S	50	FAD

Unidad 25

Arco	1-24 de sep.	DER-2-267	S	45	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-268	S	30	FAD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-269	S	45	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-265	S	100	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-266	S	100	FAD

Unidad 26

Arco	1-24 de sep.	DER-2-272	S	25	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-273	S	15	FAD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-274	S	60	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-270	S	100	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-271	S	100	FAD
Cualquiera legal	6-14 de dic.	DER-1-275	S	25	FAWTD

Unidad 27

Arco	1-24 de sep.	DER-2-281	Q	30	FAMD
Arco	1-24 de sep.	DER-2-282	Q	15	FAWTD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-283	Q	30	FAMD
Arco	16-31 de enero de 2026	DER-2-284	Q	40	FAWTD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-285	Q	40	FAMD
Avancarga	1-5 de nov.	DER-3-286	Q	50	FAWTD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-276	Q	50	FAMD

Venado

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-277	Q	50	FAMD
Cualquiera legal	22-26 de nov.	DER-1-278	Q/HD	40	FAWTD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-279	Q/HD	25	FAD
Cualquiera legal	6-14 de dic.	DER-1-280	Q/HD	25	FAWTD

Unidad 28 Porción de la McGregor Range de Ft. Bliss (CWD detectada en esta área, consulte la página 24)					
Cualquiera legal	20-21 de dic.	DER-1-287	S	25	FAD
Cualquiera legal – Militares únicamente	20-21 de dic.	DER-1-288	HD	25	FAD

Unidad 29

Arco	1-24 de sep.	DER-2-291	S	100	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-292	S	50	FAD
Avancarga	18-22 de oct.	DER-3-293	S	70	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-289	S	150	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-290	S	150	FAD

Unidad 30

Arco	1-24 de sep.	DER-2-297	S	200	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-298	S	100	FAD
Avancarga	18-22 de oct.	DER-3-299	S	325	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-294	S	720	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-295	S	720	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-296	S	250	FAD

Unidad 31 (Incluidas las WMA Prairie Chicken)

Arco	1-24 de sep.	DER-2-302	S	175	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-303	S	100	FAD
Avancarga	18-22 de oct.	DER-3-304	S	175	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-300	S	440	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-301	S	435	FAD

Unidad 32 (Incluidas las WMA Prairie Chicken)

Arco	1-24 de sep.	DER-2-309	S	150	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-310	S	100	FAD
Avancarga	18-22 de oct.	DER-3-311	S	175	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-305	S	565	FAD

Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-306	S	560	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente ¹	16-31 de dic.	DER-1-307	S	15	A
Cualquiera legal ¹	16-31 de enero de 2026	DER-1-308	S	15	A

¹ Únicamente los Áreas de Caza de Roswell y Ft. Sumner

Unidad 33 (Incluidas las WMA Prairie Chicken)

Arco	1-24 de sep.	DER-2-314	Q	60	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-315	Q/HD	50	FAD
Avancarga – Restricted Avancargaloader only	25-29 de oct.	DER-3-316	Q	140	FAD
Avancarga – Huey WMA only / Residentes de Nuevo México únicamente / Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-3-317	Q	5	ES
Avancarga – Huey WMA only / Residentes de Nuevo México únicamente / Jóvenes únicamente	26 de dic.-1 de enero de 2026	DER-3-318	Q	5	A
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-312	Q	150	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-313	Q	150	FAD

Unidad 34 (CWD detectada en esta área, consulte la página 24)

Arco	1-24 de sep.	DER-2-323	S	450	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-324	S	350	FAD
Avancarga	8-12 de nov.	DER-3-325	S	340	FAD
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	1-5 de nov.	DER-1-319	S	50	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	1-5 de nov.	DER-1-320	S	45	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-321	S	650	FAD
Cualquiera legal	22-26 de nov.	DER-1-322	S	650	FAD

Unidad 36

Arco	1-24 de sep.	DER-2-329	S	225	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-330	S	125	FAD
Avancarga	25-29 de oct.	DER-3-331	S	115	FAD
Avancarga – Jóvenes únicamente	25-29 de oct.	DER-3-332	S	25	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-326	S	300	FAD

Venado

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-327	S	300	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-328	S	25	FAD

Unidad 37

Arco	1-24 de sep.	DER-2-335	S	100	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-336	S	80	FAD
Avancarga	25-29 de oct.	DER-3-337	S	125	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-333	S	365	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-334	S	360	FAD

Unidad 38

Arco	1-24 de sep.	DER-2-340	S	65	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-341	S	40	FAD
Avancarga	25-29 de oct.	DER-3-342	S	100	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-338	S	160	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-339	S	155	FAD

Unidad 39

Arco	1-24 de sep.	DER-2-345	S	25	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-346	S	15	FAD
Avancarga	25-29 de oct.	DER-3-347	S	40	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-343	S	35	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-344	S	35	FAD

Unidad 40

Arco	1-24 de sep.	DER-2-350	S	20	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-351	S	15	FAD
Avancarga	25-29 de oct.	DER-3-352	S	30	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-348	S	50	FAD
Cualquiera legal	15-19 de nov.	DER-1-349	S	50	FAD

Unidad 41

Arco	1-24 de sep.	DER-2-358	Q	10	FAD
Arco	1-15 de enero de 2026	DER-2-359	Q	10	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-360	Q	25	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-353	Q	40	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-354	Q	40	FAD

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-355	Q	5	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	6-10 de dic.	DER-1-356	Q	15	ESWTD
Cualquiera legal	13-17 de dic.	DER-1-357	Q	10	ESWTD

Unidad 42

Arco	1-24 de sep.	DER-2-364	S	15	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-365	S	15	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-361	S	40	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-362	S	40	FAD
Cualquiera legal	26-30 de nov.	DER-1-363	S	10	ESWTD

Unidad 43

Arco	1-24 de sep.	DER-2-367	S	10	FAD
Avancarga	25-29 de oct.	DER-3-368	S	15	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-366	S	35	FAD

Unidad 45

Arco	1-24 de sep.	DER-2-373	S	165	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-374	S	160	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-369	S	250	FAD
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	8-12 de nov.	DER-1-370	S	25	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-371	S	250	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-372	S	25	FAD

Unidad 47

Arco	1-24 de sep.	DER-2-377	S	10	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-378	S	20	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-375	S	25	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-376	S	20	FAD

Unidad 48

Arco	1-24 de sep.	DER-2-381	S	45	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-382	S	30	FAD

Venado

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-379	S	50	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-380	S	50	FAD

Unidad 49

Arco	1-24 de sep.	DER-2-385	S	105	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-383	S	100	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-384	S	100	FAD

Unidad 50

Arco	1-24 de sep.	DER-2-388	S	5	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-386	S	50	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-387	S	50	FAD

Unidad 51A

Arco	1-24 de sep.	DER-2-390	S	65	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-389	S	145	FAD

Unidad 51B

Arco	1-24 de sep.	DER-2-393	S	15	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-391	S	20	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-392	S	15	FAD

Unidad 52

Arco	1-24 de sep.	DER-2-396	S	80	FAD
Avancarga – Restricted Avancargaloader only	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-397	S	25	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-394	S	90	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-395	S	90	FAD

Unidad 53

Arco	1-24 de sep.	DER-2-400	S	100	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-398	S	85	FAD
Cualquiera legal	8-12 de nov.	DER-1-399	S	85	FAD

Unidades 54 and 55 Únicamente la WMA Colin Neblett (residentes de Nuevo México únicamente)

Arco	1-24 de sep.	DER-2-403	S	10	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-401	S	10	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-402	S	10	FAD

Unidad 55 Únicamente la WMA E.S. Barker

(residentes de Nuevo México únicamente)

Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-404	S	5	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-405	S	5	FAD

Unidad 55 Únicamente la WMA Urraca

(residentes de Nuevo México únicamente)

Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-406	S	5	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-407	S	5	FAD

Unidad 55A Únicamente la Valle Vidal

Arco	1-24 de sep.	DER-2-408	Q	10	FAD
------	--------------	-----------	---	----	-----

Unidad 56

Arco	1-24 de sep.	DER-2-413	S	10	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-414	S	15	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-409	S	15	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-410	S	15	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-411	S	10	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	6-10 de dic.	DER-1-412	S	10	ESWTD

Unidad 57 Únicamente Sugarite Canyon State Park

Arco	Nov. 1-30	DER-2-420	Q	20	FAD
------	-----------	-----------	---	----	-----

Unidad 57 (Excepto Sugarite Canyon State Park)

Arco	1-24 de sep.	DER-2-419	S	20	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-421	S	15	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-415	S	25	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-416	S	25	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-417	S	10	FAD
Cualquiera legal	26-30 de nov.	DER-1-418	S	10	ESWTD

Unidad 58

Arco	1-24 de sep.	DER-2-427	S	10	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-428	S	25	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-422	S	40	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-423	S	35	FAD

Venado

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-424	S	10	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	6-10 de dic.	DER-1-425	S	15	ESWTD
Cualquiera legal	13-17 de dic.	DER-1-426	S	15	ESWTD
Unidad 59					
Arco	1-24 de sep.	DER-2-434	S	10	FAD
Avancarga	27 de sep.-3 de oct.	DER-3-435	S	25	FAD
Cualquiera legal	25-29 de oct.	DER-1-429	S	40	FAD
Cualquiera legal	1-5 de nov.	DER-1-430	S	40	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	22-30 de nov.	DER-1-431	S	5	FAD
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	6-10 de dic.	DER-1-432	S	15	ESWTD
Cualquiera legal	13-17 de dic.	DER-1-433	S	15	ESWTD

¿SOLICITARÁ PARTICIPAR EN EL SORTEO PARA CAZA MAYOR?

No espere hasta el último momento.
Evite largas esperas. Evite que transcurra el plazo. Presente su solicitud en línea.
¡Presente su solicitud con tiempo!

ACCESO SENCILLO:
ESCANEE ESTE CÓDIGO
CON SU TELÉFONO
INTELIGENTE



El Cartel fue diseñado por Braden McIntosh, de 12 años.
Braden presentó la idea del SB 392 cuando tenía 10 años.

HAZ QUE LOS JÓVENES PASEN MÁS TIEMPO
AL AIRE LIBRE EN LA TIERRA DEL ENCANTO

¡LOS JÓVENES TE NECESITAN PARA SALVAR NM!

LOS JÓVENES DE HOY PASAN MÁS TIEMPO EN ESPACIOS CERRADOS
QUE AL AIRE LIBRE. NECESITAN TU AYUDA PARA APRENDER A
PROTEGER, CONSERVAR Y AMAR NUESTRAS TIERRAS. PUEDES
AYUDAR CON UNA DONACIÓN DE TAN SOLO 2 DOLARES
AL COMPRAR TU LICENCIA DE CAZA O PESCA.

¡DONAR HOY!



Seleccione programas juveniles al comprar su licencia de caza o pesca para donar 2 dolares o la cantidad de su preferencia. Lo obtenido se destina directamente a programas de caza y pesca para jóvenes en todo el estado (2023 SB 392).

Información general

- Debe contar con todos los siguientes elementos mientras se encuentre en el campo (página 8).
- Todas las recolecciones de uapitís deben etiquetarse (páginas 33).
- Requisitos de licencia y cargos (Consulte las páginas 8-13).
- Cargos de licencia de uapitís en terrenos privados (consulte la página 69).
- Armas deportivas legales para la caza del uapití (especificadas por el código de cacería, consulte la página 26).
- Caza en reservas militares (consulte la página 42).
- Caza para personas con movilidad reducida (consulte las páginas 15 y 16).
- Cacerías para jóvenes únicamente (consulte la página 15).
- Normas sobre la enfermedad consuntiva crónica (consulte la página 24).
- Es legal recoger un animal marcado (consulte la página 5).

Licencias de sorteo para uapitís

El plazo para solicitar licencias de sorteo de uapitís es el 19 de marzo de 2025. Pueden presentarse hasta cuatro cazadores por solicitud. **Quienes no sean residentes no son elegibles** para ninguna cacería celebrada exclusivamente en WMA ni ninguna licencia de sorteo de uapití sin astas (A).

Los solicitantes seleccionados recibirán por correo una licencia/etiqueta de sorteo de uapitís, a menos que se elija la opción de etiqueta electrónica. La licencia incluye un código de cacería y una descripción de la unidad, el tipo de arma deportiva, las fechas de la temporada y el límite de piezas cazadas. Las etiquetas incluyen instrucciones para su correcta colocación.

Tipos de cargos para las licencias de sorteo de uapitís (consulte el glosario, páginas 154 a 159)

Los cargos para residentes y no residentes figuran en la página 13.

S	Caza estándar
Q	Caza de calidad
HD	Caza de alta demanda
Q/HD	Combinación de caza de calidad y alta demanda

El cargo más alto para cualquier opción de cacería debe pagarse en el momento de la solicitud. Si se sortea una caza con un cargo inferior, se reembolsará la diferencia.

Cazas de cuarta opción

Al seleccionar la 4.^a opción, los solicitantes indican que están dispuestos a aceptar cualquier cacería de uapití en un cuadrante específico del estado. La asignación de la 4.^a opción siempre será para el mismo tipo de arma deportiva que la 1.^a opción en la solicitud.

Los cazadores deben comprender que las tasas de éxito para las cazas de 4.^a opción pueden ser bajas, debido a poblaciones de uapitís pequeñas y/o localizadas. **Los cazadores que obtengan por sorteo una caza de 4.^a opción no recibirán un reembolso si no están satisfechos con la caza que resultó del sorteo.**

Un cazador que participa en el sorteo de una caza de 4.^a opción podría recibir una licencia con límite de piezas cazadas sin astas, incluso si sus tres opciones anteriores eran licencias para machos maduros. Si solicitan una caza de 4.^a opción, los solicitantes deben seleccionar uno de los cuatro cuadrantes que aparecen en la lista. Si solicita una cuarta opción de cacería, los solicitantes deben seleccionar uno de los cuatro cuadrantes indicados.

Cuadrantes de cacería del uapití en la cuarta opción

NW	Noroeste: Unidades 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 o 14
NE	Noreste: Unidades 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 o 59
SW	Suroeste: Unidades 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 o 24
SE	Sureste: Unidades 28, 30, 33, 34, 36, 37 o 38

Límite de piezas cazadas (Glosario, páginas 154 a 159)

MB	Macho maduro (ver definición en la página 157). No es legal la caza de un uapití macho con astas sin bifurcaciones.
MB/A	Macho maduro o uapití sin astas. No es legal la caza de un uapití macho con astas sin bifurcaciones.
A	Uapití sin astas.
ES	Ejemplar de cualquier sexo (cualquier uapití, incluye un uapití macho con astas sin bifurcaciones).
APRE/6	Uapití con restricción de puntos de asta (seis o más puntos en al menos un asta).
APRE/6/A	Uapití con restricción de puntos de asta (seis o más puntos en al menos un asta) o sin astas.

Valle Vidal

Para macho maduro/ejemplar de cualquier sexo, caza de una vez en la vida: Solo las personas que nunca hayan participado en un sorteo por una caza de un MB o ES en Valle Vidal pueden presentar una solicitud. **Excepción: personas que han sorteado la caza de una vez como menor de edad MB o A de Valle Vidal aún son elegibles para solicitarse.**

Sin astas, caza de una vez en la vida: Solo los residentes de Nuevo México que nunca hayan participado en una caza de ejemplar sin astas (A) en Valle Vidal pueden presentar una solicitud. **Excepción: residentes de Nuevo México que han sorteado la caza de una vez como menor de edad MB o A de Valle Vidal aún son elegibles para solicitarse.**

Nota: Si un menor de edad ha sorteado una caza de una vez en la vida en Valle Vidal, no será elegible como adulto para esa caza. Sin embargo, si el menor de edad ha sorteado una caza de una vez como menor de edad en Valle Vidal, es elegible para sortear una caza de una vez en la vida en Valle Vidal.

Macho maduro, caza de una vez como menor de edad: Solo los cazadores de 17 años o menos que nunca hayan participado de un sorteo para una caza de un macho maduro solo para menores de edad y que posean un número de educación de cazadores (página 18) pueden presentar solicitud.

Sin astas, caza de una vez como menor de edad: Solo los residentes de Nuevo México de 17 años o menos que nunca hayan participado en un sorteo para caza de ejemplar sin astas solo para menores de edad y que posean un número de educación de cazadores (página 18) son elegibles para presentar solicitud.

Cazas en tierras privadas

Las cazas de uapití en tierras privadas están disponibles en las zonas principales, secundarias y especiales de manejo de uapití. Los terratenientes que participan en zonas principales y especiales de manejo de uapití y su información de contacto están disponibles en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/maps/eplu/>

Las licencias para uapití de tierras privadas pueden adquirirse en línea, por teléfono, en oficinas del NMDGF o con proveedores de licencias. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la cacería para permitir tiempo para el envío. Para obtener asistencia con este proceso, llame al: **1-888-248-6866**.

Zona de gestión primaria: Áreas dentro del estado donde se centra el manejo de uapitíes y la cantidad de licencias es limitada. Las autorizaciones para uapitíes en tierras privadas se emiten en la zona principal de manejo a terratenientes que participan en el Sistema de uso de tierras privadas de uapitíes (Elk Private Lands Use System, EPLUS). Las autorizaciones pueden intercambiarse, venderse o comercializarse. Una autorización permite al titular comprar una licencia para uapití de tierras privadas.

Para comprar una licencia para uapití de tierras privadas para la zona principal de manejo, un cazador debe tener un número de autorización de un terrateniente que participe en el programa EPLUS.

Zona de gestión secundaria: Áreas que no forman parte de las zonas principales o especiales de control donde no se establecen objetivos específicos de manejo de uapitíes. Las licencias para uapití de tierras privadas en la zona secundaria de manejo son ilimitadas y están disponibles en venta directa con un código de rancho proporcionado por un terrateniente registrado (para que la licencia sea válida se requiere permiso por escrito del terrateniente mientras se caza). Visite <https://wildlife.state.nm.us/download/written-permission-to-hunt-private-land/> para descargar el formulario.

Zona de gestión especial: Áreas que no forman parte de las zonas principales o secundarias de manejo donde se emiten autorizaciones para uapití de tierras privadas a terratenientes privados, rancho por rancho, a través de EPLUS. Las autorizaciones pueden intercambiarse, venderse o comercializarse. Para comprar una licencia para uapití de tierras privadas para la zona especial de manejo, un cazador debe tener un número de autorización de un terrateniente que participe en el programa EPLUS.

Obtención de autorizaciones

Proceso para obtener la autorización de uapití en terrenos privados:

Los cazadores deben obtener un número de autorización o código de rancho del propietario, guía u organizador de cacerías. El número o código se presentará entonces ante el NMDGF o un proveedor autorizado que emitirá la licencia de uapití. El cargo por la autorización lo decide el propietario del terreno, el guía o el organizador de cacerías, y este cargo no se aplica al cargo de la licencia de uapití que se paga al NMDGF.

Se alienta a los cazadores que buscan autorizaciones de tierras privadas a comunicarse claramente con los terratenientes con respecto a las condiciones asociadas con la licencia adquirida y cualquier otra consideración especial. Se alienta a los cazadores a obtener estas comunicaciones por escrito. La obtención de autorizaciones de uapití en tierras privadas se considera un asunto privado. El NMDGF no es parte de estas transacciones o comunicaciones y no es responsable de resolver disputas.

Los terratenientes participan voluntariamente en programas de tierras privadas y la cortesía de cada ejercicio de caza puede afectar el acceso futuro de todos los cazadores.

No se permite que los cazadores tengan una licencia para uapití de tierras privadas y una licencia para uapití por sorteo en el mismo año de la licencia y no pueden intercambiar una licencia por sorteo por una licencia de tierras privadas.

Autorizaciones solo para el rancho o para toda la unidad

Para toda la unidad: Un número de autorización para toda la unidad permite que un cazador compre una licencia para uapití válida en las tierras públicas con acceso legal, otros ranchos en toda la unidad y otras tierras privadas con permiso por escrito dentro de la GMU. Las autorizaciones para toda la unidad solo están disponibles en la zona principal de manejo.

Solo para el rancho: Un número de autorización solo para el rancho permite que un cazador compre una licencia para uapití válida solo en los acres privados escriturados del rancho designado, salvo que la regla permita lo contrario. En las GMU 4, 5A, y en las zonas de secundarias y especiales de manejo, las licencias para uapití solo para el rancho también pueden ser válidas en otras tierras privadas dentro de la misma GMU y zona de manejo, con permiso por escrito. Las licencias solo para el rancho no son válidas en tierras públicas.

No se considera invasión si un cazador posee una licencia para uapití de terrateniente que se haya obtenido del propietario o de la persona que controla las tierras y que otorga acceso a esas

tierras privadas en particular con el propósito de cazar uapitíes legalmente (páginas 25 y 26). Sin embargo, en la zona secundaria de manejo se requiere permiso por escrito del terrateniente para el cazador de uapitíes.

Solo para el rancho: Un número de autorización solo para el rancho permite que un cazador compre una licencia para uapití válida solo en los acres privados escriturados del rancho designado, salvo que la regla permita lo contrario. En las GMU 4, 5A, y en las zonas de secundarias y especiales de manejo, las licencias para uapití solo para el rancho también pueden ser válidas en otras tierras privadas dentro de la misma GMU y zona de manejo, con permiso por escrito. Las licencias solo para el rancho no son válidas en tierras públicas.

No se considera invasión si un cazador posee una licencia para uapití de terrateniente que se haya obtenido del propietario o de la persona que controla las tierras y que otorga acceso a esas tierras privadas en particular con el propósito de cazar uapitíes legalmente (páginas 27 y 28). Sin embargo, en la zona secundaria de manejo se requiere permiso por escrito del terrateniente para el cazador de uapitíes.

Mapas de las áreas de gestión del uapití y de los ranchos de toda la unidad

Los mapas de las áreas de gestión del uapití y de los ranchos de toda la unidad se encuentran disponibles en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/maps/plus/>

Cargos de licencia (requisitos adicionales, páginas de la 8 a la 15)

En las áreas de gestión primaria y especial, se aplicará un cargo administrativo de propietario de \$9.

	Residente	No residente
Sin astas	\$60	\$338
Toro maduro o de cualquier sexo	\$90	\$548
De calidad sin astas	\$60	\$773
Toro maduro de calidad o de cualquier sexo	\$90	\$773
Licencia de uapitíes para menores/mayores	\$58	No emitida

Tarifas de caza de calidad de uapití para autorizaciones en tierras privadas

Para todas las fechas de caza desde el 15 de sept. hasta el 15 de oct., se aplican tarifas por licencia de calidad para uapití para cualquier autorización para macho maduro (MB) o ejemplar de cualquier sexo (ES) solo para el rancho (excepto las exclusivas para menores de edad) en terrenos privados que se encuentren dentro de la zona principal de manejo en las Unidades 13, 15, 16 y 17. Las tarifas de licencia de calidad para uapití se aplicarán a cualquier licencia para macho maduro (MB) o ejemplar de cualquier sexo (ES) para toda la unidad (excepto las exclusivas para menores de edad), para las siguientes cacerías:

Cacerías solamente con arco:	ELK-2-257, ELK-2-265, ELK-2-273, ELK-2-280, ELK-2-285, ELK-2-292, ELK-2-299, ELK-2-306.
Cacerías con avancarga, ballesta y arco:	ELK-3-259, ELK-3-267, ELK-3-301 y ELK-3-308.
Cualquier cacería de arma deportiva legal:	ELK-1-274, ELK-1-275, ELK-1-281, ELK-1-282, ELK-1-287, ELK-1-293, ELK-1-294

Temporadas de áreas de gestión primaria

Fechas de temporadas solo para ranchos: las autorizaciones solo para ranchos dentro de la zona de gestión primaria están restringidas a las siguientes fechas de temporada y tipo de arma deportiva.

Fechas de caza	Unidades
Cacerías solo con arco Licencia válida para cualquiera de las dos temporadas (seleccione una u otra)	
1-14 de sep.	2, 4, 5A, 5B, 6A, 6C, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16A, 16B/22, 16C, 16D, 16E, 17, 21A, 21B, 23, 24, 34, 36, 45, 48, 49 y 50-53
15-24 de sep.	2, 4, 5A, 5B, 6A, 6C, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16A, 16B/22, 16C, 16D, 16E, 17, 21A, 21B, 23, 24, 34, 36, 45, 48, 49 y 50-53

Cacerías con avancarga, ballesta y arco Licencia limitada a cinco días consecutivos dentro de una de las temporadas indicadas a continuación

11-15 de oct.	2, 6A, 6C, 7, 10, 16E, 36, 23, 24, 45, 48, 52 and 53
18-22 de oct.	34
18 de oct.-31 de dic.	9, 13, 15, 17 (solo rifles de avancarga)

Licencia limitada a cinco días consecutivos dentro de una de las temporadas indicadas a continuación.

Cualquier cacería de arma deportiva legal

1 de oct.-31 de dic.	4, 21B
11 de oct.-31 de dic.	5A, 5B, 12, 16B/22, 21A, 49, 50 y 51
18 de oct.-31 de dic.	2, 10, 6A, 6C, 7, 16A, 16C, 16D, 36, 45, 48, 52 y 53
18 de oct.-31 de enero de 2026	36 (solo animales sin astas)
25 de oct.-31 de dic.	16E, 23, 24 y 34
25 de oct.-11 de feb. de 2026	34 (solo animales sin astas)

Fechas de temporada solo para jóvenes

Cualquier cacería de arma deportiva legal

11-15 de oct.	16C, 16E, 23, 24 y 34
---------------	-----------------------

caza con avancarga, arco o ballesta

11-15 de oct.	13, 15 y 17
---------------	-------------

Fechas de temporada para personas con movilidad reducida

Cualquier cacería de arma deportiva legal

11-15 de oct.	16A, 16D and 34
---------------	-----------------

caza con avancarga, arco o ballesta

11-15 de oct.	9
---------------	---

Fechas de temporada de toda la unidad: Las autorizaciones para toda la unidad dentro de la zona principal de manejo corresponden a un código de caza por sorteo de uapití para la misma GMU y están restringidas al mismo límite de piezas cazadas, arma deportiva y fechas de caza.

Zonas secundarias y especiales de gestión

Fechas de la temporada: Todas las autorizaciones dentro de las zonas secundaria y especial de manejo son solo para el rancho. Las cazas solo con arco se limitan al periodo del 1 al 24 de sept.. Las cazas con cualquier arma deportiva legal se limitan a cinco días consecutivos entre el 1 de oct. y el 31 de dic., a menos que el NMDGF permita lo contrario.

En la Unidad 34, solo animales sin astas, cualquier cacería legal con armas deportivas está limitada a cinco días consecutivos desde el 1 de octubre al 5 de febrero de 2025. En la Unidad 36, solo animales sin astas, cualquier cacería legal con armas deportivas está limitada a cinco días consecutivos desde el 1 de octubre al 29 de enero de 2025.

Licencias para uapití por sorteo

Las licencias por sorteo autorizan al cazador a cazar en las tierras públicas abiertas dentro de la unidad especificada o área de cacería y en las tierras privadas en esa unidad, siempre que se haya obtenido el permiso por escrito del terrateniente de la propiedad.

Áreas cerradas: Las reservas militares, los parques y monumentos nacionales, los parques y monumentos estatales, las áreas recreativas, los refugios nacionales de vida silvestre, las áreas de manejo de la vida silvestre y otros lugares pueden estar cerrados o restringidos para la caza. Todas las áreas de manejo de la vida silvestre del estado están cerradas a menos que estén oficialmente designadas como abiertas para la caza.

	Fechas de caza	Código de caza	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Caza premium de uapití en todo el estado (consulte la página 39)					
Cualquiera legal	1 de sep.-31 de enero de 2026	ELK-1-700	S	1	MB
Unidad 2					
Arco	1-14 de sep.	ELK-2-129	S	120	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-130	S	120	ES
Avancarga	11-15 de oct.	ELK-3-131	S	135	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-132	S	85	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	13-17 de dic.	ELK-1-133	S	125	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente / Jóvenes únicamente	13-17 de dic.	ELK-1-134	S	75	A
Unidad 2C (residentes de N.M. únicamente)					
Cualquiera legal	6-10 de dic.	ELK-1-135	S	75	A
Unidad 4; únicamente WMA Sargent (residentes de N.M. únicamente)					
Arco	1-14 de sep.	ELK-2-163	Q	10	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-164	Q	10	ES
Cualquiera legal	11-15 de oct.	ELK-1-165	Q	10	MB/A
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-166	Q	10	MB/A
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-167	Q	10	MB/A
Cualquiera legal	1-5 de nov.	ELK-1-168	S	10	MB/A
Cualquiera legal	1-5 de nov.	ELK-1-169	S	10	A
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	1-5 de nov.	ELK-1-170	S	10	A
Unidad 4; únicamente WMA Humphries y Río Chama (residentes de N.M. únicamente)					
Arco	1-14 de sep.	ELK-2-171	S	10	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-172	S	10	ES

Cualquiera legal	11-15 de oct.	ELK-1-173	S	15	MB/A
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-174	S	15	MB/A
Cualquiera legal	1-5 de nov.	ELK-1-175	S	10	A
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	1-5 de nov.	ELK-1-176	S	15	A

Unidad 4; únicamente WMA Rio Chama (residentes de N.M. únicamente)

Cualquiera legal	8-12 de nov.	ELK-1-177	S	20	A
------------------	--------------	-----------	---	----	---

Unidad 5A; solo terreno público

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-136	S	5	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-137	S	5	ES
Cualquiera legal	11-15 de oct.	ELK-1-138	S	10	MB
Cualquiera legal	11-15 de oct.	ELK-1-139	S	10	A
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-140	S	10	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-141	S	10	A
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-142	S	10	MB
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-143	S	10	A
Cualquiera legal	1-5 de nov.	ELK-1-144	S	10	MB
Cualquiera legal	1-5 de nov.	ELK-1-145	S	10	A

Unidad 5B

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-178	HD	76	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-179	HD	75	ES
Cualquiera legal	11-15 de oct.	ELK-1-180	S	86	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	18-22 de oct.	ELK-1-181	S	59	A
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-182	S	86	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	1-5 de nov.	ELK-1-183	S	59	A
Cualquiera legal	1-5 de nov.	ELK-1-184	S	87	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	8-12 de nov.	ELK-1-185	S	59	A
Cualquiera legal	20-24 de dic.	ELK-1-186	HD	87	MB

Unidad 6A

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-213	HD	150	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-214	HD	102	ES
Avancarga	11-15 de oct.	ELK-3-215	HD	104	MB

Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-216	S	100	MB
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-217	HD	103	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	8-12 de nov.	ELK-1-218	S	99	A

Unidad 6B (Valles Caldera – se requiere orientación para cazadores, consulte la página 40)

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-219	Q/HD	25	ES
Arco – Residentes de N.M. únicamente	1-14 de sep.	ELK-2-220	S	10	A
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-221	Q/HD	25	ES
Arco – Residentes de N.M. únicamente	15-24 de sep.	ELK-2-222	S	10	A
Avancarga	11-15 de oct.	ELK-3-223	Q/HD	15	ES
Avancarga – Residentes de N.M. únicamente	11-15 de oct.	ELK-3-224	S	20	A
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-225	Q/HD	15	ES
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	18-22 de oct.	ELK-1-226	S	20	A
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-227	Q/HD	20	ES
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	25-29 de oct.	ELK-1-228	S	15	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente / Jóvenes únicamente	1-5 de nov.	ELK-1-229	S	35	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	8-12 de nov.	ELK-1-230	S	35	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	22-26 de nov.	ELK-1-231	S	35	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente / Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-232	S	35	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-1-233	S	35	A

Unidad 6C

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-234	HD	150	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-235	HD	105	ES
Avancarga	11-15 de oct.	ELK-3-236	HD	155	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-237	S	105	MB
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-238	S	105	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	8-12 de nov.	ELK-1-239	S	110	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	22-26 de nov.	ELK-1-240	S	110	A

Unidad 7

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-241	S	15	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-242	S	14	ES
Avancarga	11-15 de oct.	ELK-3-243	S	24	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-244	S	30	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	25-29 de oct.	ELK-1-245	S	50	A

Unidad 9 (Incluida WMA Water Canyon)

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-151	S	82	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-152	S	82	ES
Avancarga – Personas con movilidad reducida únicamente	11-15 de oct.	ELK-3-153	S	21	MB
Avancarga	18-22 de oct.	ELK-3-154	S	35	MB
Avancarga	25-29 de oct.	ELK-3-155	S	35	MB
Avancarga	1-5 de nov.	ELK-3-156	S	21	MB

Unidad 9; únicamente WMA Marquez/LBar WMA (residentes de N.M. únicamente)

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-146	S	15	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-147	S	15	ES
Avancarga	11-15 de oct.	ELK-3-148	S	15	MB
Avancarga	18-22 de oct.	ELK-3-149	S	15	MB
Avancarga	25-29 de oct.	ELK-3-150	S	15	MB

Unidad 10

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-157	S	125	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-158	HD	125	ES

Avancarga	11-15 de oct.	ELK-3-159	HD	70	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-160	S	70	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente / Jóvenes únicamente	15-19 de nov.	ELK-1-161	S	120	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-1-162	S	100	A

Unidad 12

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-246	HD	36	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-247	HD	35	ES
Arco	13-17 de dic.	ELK-2-255	S	25	APRE/6
Cualquiera legal	11-15 de oct.	ELK-1-248	HD	35	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-249	HD	60	MB
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-250	HD	80	MB
Cualquiera legal	15-19 de nov.	ELK-1-251	HD	80	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	22-26 de nov.	ELK-1-252	S	60	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-253	S	60	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-1-254	S	64	A

Unidad 13

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-256	HD	202	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-257	Q/HD	148	ES
Avancarga – Jóvenes únicamente	11-15 de oct.	ELK-3-258	HD	30	ES
Avancarga	18-22 de oct.	ELK-3-259	Q/HD	86	MB
Avancarga	25-29 de oct.	ELK-3-260	HD	126	MB
Avancarga	22-26 de nov.	ELK-3-261	HD	126	MB
Avancarga – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-3-262	S	117	A
Avancarga – Residentes de N.M. únicamente	13-17 de dic.	ELK-3-263	S	116	A

Unidad 14

Cualquiera legal	1-5 de oct.	ELK-1-392	S	10	ES
------------------	-------------	-----------	---	----	----

Unidad 15

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-264	HD	350	ES
------	--------------	-----------	----	-----	----

Arco	15-24 de sep.	ELK-2-265	Q/HD	250	ES
------	---------------	-----------	------	-----	----

Avancarga – Jóvenes únicamente	11-15 de oct.	ELK-3-266	HD	25	ES
--------------------------------	---------------	-----------	----	----	----

Avancarga	18-22 de oct.	ELK-3-267	Q/HD	200	MB
-----------	---------------	-----------	------	-----	----

Avancarga	25-29 de oct.	ELK-3-268	HD	245	MB
-----------	---------------	-----------	----	-----	----

Avancarga	15-19 de nov.	ELK-3-269	S	250	MB
-----------	---------------	-----------	---	-----	----

Avancarga – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-3-270	S	250	A
---	--------------	-----------	---	-----	---

Avancarga – Residentes de N.M. únicamente	13-17 de dic.	ELK-3-271	S	250	A
---	---------------	-----------	---	-----	---

Unidad 16A

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-272	HD	250	ES
------	--------------	-----------	----	-----	----

Arco	15-24 de sep.	ELK-2-273	Q/HD	150	ES
------	---------------	-----------	------	-----	----

Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	11-15 de oct.	ELK-1-274	Q/HD	25	MB
---	---------------	-----------	------	----	----

Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-275	Q/HD	75	MB
------------------	---------------	-----------	------	----	----

Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-276	HD	100	MB
------------------	---------------	-----------	----	-----	----

Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-1-277	S	75	A
--	--------------	-----------	---	----	---

Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	13-17 de dic.	ELK-1-278	S	75	A
--	---------------	-----------	---	----	---

Unidades 16B y 22

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-279	HD	225	ES
------	--------------	-----------	----	-----	----

Arco	15-24 de sep.	ELK-2-280	Q/HD	165	ES
------	---------------	-----------	------	-----	----

Cualquiera legal	11-15 de oct.	ELK-1-281	Q/HD	25	MB
------------------	---------------	-----------	------	----	----

Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-282	Q/HD	80	MB
------------------	---------------	-----------	------	----	----

Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-283	HD	120	MB
------------------	---------------	-----------	----	-----	----

Unidad 16C

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-284	HD	144	ES
------	--------------	-----------	----	-----	----

Arco	15-24 de sep.	ELK-2-285	HD	100	ES
------	---------------	-----------	----	-----	----

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	11-15 de oct.	ELK-1-286	S	25	ES
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-287	Q	35	MB
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-288	HD	65	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-1-289	S	50	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	13-17 de dic.	ELK-1-290	S	48	A

Unidad 16D

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-291	HD	90	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-292	Q/HD	60	ES
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	11-15 de oct.	ELK-1-293	Q/HD	25	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-294	Q/HD	55	MB
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-295	HD	50	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-1-296	S	50	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	13-17 de dic.	ELK-1-297	S	50	A

Unidad 16E

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-298	HD	90	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-299	Q/HD	60	ES
Avancarga	18-22 de oct.	ELK-3-301	Q/HD	70	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	11-15 de oct.	ELK-1-300	HD	25	ES
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-302	HD	53	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-1-303	S	75	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	13-17 de dic.	ELK-1-304	S	75	A

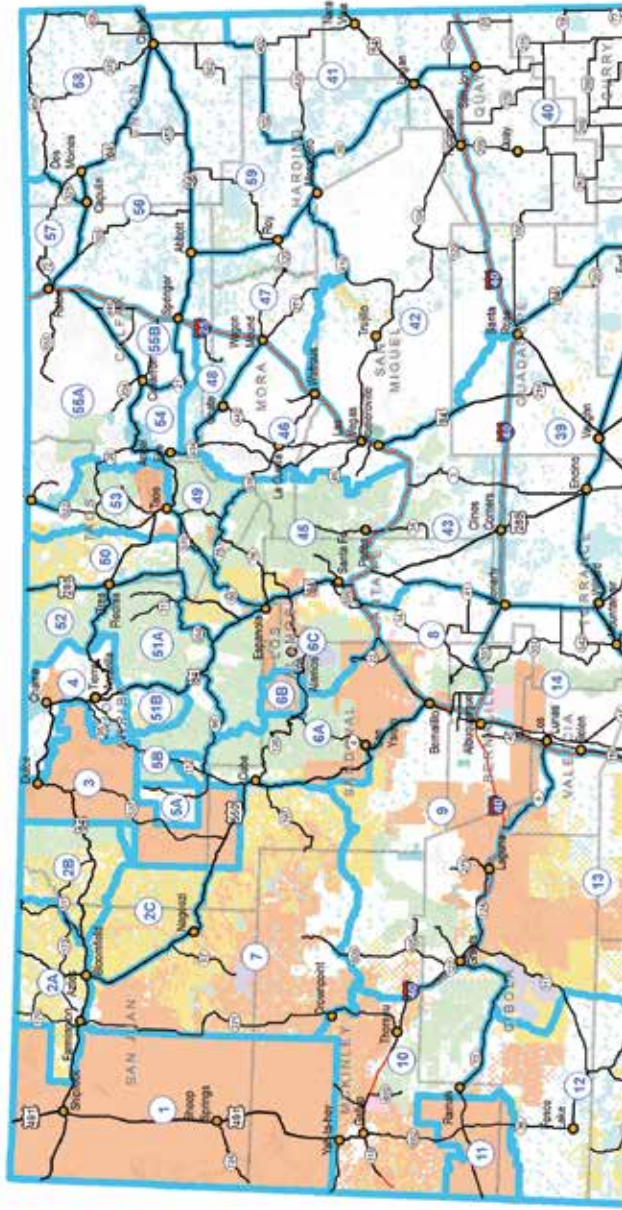
Unidad 17

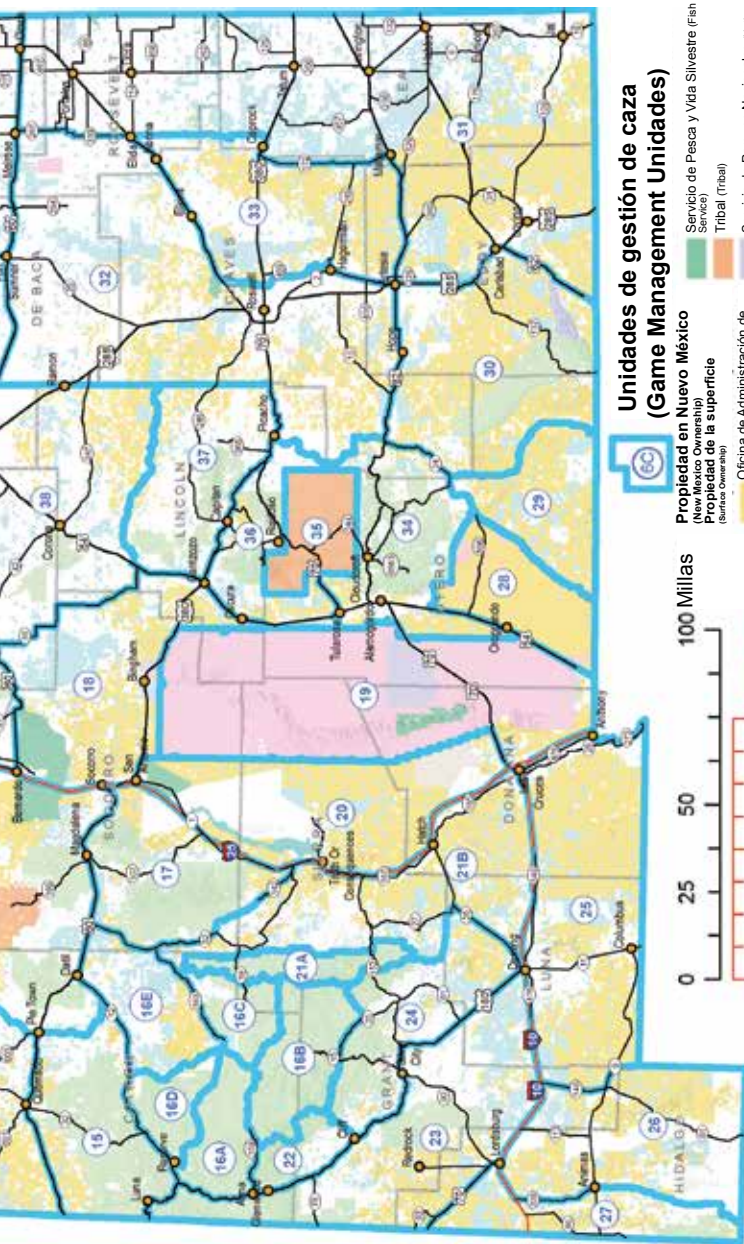
Arco	1-14 de sep.	ELK-2-305	HD	125	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-306	Q/HD	75	ES
Avancarga – Jóvenes únicamente	11-15 de oct.	ELK-3-307	HD	25	ES

Mapa de la unidad de gestión de caza

Los mapas individuales de las unidades pueden descargarse en: **wildlife.dgf.nm.gov**

Este mapa sirve para localizar las unidades de gestión de caza (GMU) y no tiene como fin determinar límites precisos. Los mapas de la GMU se encuentran disponibles en: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/maps/big-game-unit-maps-pdfs/>. También se ofrece una aplicación electrónica de mapas de GMU para dispositivos móviles en el sitio web de la Oficina de Administración de Tierras: www.blm.gov/nrm/huntingmaps.





Unidades de gestión de caza (Game Management Unidades)

Propiedad en Nuevo México
(New Mexico Ownership)

Propiedad de la superficie
(Surface Ownership)

- Oficina de Administración de Tierras (Bureau of Land Management)
- Oficina de Reclamaciones (Bureau of Reclamation)
- Departamento de Agricultura (Dept. of Agriculture)
- Departamento de Defensa (Dept. of Defense)
- Departamento de Energía (Dept. of Energy)
- Servicio Forestal (Forest Service)

- Servicio de Pesca y Vida Silvestre (Fish and Wildlife Service)
- Tribal (Tribal)
- Servicio de Parques Nacionales (National Park Service)
- Privado (Private)
- Estatal (State)
- Caza y Pesca del Estado (State Game and Fish)
- Parque estatal (State Park)
- Reserva Nacional Valles Caldera (Valles Caldera National Preserve)

100 Millas

120 Kilómetros



Avancarga	18-22 de oct.	ELK-3-308	Q/HD	100	MB
Avancarga	25-29 de oct.	ELK-3-309	HD	100	MB
Avancarga	22-26 de nov.	ELK-3-310	HD	25	MB
Avancarga – Residentes de N.M. únicamente	22-26 de nov.	ELK-3-311	S	25	A
Avancarga – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-3-312	S	100	A
Avancarga – Residentes de N.M. únicamente	13-17 de dic.	ELK-3-313	S	100	A

Unidad 18

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-393	S	25	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-394	HD	25	ES
Cualquiera legal	1-5 de oct.	ELK-1-395	HD	10	ES

Unidad 21A

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-314	HD	50	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-315	HD	50	ES
Arco	20-24 de dic.	ELK-2-320	S	15	MB
Cualquiera legal	11-15 de oct.	ELK-1-316	HD	15	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-317	HD	35	MB
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-318	HD	55	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-1-319	S	30	A

Unidad 21B

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-321	HD	25	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-322	HD	25	ES
Arco	20-24 de dic.	ELK-2-330	S	15	MB
Cualquiera legal	1-5 de oct.	ELK-1-323	HD	10	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-324	HD	15	MB
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-325	S	25	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	22-26 de nov.	ELK-1-326	S	15	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-327	S	15	A

Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-1-328	S	15	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	13-17 de dic.	ELK-1-329	S	20	A

Unidad 23

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-331	HD	125	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-332	HD	75	ES
Arco	20-24 de dic.	ELK-2-337	S	15	MB
Avancarga	18-22 de oct.	ELK-3-334	HD	75	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	11-15 de oct.	ELK-1-333	HD	25	ES
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-335	HD	75	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-1-336	S	20	A
Cualquiera legal – South of NM 78 / Residentes de N.M. únicamente	20-28 de dic.	ELK-1-338	S	20	A

Unidad 24 (Excepto el área de gestión de Ft. Bayard)

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-339	S	15	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-340	S	10	ES
Avancarga	18-22 de oct.	ELK-3-341	S	15	MB
Cualquiera legal	20-24 de dic.	ELK-1-342	S	15	MB

Unidad 24 (Incluida el área de gestión de Ft. Bayard)

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	11-15 de oct.	ELK-1-343	S	5	ES
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente / Jóvenes únicamente	25-29 de oct.	ELK-1-344	S	5	A

Unidad 28 únicamente de la McGregor Range
(CWD detectada en esta área, consulte la página 24)

Cualquiera legal – Militares únicamente	13-17 de dic.	ELK-1-396	HD	10	ES
Cualquiera legal	13-17 de dic.	ELK-1-397	S	10	ES

Unidades 29 y 30

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-398	HD	20	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-399	HD	20	ES

Cualquiera legal	1-5 de oct.	ELK-1-400	HD	20	ES
Cualquiera legal	11-15 de oct.	ELK-1-401	S	30	ES

Unidad 34 (CWD detectada en esta área, consulte la página 24)

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-345	HD	200	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-346	HD	200	ES
Arco	20-24 de dic.	ELK-2-355	S	200	APRE/ 6/A
Avancarga	18-22 de oct.	ELK-3-350	HD	250	ES
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	11-15 de oct.	ELK-1-347	HD	75	ES
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente / Jóvenes únicamente	11-15 de oct.	ELK-1-348	S	120	A
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	11-15 de oct.	ELK-1-349	S	50	ES
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-351	HD	150	ES
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-352	S	350	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-1-353	S	350	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	13-17 de dic.	ELK-1-354	S	350	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	24-28 de enero de 2026	ELK-1-356	S	200	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	7-11 de feb. de 2026	ELK-1-357	S	200	A

Unidad 36

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-358	HD	140	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-359	HD	140	ES
Avancarga	11-15 de oct.	ELK-3-360	HD	140	ES
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-361	HD	140	ES
Cualquiera legal	1-5 de nov.	ELK-1-362	HD	140	ES
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-1-363	S	100	A

Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	13-17 de dic.	ELK-1-364	S	100	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	24-28 de enero de 2026	ELK-1-365	S	100	A

Unidad 37

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-402	HD	40	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-403	HD	30	ES
Arco	6-10 de dic.	ELK-2-407	S	50	APRE/6
Cualquiera legal	1-5 de oct.	ELK-1-404	HD	30	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-405	S	30	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	22-26 de nov.	ELK-1-406	S	45	A

Unidad 38

Cualquiera legal	1-5 de oct.	ELK-1-408	S	10	ES
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-409	S	10	ES

Unidades 39 y 43

Cualquiera legal	1-5 de oct.	ELK-1-410	S	30	ES
------------------	-------------	-----------	---	----	----

Unidades 42, 47, 59

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-411	S	13	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-412	S	13	ES
Cualquiera legal	1-5 de oct.	ELK-1-413	S	13	ES

Unidad 45

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-366	HD	75	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-367	HD	73	ES
Avancarga	11-15 de oct.	ELK-3-368	HD	136	MB
Avancarga – Residentes de N.M. únicamente	15-19 de nov.	ELK-3-371	S	49	A
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-369	S	140	MB
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-370	S	140	MB

Unidad 48

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-372	S	80	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-373	HD	80	ES
Avancarga	11-15 de oct.	ELK-3-374	S	60	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-375	HD	75	MB

Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-376	S	64	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	15-19 de nov.	ELK-1-377	S	50	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-1-378	S	54	A

Unidad 49

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-379	HD	60	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-380	HD	59	ES
Cualquiera legal	11-15 de oct.	ELK-1-381	S	77	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-382	S	76	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	8-12 de nov.	ELK-1-383	S	77	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	15-19 de nov.	ELK-1-384	S	77	A

Unidad 50

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-187	S	60	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-188	S	55	ES
Cualquiera legal	11-15 de oct.	ELK-1-189	HD	120	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-190	S	125	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	8-12 de nov.	ELK-1-191	S	42	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	22-26 de nov.	ELK-1-192	S	45	A

Unidad 51

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-193	HD	180	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-194	HD	180	ES
Avancarga	6-10 de dic.	ELK-3-201	S	145	ES
Cualquiera legal	11-15 de oct.	ELK-1-195	HD	220	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-196	HD	220	MB
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-197	S	220	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	8-12 de nov.	ELK-1-198	S	251	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	15-19 de nov.	ELK-1-199	S	251	A

Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	22-26 de nov.	ELK-1-200	S	252	A
--	---------------	-----------	---	-----	---

Unidad 52

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-202	HD	230	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-203	HD	230	ES
Avancarga – Personas con movilidad reducida únicamente	11-15 de oct.	ELK-3-204	S	50	MB
Avancarga	11-15 de oct.	ELK-3-205	HD	120	MB
Avancarga – Residentes de N.M. únicamente	11-15 de oct.	ELK-3-206	S	50	A
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-207	HD	230	MB
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-208	HD	230	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente / Jóvenes únicamente	15-19 de nov.	ELK-1-209	S	80	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente / Personas con movilidad reducida únicamente	22-26 de nov.	ELK-1-210	S	56	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	15-19 de nov.	ELK-1-211	S	73	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	6-10 de dic.	ELK-1-212	S	115	A

Unidad 53

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-385	S	65	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-386	HD	60	ES
Avancarga – Excepto la porción de Cerro	11-15 de oct.	ELK-3-387	HD	50	ES
Cualquiera legal – Excepto la porción de Cerro	18-22 de oct.	ELK-1-388	S	80	MB
Cualquiera legal – Excepto la porción de Cerro	25-29 de oct.	ELK-1-389	S	131	MB

Cualquiera legal – Excepto la porción de Cerro / Residentes de N.M. únicamente	15-19 de nov.	ELK-1-390	S	94	A
Cualquiera legal – Excepto la porción de Cerro / Residentes de N.M. únicamente	22-26 de nov.	ELK-1-391	S	94	A

Unidades 54 y 55 Únicamente la WMA Colin Neblett (residentes de N.M. únicamente)

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-425	S	10	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-426	S	10	ES
Avancarga	11-15 de oct.	ELK-3-427	S	20	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-428	S	20	MB
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-429	S	20	MB
Cualquiera legal	8-12 de nov.	ELK-1-430	S	20	A

Unidad 55A Únicamente la WMA ES Barker (residentes de N.M. únicamente)

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-431	S	5	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-432	S	5	ES
Cualquiera legal	11-15 de oct.	ELK-1-433	S	10	MB

Unidad 55A Únicamente la WMA Urraca (residentes de N.M. únicamente)

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-434	S	5	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-435	S	5	ES
Avancarga	11-15 de oct.	ELK-3-436	S	10	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-437	S	10	MB
Cualquiera legal	8-12 de nov.	ELK-1-438	S	10	MB
Cualquiera legal	15-19 de nov.	ELK-1-439	S	15	A
Cualquiera legal	22-26 de nov.	ELK-1-440	S	15	A

Unidad 55A Únicamente la Valle Vidal¹ (Una vez en la vida)

Arco	1-14 de sep.	ELK-2-441	Q/HD	25	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-442	Q/HD	25	ES
Avancarga	11-15 de oct.	ELK-3-443	Q/HD	20	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-444	Q/HD	35	MB
Cualquiera legal	25-29 de oct.	ELK-1-445	Q/HD	30	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	1-5 de nov.	ELK-1-446	Q/HD	20	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente / Jóvenes únicamente	1-5 de nov.	ELK-1-447	Q	30	A

Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	8-12 de nov.	ELK-1-448	Q	30	A
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	15-19 de nov.	ELK-1-449	Q	30	A

¹Los cazadores pueden tener una licencia ES o MB de una vez en la vida y de una vez en la juventud. Además, los cazadores pueden tener una licencia para un uapití sin astas de una vez en la vida y de una vez en la juventud.

Unidad 56					
Arco	1-14 de sep.	ELK-2-414	S	5	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-415	S	5	ES
Cualquiera legal	1-5 de oct.	ELK-1-416	S	10	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	18-22 de oct.	ELK-1-417	S	10	A

Unidad 57 Únicamente Sugarite Canyon State Park					
Arco	1-14 de sep.	ELK-2-418	S	3	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-419	S	2	ES

Unidades 57 y 58 (Excepto Sugarite Canyon State Park)					
Arco	1-14 de sep.	ELK-2-420	S	5	ES
Arco	15-24 de sep.	ELK-2-421	S	5	ES
Cualquiera legal	1-5 de oct.	ELK-1-422	S	5	MB
Cualquiera legal	18-22 de oct.	ELK-1-423	S	10	MB
Cualquiera legal – Residentes de N.M. únicamente	13-17 de dic.	ELK-1-424	S	10	A

Cacerías para animar a los jóvenes

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Cacerías de uapitíes para animar a los jóvenes: Solo para compra en línea

Solo los cazadores menores de edad residentes elegibles que han presentado una solicitud válida para una caza de venado, uapití, berrendo, íbices, órix, arruí o borrego cimarrón durante en el año de licencia actual y no han seleccionado para ninguna licencia para estas especies serán elegibles para comprar una licencia de caza de estímulo de uapití durante los primeros 14 días de disponibilidad en el sitio web del NMDGF. Las licencias restantes después de 14 días estarán disponibles para cualquier cazador menor de edad para comprar una licencia de uapití. Las cazas solo se ofrecerán en línea por orden de llegada. Las cazas estarán disponibles en línea hasta 14 días antes de la fecha de inicio de cada caza. Tenga en cuenta: los solicitantes rechazados no son elegibles. Para obtener más información, llame al Centro de información del NMDGF: **1-888-248-6866**.

Temporadas de cacerías de uapitíes para animar a los jóvenes

La cantidad de licencias disponibles para estas cazas puede ajustarse en función de los cambios en los niveles de población y las tasas de recolección. Tarifa por licencia: \$58 para residentes, \$338 para no residentes.

	Fechas de caza	Código de caza	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Unidad 5B					
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-100	S	20	A
Unidad 6A					
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-101	S	50	A



Fotografía del NMDGF de un uapití que entró en Santa Fe en el verano de 2023.

NO DISPARE!

La mayor parte de vida silvestre está legalmente protegida y solo puede cazarse con licencia durante las temporadas abiertas. Esto incluye visitantes ocasionales como uapitíes, jaguares, venados rojos y muchas otras especies alóctonas y exóticas.

- Si usted ve una especie que no se encuentra habitualmente en Nuevo México, es probable que esté protegida y NO puede cazarse.

Póngase SIEMPRE en contacto con su guardabosques de caza local antes de cazar o matar un animal inusual que observe en la naturaleza.

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-102	S	50	A
---------------------------------------	---------------	-----------	---	----	---

Unidad 6C

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-103	S	50	A
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-104	S	50	A

Unidad 10

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-105	S	35	A
---------------------------------------	----------------------	-----------	---	----	---

Unidad 13

Avancarga – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-3-106	S	60	A
Avancarga – Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-3-107	S	60	A

Unidad 15

Avancarga – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-3-108	S	75	A
Avancarga – Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-3-109	S	75	A

Unidad 16A

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-110	S	75	A
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-111	S	75	A

Unidad 16C

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-112	S	75	A
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-113	S	75	A

Unidad 16D

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-114	S	75	A
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-115	S	75	A

Unidad 16E

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-116	S	75	A
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-117	S	75	A

Cacerías de estímulo para jóvenes

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **wildlife.dgf.nm.gov**

Unidad 17

Avancarga – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-3-118	S	60	A
Avancarga – Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-3-119	S	60	A

Unidad 34

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-120	S	125	A
---------------------------------------	---------------	-----------	---	-----	---

Unidad 36

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-121	S	80	A
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-122	S	80	A

Unidad 49

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-123	S	50	A
---------------------------------------	----------------------	-----------	---	----	---

Unidad 51

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-124	S	105	A
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-125	S	105	A

Unidad 52

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-126	S	50	A
---------------------------------------	----------------------	-----------	---	----	---

Unidad 53

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	29 de nov.-3 de dic.	ELK-1-127	S	60	A
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	26-30 de dic.	ELK-1-128	S	60	A

Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México

Preservamos la vida silvestre de Nuevo México para las generaciones futuras

**Cree recuerdos que
llevará con usted
toda la vida.**

**Programa de cazadores jóvenes
con mentores jóvenes y mentores**

[https://wildlife.dgf.nm.gov/education/
hunter-education](https://wildlife.dgf.nm.gov/education/hunter-education)

505-222-4731



Información general

- Debe tener todo lo siguiente mientras esté en el campo (página 8).
- Todos los ejemplares cazados de berrendo deben etiquetarse (página 33).
- Requisitos y tarifas para obtener licencias (consulte las páginas 8 a 13).
- Armas deportivas legales para caza de berrendo (se especifican según el código de caza, consulte las páginas 26).
- Caza en reservas militares (consulte la página 42).
- Cazas para personas con movilidad disminuida (consulte las páginas 15 y 16).
- Cazas solo para menores de edad (consulte la página 15).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 5).

Licencias para berrendo por sorteo

La fecha límite para solicitar licencias para berrendo por sorteo es el 19 de mar. de 2025. Se pueden incluir hasta cuatro cazadores en cada solicitud para obtener una licencia para berrendo por sorteo en tierras públicas.

A los solicitantes que hayan sido seleccionados se les enviará por correo una etiqueta-licencia para berrendo por sorteo en tierras públicas, a menos que hayan elegido la opción de etiqueta electrónica. La licencia incluye un código de caza y una descripción de la unidad, el tipo de arma deportiva, las fechas de temporada y el límite de piezas cazadas. Las etiquetas incluyen instrucciones para el etiquetado adecuado.

Límite de piezas cazadas

(consulte el glosario, páginas 156 a 159)

MB	Berrendo con al menos un cuerno más largo que las orejas.
F-IM	Cualquier berrendo hembra o macho sin cuernos o con ambos cuernos más cortos que las orejas.
ES	Cualquier sexo (cualquier berrendo).

Licencias para berrendo únicamente de tierras privadas

Ahora hay un límite a las ventas de licencias para tierras privadas en las GMU 41, 42, 47, 56, 57, 58 y 59.

Para cazar solo en terrenos privados, los cazadores deben obtener una licencia y etiqueta para cazar berrendos solo en terrenos privados, disponible en las oficinas de NMDGF, en los vendedores de licencias o en línea y por teléfono. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la caza para permitir el envío de las etiquetas por correo. Al obtener una licencia para cazar berrendos solo en terrenos privados, el cazador debe seleccionar un código de caza correspondiente a un código de caza de sorteo de berrendos en terrenos públicos para la(s) unidad(es), límite de recolección, tipo de arma deportiva y fecha de temporada. Los códigos de caza de sorteo de terrenos públicos se enumeran en las páginas 93 a 101. Se requiere permiso por escrito del propietario del terreno durante la caza. Los códigos de caza para unidades sin cacerías de sorteo en terrenos públicos correspondientes o con números de licencia limitados en cacerías en terrenos privados se enumeran en las páginas 92 a 93. Las licencias de cazar berrendos en terrenos privados que se venden sin receta no son válidas en ningún terreno público.

Berrendo

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Caza de berrendo en tierras privadas en las Unidades 4, 14, 41, 42, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58 and 59.

Los cazadores de tierras privadas en estas unidades deben seleccionar uno de los códigos de caza que se indican a continuación.

	Fechas de caza	Código de caza	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Unidad 4					
Arco	5-13 de ago.	ANT-2-301	S	Sin límites	MB
Avancarga - Jóvenes únicamente	2-4 de ago.	ANT-3-300	S	Sin límites	ES
Avancarga	23-25 de ago.	ANT-3-303	S	Sin límites	MB
Unidades 4, 50, 52					
Cualquiera legal	16-18 de ago.	ANT-1-302	S	15	MB
Unidad 14					
Arco	9-17 de ago.	ANT-2-304	S	Sin límites	MB
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-305	S	Sin límites	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-306	S	Sin límites	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-307	S	Sin límites	MB
Unidad 41					
Arco	9-17 de ago.	ANT-2-212	S	3	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-213	S	3	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-214	S	95	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-215	S	64	MB
Cualquiera legal - Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-216	S	3	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-217	S	22	MB
Unidad 42					
Arco	9-17 de ago.	ANT-2-219	S	3	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-220	S	3	ES
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-221	S	22	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-222	S	26	MB
Unidad 46					
Arco	9-17 de ago.	ANT-2-308	S	Sin límites	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-309	S	Sin límites	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-310	S	Sin límites	MB

Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-311	S	Sin límites	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-312	S	Sin límites	MB

Unidad 47

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-225	S	3	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-226	S	3	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-227	S	30	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-228	S	22	MB
Cualquiera legal - Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-229	S	3	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-230	S	10	MB

Unidad 48

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-313	S	Sin límites	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-314	S	Sin límites	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-315	S	Sin límites	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-316	S	Sin límites	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-317	S	Sin límites	MB

Unidad 54

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-318	S	Sin límites	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-319	S	Sin límites	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-320	S	Sin límites	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-321	S	Sin límites	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-322	S	Sin límites	MB

Unidad 55

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-323	S	Sin límites	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-324	S	Sin límites	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-325	S	Sin límites	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-326	S	Sin límites	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-327	S	Sin límites	MB

Unidad 56

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-236	S	8	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-237	S	6	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-238	S	182	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-239	S	110	MB

Berrendo

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Cualquiera legal - Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-240	S	3	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-241	S	74	MB

Unidad 57

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-243	S	3	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-244	S	5	ES
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-245	S	28	MB

Unidad 58

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-247	S	4	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-248	S	3	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-249	S	104	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-250	S	41	MB
Cualquiera legal - Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-251	S	3	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-252	S	30	MB

Unidad 59

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-254	S	3	MB
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-255	S	6	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-256	S	124	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-257	S	67	MB
Cualquiera legal - Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-258	S	3	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-259	S	43	MB

Programa de reconocimiento de conservación de berrendo (PCRP)

El PCRP permite a los terratenientes privados solicitar fechas de temporada de caza alternativa según lo aprobado por NMDGF. Los terratenientes deben llevar a cabo y mantener mejoras sustanciales en el hábitat y/o prácticas de manejo de tierras que beneficien directa y significativamente al berrendo. Se requiere una solicitud del PCRP y un plan de administración de conservación. Para participar o para obtener más información, comuníquese con el NMDGF al **505-695-5747**.

Convenios para todo el rancho

Los convenios para todo el rancho permiten a los terratenientes privados inscribir los acres privados escriturados de su rancho y los públicos arrendados como un rancho contiguo para el acceso de los cazadores de sorteos públicos. Los terratenientes reciben autorizaciones para las licencias para berrendo válidas en los acres escriturados y públicos arrendados de esa propiedad. Para participar o para obtener más información, comuníquese con el NMDGF al **505-695-5747**.

Licencias para berrendo por sorteo

Una licencia para berrendo por sorteo en tierras públicas autoriza al cazador a cazar en las tierras públicas abiertas dentro de las unidades especificadas o área de cacería, en ranchos participantes con convenios de caza del NMDGF firmados para todo el rancho, o las demás tierras privadas en las unidades, con el permiso por escrito del terrateniente de la propiedad.

	Fechas de caza	Código de caza	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Unidades 2, 7, 9, 10					
Arco	9-17 de ago.	ANT-2-100	S	10	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-101	S	3	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-102	S	5	MB

Unidad 12					
Arco	9-17 de ago.	ANT-2-103	S	10	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-104	S	3	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-105	S	10	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	4-6 de oct.	ANT-1-106	S	10	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-107	S	10	MB

Unidad 13					
Arco	9-17 de ago.	ANT-2-108	S	10	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-109	S	2	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-110	S	10	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-111	S	10	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-112	S	5	MB

Unidad 15					
Arco	9-17 de ago.	ANT-2-113	S	20	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-114	S	5	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-115	S	10	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	4-6 de oct.	ANT-1-117	S	3	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-118	S	10	MB

¹ SOLAMENTE el Campo de Pruebas de Misiles de White Sands (WSMR), registro de entrada/salida obligatorio. El WSMR cobrará un cargo de acceso de \$50 por cazador; rige un descuento del 50 % para los militares. Los candidatos seleccionados recibirán un correo electrónico del WSMR con instrucciones para el pago de los cargos. Los cazadores son responsables del pago puntual y no se les permitirá cazar si el cargo de acceso no se ha pagado en el plazo especificado.

Unidad 16					
Arco	9-17 de ago.	ANT-2-119	S	20	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-120	S	5	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-121	S	15	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	4-6 de oct.	ANT-1-123	S	3	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-124	S	25	MB

Unidad 17					
Arco	9-17 de ago.	ANT-2-125	S	20	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-126	S	5	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-127	S	5	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-128	S	5	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-129	S	3	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-130	S	10	MB

Unidad 18					
Arco	9-17 de ago.	ANT-2-131	S	25	MB
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-132	S	15	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-133	S	15	MB

Unidad 19 Únicamente White Sands Missile Range ¹					
Cualquiera legal – WSMR únicamente / Jóvenes únicamente	Oct. 3-5	ANT-1-134	S	5	ES

Unidad 20					
Arco	9-17 de ago.	ANT-2-135	S	10	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-136	S	2	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-137	S	10	MB

Unidades 21 y 24					
Arco	9-17 de ago.	ANT-2-138	S	25	MB

¹ SOLAMENTE el Campo de Pruebas de Misiles de White Sands (WSMR), registro de entrada/salida obligatorio. El WSMR cobrará un cargo de acceso de \$50 por cazador; rige un descuento del 50 % para los militares. Los candidatos seleccionados recibirán un correo electrónico del WSMR con instrucciones para el pago de los cargos. Los cazadores son responsables del pago puntual y no se les permitirá cazar si el cargo de acceso no se ha pagado en el plazo especificado.

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-139	S	10	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-140	S	5	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-141	S	10	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-142	S	8	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-143	S	15	MB

Unidades 22 y 23

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-144	S	10	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-145	S	5	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-146	S	5	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-147	S	10	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-148	S	3	MB

Unidades 25, 26, 27

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-149	S	10	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-150	S	5	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-151	S	5	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-152	S	10	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-153	S	3	MB

Unidad 28 Porción de la McGregor Range de Ft. Bliss

Avancarga	30-31 de ago.	ANT-3-154	S	7	MB
Avancarga – Militares únicamente	30-31 de ago.	ANT-3-155	S	7	MB

Unidad 29

Avancarga – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-3-156	S	5	ES
Avancarga	23-25 de ago.	ANT-3-157	S	15	MB
Avancarga	27-29 de sep.	ANT-3-158	S	25	MB

Unidad 30

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-159	S	25	MB
------	--------------	-----------	---	----	----

Unidad 31 (al norte de US Highway 380)

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-160	S	25	MB
------	--------------	-----------	---	----	----

Berrendo

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-161	S	5	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-162	S	5	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-163	S	10	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-164	S	5	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-165	S	15	MB

Unidad 31 (al sur de US Highway 380)

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-166	S	50	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-167	S	5	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-168	S	10	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-169	S	10	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-170	S	5	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-171	S	20	MB

Unidad 32 (al este Pecos River)

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-172	S	25	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-173	S	5	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-174	S	10	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-175	S	5	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-176	S	5	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-177	S	15	MB

Unidad 32 (al oeste de Pecos River)

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-178	S	20	MB
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-179	S	15	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-180	S	10	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-181	S	5	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-182	S	15	MB
Cualquiera legal – (Área de caza de Roswell)	1-15 de dic.	ANT-1-183	S	15	F-IM

Unidad 33

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-184	S	30	MB
------	--------------	-----------	---	----	----

Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-185	S	5	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-186	S	25	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-187	S	20	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-188	S	5	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-189	S	25	MB

Unidades 36 y 37

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-190	S	20	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-191	S	5	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-192	S	10	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-193	S	10	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-194	S	5	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-195	S	15	MB

Unidad 38

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-196	S	20	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-197	S	10	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-198	S	15	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-199	S	20	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-200	S	10	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-201	S	30	MB

Unidad 39

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-202	S	5	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-203	S	5	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-204	S	10	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-205	S	10	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-206	S	5	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-207	S	10	MB

Unidad 40

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-208	S	5	MB
------	--------------	-----------	---	---	----

Berrendo

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-209	S	10	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-210	S	5	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-211	S	10	MB

Unidad 41

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-212	S	28	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-213	S	4	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-214	S	24	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-215	S	24	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-216	S	4	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-217	S	28	MB

Unidad 42

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-219	S	4	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-220	S	8	ES
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-221	S	8	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-222	S	8	MB

Unidades 43 y 8

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-223	S	5	MB
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-224	S	10	MB

Unidad 47

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-225	S	8	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-226	S	4	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-227	S	20	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-228	S	24	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-229	S	4	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-230	S	28	MB

Unidades 50 y 52

Arco	5-13 de ago.	ANT-2-233	S	20	MB
Avancarga – Jóvenes únicamente	2-4 de ago.	ANT-3-232	S	40	ES

Avancarga	23-25 de ago.	ANT-3-235	S	40	MB
Cualquiera legal – Not available for OTC private land Licencias	16-18 de ago.	ANT-1-234	S	20	MB

Unidad 56

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-236	S	40	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-237	S	40	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-238	S	4	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-239	S	36	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-240	S	4	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-241	S	40	MB

Unidad 57

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-243	S	4	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-244	S	4	ES
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-245	S	4	MB

Unidad 58

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-247	S	32	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-248	S	16	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-249	S	24	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-250	S	24	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-251	S	4	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-252	S	32	MB

Unidad 59

Arco	9-17 de ago.	ANT-2-254	S	40	MB
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	23-25 de ago.	ANT-1-255	S	36	ES
Cualquiera legal	23-25 de ago.	ANT-1-256	S	4	MB
Cualquiera legal	27-29 de sep.	ANT-1-257	S	32	MB
Cualquiera legal – Personas con movilidad reducida únicamente	27-29 de sep.	ANT-1-258	S	8	MB
Cualquiera legal	4-6 de oct.	ANT-1-259	S	40	MB

Borrego cimarrón

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Información general

- Debe tener todo lo siguiente mientras esté en el campo (página 8).
- Todos los ejemplares cazados de borrego cimarrón deben etiquetarse (páginas 33).
- Requisitos y tarifas para obtener licencias (consulte las páginas 8 a 13).
- Armas deportivas legales para caza de borrego cimarrón (se especifican según el código de caza, consulte la página 26).
- Caza en reservas militares (consulte la página 42).
- Cazas para personas con movilidad disminuida (consulte las páginas 15 y 16).
- Cazas solo para menores de edad (consulte la página 15).
- Límite de piezas cazadas (consulte el glosario, página 155).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 5).

Licencias por sorteo para borrego cimarrón de las Montañas Rocosas y del desierto

La fecha límite para solicitar licencias por sorteo para borrego cimarrón es el 19 de mar. de 2025. Solo una persona puede solicitar por cada solicitud. A los solicitantes que hayan sido seleccionados se les enviará por correo una etiqueta-licencia por sorteo para borrego cimarrón, a menos que hayan elegido la opción de etiqueta electrónica. La licencia incluye un código de caza y una descripción de la unidad, el tipo de arma deportiva, las fechas de temporada y el límite de piezas cazadas. Las etiquetas incluyen instrucciones para el etiquetado adecuado.

Los cazadores son elegibles para participar en el sorteo para una licencia para carnero cimarrón de las Rocosas y una licencia para carnero cimarrón del desierto una vez en la vida. Una persona que haya sido titular de una licencia para cazar un carnero cimarrón del desierto puede solicitar una licencia por sorteo para cazar un carnero cimarrón de las Rocosas y viceversa.

Los cazadores menores de edad (17 años o menos en el primer día de la caza) son elegibles para participar en el sorteo para una licencia para carnero cimarrón de las Rocosas solo para menores de edad y una licencia para carnero cimarrón del desierto solo para menores de edad.

Los cazadores pueden solicitar hasta tres códigos de caza de borrego cimarrón (BHS) en el mismo año de licencia. Los cazadores que soliciten tanto para el borrego cimarrón de las Rocosas como del desierto deben hacerlo en la misma solicitud.

Las cabezas de carnero cimarrón deben tener un sello

Todos los carneros cimarrones cazados en Nuevo México deben tener un sello del NMDGF insertado en un cuerno. El sellado debe tener lugar dentro de los 10 días de haberlo cazado, o antes de salir de Nuevo México (lo que ocurra primero). Las cabezas de borrego cimarrón que se encuentren en el campo deben permanecer donde se encontraron. No se permite la posesión de cabezas de borrego cimarrón sin un recibo del NMDGF. Las cabezas de borrego cimarrón sin sellar traídas a Nuevo México deben ser selladas por el NMDGF dentro de los 10 días haber ingresado al estado (el NMDGF sellará las cabezas provenientes de fuera del estado sin sellar solo si se puede verificar el origen). Los borregos cimarrones cazados legalmente y sellados por otra jurisdicción (estado, entidad tribal o país) no necesitan un sello adicional del NMDGF.

Procedimiento de solicitud para cazas de borregos cimarrones (BHS)

Las cazas se dividen en cuatro códigos de caza de BHS (BHS-1-201, BHS-1-202, BHS-2-203 y BHS-1-204). Los solicitantes pueden elegir, en el orden que prefieran, hasta tres códigos de caza.

Áreas de caza y fechas de caza: Cada código de caza de BHS enumera las áreas de caza disponibles y las fechas de caza para ese código de caza. Para cada código de caza de BHS elegido, los solicitantes pueden seleccionar hasta tres áreas de caza y fechas de caza para ese código de caza, en el orden que prefieran.

Carnero cimarrón de las Montañas Rocosas: Código de cacería BHS-1-201

Armas deportivas para caza mayor

Área de caza	Fechas de caza	Licencias	Límite de recolecciones
GMU 6A y 6C (Jemez)	10-24 de ago.	2	Carnero
GMU 6A y 6C (Jemez)	1-15 de sep.	1	Carnero
GMU 16B, 22, 23, 24 (San Francisco River / Turkey Creek)	1-31 de enero de 2026	2	Carnero
GMU 45 (Pecos)	8-17 de ago.	5	Carnero
GMU 45 (Pecos)	22-31 de ago.	5	Carnero
GMU 45 (Pecos) – Jóvenes únicamente	22-31 de ago.	1	Carnero
GMU 53 (Wheeler Peak) ¹	6-15 de ago.	2	Carnero
GMU 53 (Wheeler Peak) ¹	1-10 de sep.	1	Carnero
GMU 53 y 55 (Latir) ²	8-17 de ago.	1	Carnero
GMU 53 y 55 (Latir) ²	22-31 de ago.	1	Carnero
GMU 49, 50 y 53 (Rio Grande Gorge) ³	10-24 de ago.	2	Carnero
GMU 49, 50 y 53 (Rio Grande Gorge) ³	1-15 de sep.	2	Carnero
GMU 49, 50 y 53 (Rio Grande Gorge) ³	1-15 de nov.	1	Carnero
GMU 58 (Dry Cimarron) ⁴	15 de ago.-15 de enero de 2026	2	Carnero

¹ GMU 53 al sur de NM 38 y al este de NM 522.

² GMU 53 al norte de NM 38 y al este de NM 522, y GMU 55 al sur de NM 196/FS Rd. 1950.

³ Excluye la porción de GMU 53 al este de NM 522.

⁴ Las manadas de la GMU 58 suelen estar dispersas y los carneros pueden no estar durante todo el año. Los cazadores deben estar preparados para cazar cuando haya carneros. En consecuencia, se prorrogan las fechas de esta caza. Lo más probable es que la caza tenga lugar en terrenos privados. Si considera este tipo de cacería, se aconseja ponerse en contacto con el Centro de Información del NMDGF: **1-888-248-6866** antes de presentar la solicitud.

Oveja cimarrona de las Montañas Rocosas: Código de cacería BHS-1-202

Armas deportivas para caza mayor

Área de caza	Fechas de caza	Licencias	Límite de recolecciones
GMU 45 (Pecos)	Del 20 al 24 de septiembre	10	Oveja
GMU 45 (Pecos)	Del 4 al 8 de octubre	8	Oveja
GMU 45 (Pecos); jóvenes únicamente	Del 4 al 8 de octubre	2	Oveja

Borrego cimarrón

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Oveja cimarrona de las Montañas Rocosas: Código de cacería BHS-2-203 Arco exclusivamente

Área de caza	Fechas de caza	Licencias	Límite de recolecciones
GMU 45 (Pecos)	Del 5 al 14 de septiembre	10	Oveja

Carnero cimarrón del desierto: Código de cacería BHS-1-204 Armas deportivas para caza mayor

Área de caza	Fechas de caza	Licencias	Límite de recolecciones
GMU 13 y 17 (Ladrones)	Del 1 al 15 de diciembre	2	Carnero
GMU 13 y 17 (Ladrones)	Del 16 al 31 de diciembre	2	Carnero
GMU 19 (San Andrés) ¹	Del 14 al 21 de diciembre	2	Carnero
GMU 19 (San Andrés) ¹	Del 27 de diciembre al 3 de enero de 2026	2	Carnero
GMU 20 sur (Caballos) ²	Del 16 al 30 de noviembre	4	Carnero
GMU 20 sur (Caballos) ²	Del 1 al 15 de diciembre	4	Carnero
GMU 20 norte (Fra Cristobal) ³	Del 13 al 22 de septiembre	1	Carnero
GMU 20 North (Fra Cristobal) ³ — Jóvenes únicamente	Nov. 21-30	1	Carnero
GMU 26 (Little Hatchets) ⁴	Del 15 al 30 de septiembre	1	Carnero
GMU 26 (Little Hatchets) ⁴	Del 1 al 15 de octubre	2	Carnero
GMU 26 (Big Hatchets) ⁵	Del 15 al 30 de septiembre	1	Carnero
GMU 26 (Big Hatchets) ⁵	Del 1 al 15 de octubre	2	Carnero
GMU 27 (Peloncillos)	Del 16 al 30 de noviembre	1	Carnero

¹ Para esta cacería, se requiere acceso a través del Campo de Pruebas de Misiles de White Sands (WSMR). Además de los cargos de licencia de borrego cimarrón, validación y sellos, el WSMR cobra un cargo de acceso de \$150 por cazador; se aplica un descuento del 50 % a los militares. Los solicitantes seleccionados recibirán un correo electrónico con instrucciones del WSMR en el que se detallará el pago del cargo, incluida el plazo de pago. Los cazadores deben prever que los momentos más oportunos para cazar durante el período de caza de 8 días serán los fines de semana, los días no hábiles y los días feriados. Las autoridades militares pueden demorar o cancelar las cacerías.

² GMU 20 al sur de NM 51.

³ GMU 20 al norte de NM 51. La caza se realiza únicamente en terrenos privados. El propietario puede imponer restricciones a estas cacerías. Para obtener más información, póngase en contacto con el rancho Armendaris en: armendarisranch@retranches.com o llamando al 575-894-6782.

⁴ GMU 26 al oeste de NM 81

⁵ GMU 26 al este de NM 81

Información general

- Debe tener todo lo siguiente mientras esté en el campo (página 8).
- Todos los ejemplares cazados de cabra montesa deben etiquetarse (páginas 33).
- Requisitos y tarifas para obtener licencias (consulte las páginas 8 a 13).
- Las armas deportivas legales para caza de cabra montesa (se especifican según el código de caza, consulte la página 26).
- Cazas solo para menores de edad (consulte la página 15).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 5).

Licencias para cabra montesa por sorteo

La fecha límite para solicitar licencias para cabra montesa por sorteo es el 19 de mar. de 2025. Se pueden incluir hasta dos personas en cada solicitud.

Cualquier licencia válida para cabra montesa puede utilizarse para la caza IBX-1-528 durante todo el año. A los solicitantes que hayan sido seleccionados se les enviará por correo una etiqueta-licencia para cabra montesa por sorteo, a menos que hayan elegido la opción de etiqueta electrónica. La licencia incluye un código de caza y una descripción de la unidad, el tipo de arma deportiva, las fechas de temporada y el límite de piezas cazadas. Las etiquetas incluyen instrucciones para el etiquetado adecuado.

Las licencias de caza IBX-1-101 con cualquier arma deportiva legal son de una vez en la vida. Los cazadores pueden solicitar esta licencia para cabra montesa por sorteo de una vez en la vida, si no han tenido previamente una licencia IBX-1-525 de una vez en la vida. Las licencias de caza IBX-1-103 son de una vez como menor de edad. Un cazador menor de edad puede solicitar esta licencia de una vez como menor de edad por sorteo si no ha tenido una licencia de cabra montesa para menores de edad previamente.

Cacería de puma en la Unidad 25, área de caza de la montaña Florida

La caza del puma está cerrada en el área de caza de las montañas Florida durante cualquier temporada de cabra montesa, excepto por cazadores de cabra montesa con licencia que también poseen una licencia para puma. Los cazadores de pumas deben cumplir con el tipo de arma deportiva permitida y las fechas de temporada especificadas en su licencia para cabra montesa.

Límite de recolecciones

F-IM: todo íbice hembra o un íbice macho con cuernos de menos de 20 pulgadas de largo.

ES Cualquier sexo (cualquier íbice).

Licencia de venta directa

El límite de piezas cazadas para IBX-1-528 es ilimitado. Se se elige la etiqueta física y se caza una cabra montesa, el cazador debe visitar la oficina del NMDGF de Las Cruces para recibir una etiqueta de cuerpo adicional antes de cazar otra cabra montesa. Se se elige la opción E-Tag, el cazador puede cazar hasta tres cabras montesas con la E-Tag. **No cace sin una etiqueta de cuerpo válida.**

Si los cazadores planean cazar dentro del plazo de 14 días posteriores a la compra en línea o por teléfono, es posible que deban obtener una etiqueta con un proveedor de licencias o en la oficina del NMDGF. Tenga en cuenta lo siguiente: Los solicitantes para participación en el sorteo para cabra montesa no pueden comprar una licencia OTC en tierras privadas antes de que se publiquen los resultados del sorteo.

Licencias de sorteo para íbices

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Bolsa
Unidad 25 (Montañas de Florida)					
Arco	Del 1 al 15 de octubre	IBX-2-100	S	100	ES
Arco	Del 15 al 29 de enero de 2026	IBX-2-104	S	100	ES
Avancarga	Del 21 al 27 de febrero de 2026	IBX-3-106	S	15	ES
Cualquiera que sea legal; evento único	Del 15 al 29 de noviembre	IBX-1-101	S	15	ES
Cualquiera que sea legal	Del 13 al 17 de diciembre	IBX-1-102	S	20	F-IM
Cualquiera que sea legal; evento único para jóvenes	Del 27 de diciembre al 10 de enero de 2026	IBX-1-103	S	5	ES
Cualquiera que sea legal	Del 7 al 11 de febrero de 2026	IBX-1-105	S	20	F-IM

De venta libre: En todo el estado (fuera de las Montañas de Florida)

Cualquiera que sea legal	Del 1 de abril al 31 de marzo de 2026	IBX-1-528	S	Sin límites	ES
--------------------------	---------------------------------------	-----------	---	-------------	----



Área de caza de las Montañas de Florida

Porción de la Unidad 25 (sombreada): rodeada por la Interestatal 10 al norte, la frontera entre EE. UU. y México al sur, N.M. Hwy. 11 al oeste y la línea del Condado de Doña Ana/Luna al este.

Información general

- Debe tener todo lo siguiente mientras esté en el campo (página 8).
- Todos los ejemplares cazados de arruí deben etiquetarse (páginas 30 y 31).
- Requisitos y tarifas para obtener licencias (consulte las páginas 8 a 13).
- Armas deportivas legales para caza de arruí (se especifican según el código de caza, consulte la página 26).
- Caza en reservas militares (consulte la página 42).

Licencias para arruí por sorteo

La fecha límite para solicitar las licencias para arruí por sorteo es el 19 de marzo de 2025. Se pueden incluir hasta cuatro personas en cada solicitud.

A los solicitantes que hayan sido seleccionados se les enviará por correo una etiqueta-licencia para arruí por sorteo, a menos que hayan elegido la opción de etiqueta electrónica. La licencia incluye un código de caza y una descripción de la unidad, el tipo de arma deportiva, las fechas de temporada y el límite de piezas cazadas. Las etiquetas incluyen instrucciones para el etiquetado adecuado.

Límite de recolecciones

ES Cualquier sexo (cualquier arruí).

F-IM: Cualquier hembra o cualquier ejemplar inmaduro de arruí con cuernos de menos de 15 pulgadas de longitud. **Consulte la página 155.**

Todas las licencias para arruí por sorteo público (con la excepción de los titulares de licencias del McGregor Range que se encuentren en Fort Bliss, El Paso, Texas y que hayan pagado tarifas de residentes) también serán válidas para las áreas de caza de venta directa con cualquier arma deportiva de caza mayor.

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Unidad 28: Campo McGregor únicamente					
Cualquiera que sea legal	Del 13 al 17 de diciembre	BBY-1-116	S	10	ES
Cualquiera que sea legal; militares únicamente	Del 13 al 17 de diciembre	BBY-1-117	S	10	ES
Cualquiera que sea legal	Del 27 al 28 de diciembre	BBY-1-118	S	65	F-IM
Cualquiera que sea legal; militares únicamente	Del 27 al 28 de diciembre	BBY-1-119	S	10	F-IM
Cualquiera que sea legal	Del 3 al 4 de enero de 2026	BBY-1-120	S	65	F-IM
Cualquiera que sea legal; militares únicamente	Del 3 al 4 de enero de 2026	BBY-1-121	S	10	F-IM

Unidades 29, 30

Arco	Del 1 al 15 de enero de 2026	BBY-2-108	S	75	ES
Cualquiera que sea legal	Del 10 al 16 de octubre	BBY-1-109	S	75	ES
Cualquiera que sea legal	Del 4 al 10 de diciembre	BBY-1-110	S	75	ES
Cualquiera que sea legal	Del 15 al 21 de diciembre	BBY-1-111	S	75	ES
Cualquiera que sea legal	Del 20 al 26 de enero de 2026	BBY-1-112	S	200	ES
Cualquiera que sea legal	Del 1 al 7 de febrero de 2026	BBY-1-113	S	200	ES
Cualquiera que sea legal	Del 12 al 18 de febrero de 2026	BBY-1-114	S	200	ES
Cualquiera que sea legal	Del 21 al 27 de febrero de 2026	BBY-1-115	S	200	ES

Unidades 32, 36, 37

Arco	Del 1 al 15 de enero de 2026	BBY-2-100	S	75	ES
Cualquiera que sea legal	Del 10 al 16 de octubre	BBY-1-101	S	50	ES
Cualquiera que sea legal	Del 4 al 10 de diciembre	BBY-1-102	S	50	ES
Cualquiera que sea legal	Del 15 al 21 de diciembre	BBY-1-103	S	75	ES
Cualquiera que sea legal	Del 20 al 26 de enero de 2026	BBY-1-104	S	150	ES
Cualquiera que sea legal	Del 1 al 7 de febrero de 2026	BBY-1-105	S	150	ES
Cualquiera que sea legal	Del 12 al 18 de febrero de 2026	BBY-1-106	S	150	ES
Cualquiera que sea legal	Del 21 al 27 de febrero de 2026	BBY-1-107	S	150	ES

Licencias de venta directa

Límite de piezas cazadas: Cualquier sexo (cualquier arruí).

Licencias estatales: Unidades abiertas (se indican a continuación)

Las licencias para arruí de venta directa en tierras públicas y privadas están disponibles con proveedores de licencias, en las oficinas del NMDGF, en línea:

<https://wildlife.dgf.nm.gov> o por teléfono: **1-888-248-6866**. Si los cazadores planean cazar dentro del plazo de 14 días posteriores a la compra en línea o por teléfono, es posible que deban obtener etiquetas con un proveedor de licencias o en la oficina del NMDGF. Tenga en cuenta lo siguiente: Los solicitantes para participación en el sorteo para arruí no pueden comprar una licencia OTC antes de que se publiquen los resultados del sorteo.

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Venta directa (En todo el estado excepto en la WMAa durante las vedas, WSMR, la parte de Fort Bliss de la GMU 19 y las áreas de sorteo de las GMU 28, 29, 30, 32, 36 y 37)					
Cualquiera que sea legal	Del 1 de abril al 31 de marzo de 2026	BBY-1-300	S	Sin límites	ES

Los cazadores de arruís de la GMU 34 deben tener en cuenta que puede haber borregos cimarrones (consulte la página 109).

Licencias para arruí únicamente en tierras privadas

Para cazar únicamente en tierras privadas, los cazadores deben obtener una etiqueta y licencia para arruí únicamente en tierras privadas, las cuales están disponibles en las oficinas del NMDGF, con los proveedores de licencias o en línea y por teléfono. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la caza para permitir el tiempo necesario para el envío de etiquetas, a menos que se elija la opción de tarjeta electrónica. Cuando se obtiene una licencia para arruí únicamente en tierras privadas, el cazador debe seleccionar un código de caza que corresponda con un código de caza por sorteo de arruí para las unidades, límite de piezas cazadas, tipos de arma deportiva y fecha de temporada. Se requiere el permiso por escrito del terrateniente durante la caza.

BORREGO CIMARRÓN versus ARRUÍ

**Es ilegal matar un borrego cimarrón
con una licencia de caza de arruí.
¡Conoce la diferencia!**

Para obtener más información, ejemplos y un cuestionario, visite la Wild Sheep Foundation en wildsheepfoundation.org/field-identification-desert-bighorn-aoudad



¡COMPRUÉBELO NUEVAMENTE!



Información general

- Debe tener todo lo siguiente mientras esté en el campo (página 8).
- Todos los ejemplares cazados de órix deben etiquetarse (páginas 33).
- Requisitos y tarifas para obtener licencias (consulte las páginas 8 a 15).
- Armas deportivas legales para caza de órix (se especifican según el código de caza, consulte la página 26).
- Caza en reservas militares (consulte la página 42).
- Cazas para personas con movilidad disminuida (consulte las páginas 15 y 16).
- Cazas solo para menores de edad (consulte la página 15).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 5).

Licencias para órix por sorteo

La fecha límite para solicitar licencias para órix por sorteo es el 19 de mar. de 2025. Se pueden incluir hasta dos personas en cada solicitud. La mayoría de estas cacerías tienen lugar en el Campo de misiles White Sands (WSMR). A los solicitantes que hayan sido seleccionados se les enviará por correo una etiqueta-licencia para órix por sorteo, a menos que hayan elegido la opción de etiqueta electrónica.

Todas las cazas de una vez en la vida, de cuerno roto y de órix solo para menores de edad son cazas de tres días. El viernes será principalmente para registrarse en el WSMR. Si no hay misiones militares programadas, es posible que se permita la caza los viernes por la tarde después del registro de entrada. Cada titular de licencia recibirá por correo electrónico información adicional sobre las oportunidades del viernes.

El WSMR cobrará una tarifa de acceso de \$150 por cada cazador. Los solicitantes seleccionados para el WSMR recibirán un correo electrónico de WSMR con instrucciones para el pago de tarifas. Los cazadores son responsables del pago oportuno y no se les permitirá cazar si la tarifa de acceso no se ha pagado antes de la fecha límite especificada. Las autoridades militares pueden retrasar o cancelar las cazas.

Límite de piezas cazadas

ES	Ejemplar de cualquier sexo (cualquier órix).
BHO	Cualquier órix con cuerno roto (al que le falte al menos el 25 % de un cuerno). Consulte la página 136.

Seguridad en el Campo de misiles White Sands (WSMR)

Los cazadores que resulten seleccionados en un sorteo para una caza del WSMR, y sus invitados, primero deben completar una verificación de antecedentes de seguridad para que se les admita en el WSMR. Los formularios de registro de antecedentes de seguridad se enviarán por adelantado a todos los titulares de licencias seleccionados antes de la caza. Todos los cazadores e invitados deben haber completado los formularios aprobados antes de que se les permita el acceso al WSMR. Los vehículos que ingresan al WSMR están sujetos a inspección por parte de los oficiales de seguridad del WSMR.

Restricciones especiales

- Requisito de educación para cazadores en White Sands Missile Range: Todos los cazadores, independientemente de su edad, en White Sands Missile Range (WSMR) en GMU 19 deben tener un comprobante de haber aprobado un curso de educación para cazadores certificado por el estado. Los cazadores menor de edad con mentor no son elegibles.
- Todas las cazas de órix por sorteo en el WSMR con un límite de piezas cazadas de cualquier sexo son cazas de una vez en la vida y **no se pueden aplicar si se realizaron anteriormente**. Si anteriormente se tuvo otro tipo de licencia de órix distinta a la de una vez en la vida, los solicitantes siguen siendo elegibles y aún pueden solicitar cazas de una vez en la vida.

- Si tiene preguntas sobre la elegibilidad llame al: **1-888-248-6866**.
- Los solicitantes seleccionados recibirán un correo electrónico del WSMR con instrucciones para el registro de entrada y salida en el WSMR. Se proporcionará un mapa del área de caza en el momento del registro para identificar las áreas cerradas en las que no se permitirá la caza.
- Cada cazador con licencia puede acompañarse de un máximo de tres invitados para ayudar en la limpieza y carga de un órix abatido. Solo se permite a ciudadanos estadounidenses como invitados de los cazadores con permiso, a excepción de los invitados de un cazador extranjero aprobado con un acompañante oficial. No habrá ayuda adicional disponible para la limpieza y la carga. Los invitados no pueden ayudar al cazador con licencia a matar al órix.
- Los extranjeros pueden solicitar cazas de una vez en la vida; si son seleccionados, deben ser escoltados en todo momento por un oficial autorizado del WSMR mientras estén en el WSMR.
- Ropa color naranja de seguridad: Los cazadores y sus invitados deben usar al menos 144 pulgadas cuadradas de ropa color naranja de seguridad mientras cazan en WSMR.

Cazas con proveedor de equipo/servicios de cacería y pesca: El WSMR permite el uso de proveedor de equipo/servicios de cacería y pesca y guías solo para cazas de órix de una vez en la vida, de cuerno roto, solo para menores de edad y para cazas con movilidad disminuida. Solo aquellos proveedores de equipo/servicios de cacería y pesca y guías registrados en el WSMR **antes de la caza** tendrán permiso de operar en el campo. **No se autorizan guías ni proveedores de equipo/servicios de cacería y pesca para las cazas de población.** Es responsabilidad del cazador verificar que un proveedor de equipo/servicios de cacería y pesca o guía cumpla con las políticas del WMSR. Para obtener más información sobre los requisitos de registro, comuníquese con el WSMR al: **575-678-7909 o 575-678-2993**.

Cacerías de una vez en la vida

Área de caza	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Campo Stallion	Del 5 al 7 de septiembre	ORX-1-100	S	70	ES
Rhodes Canyon	Del 19 al 21 de septiembre	ORX-1-101	S	70	ES
Campo Stallion	Del 31 de octubre al 2 de noviembre	ORX-1-103	S	70	ES
Rhodes Canyon	Del 28 al 30 de noviembre	ORX-1-104	S	70	ES
Campo Stallion	Del 9 al 11 de enero de 2026	ORX-1-105	S	70	ES
Rhodes Canyon	Del 23 al 25 de enero de 2026	ORX-1-106	S	70	ES
Campo Stallion	Del 6 al 8 de febrero de 2026	ORX-1-107	S	70	ES
Rhodes Canyon	Del 20 al 22 de febrero de 2026	ORX-1-108	S	70	ES
Campo Stallion	Del 6 al 8 de marzo de 2026	ORX-1-109	S	70	ES
Campo Stallion; personas con movilidad reducida únicamente	Del 3 al 5 de octubre	ORX-1-110	S	20	ES

Cacerías para veteranos residentes

La cacería indicada a continuación ha sido establecida para veteranos residentes de Nuevo México. No podrán presentarse más de dos personas en cada solicitud. La solicitud debe presentarse antes del 19 de marzo de 2025.

Se requiere comprobante de servicio militar: los solicitantes deben proporcionar su DD-214 con el fin de verificar la elegibilidad antes de la solicitud. Se puede enviar una copia de las órdenes o del DD-214 por correo electrónico: **special.hunts@dgf.nm.gov**, por fax: **505-476-8180** o por correo postal a: NMDGF, Special Hunts Office, One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507.

White Sands Missile Range (evento único, veteranos residentes únicamente)

Rhodes Canyon	Del 17 al 19 de octubre	ORX-1-102	S	75	ES
---------------	-------------------------	-----------	---	----	----

Cacería exclusiva para jóvenes (cacería de evento único para jóvenes)

Cualquiera que sea legal; Campo Stallion/jóvenes únicamente	Del 3 al 5 de octubre	ORX-1-111	S	40	ES
---	-----------------------	-----------	---	----	----

Cacerías de órices con cuernos rotos*

(NO son cazas de una vez en la vida)

Cualquiera que sea legal; Campo Stallion	Del 5 al 7 de septiembre	ORX-1-112	S	15	BHO
Cualquiera que sea legal; Rhodes Canyon	Del 19 al 21 de septiembre	ORX-1-113	S	15	BHO
Cualquiera que sea legal; Campo Stallion	Del 31 de octubre al 2 de noviembre	ORX-1-114	S	15	BHO
Cualquiera que sea legal; Rhodes Canyon	Del 28 al 30 de noviembre	ORX-1-115	S	15	BHO
Cualquiera que sea legal; Campo Stallion	Del 9 al 11 de enero de 2026	ORX-1-116	S	15	BHO
Cualquiera que sea legal; Rhodes Canyon	Del 23 al 25 de enero de 2026	ORX-1-117	S	15	BHO
Cualquiera que sea legal; Campo Stallion	Del 6 al 8 de febrero de 2026	ORX-1-118	S	15	BHO
Cualquiera que sea legal; Rhodes Canyon	Del 20 al 22 de febrero de 2026	ORX-1-119	S	15	BHO
Cualquiera que sea legal; Campo Stallion	Del 6 al 8 de marzo de 2026	ORX-1-120	S	15	BHO

*Los cazadores que hayan sido titulares de una licencia de órices de evento único podrán solicitar cazar órices con cuernos rotos.

Cazas del Campo McGregor (no son cazas de una vez en la vida). Las cacerías se realizan en terrenos administrados por Fort Bliss. Todos los cazadores pueden solicitar la licencia ORX-1-225 y ORX-1-227. Los solicitantes de cacerías exclusivas para militares deben presentar un comprobante de su estado de servicio activo antes de presentar la solicitud cada año. Los veteranos, reservistas y contratistas militares no son elegibles para las cacerías exclusivas para militares. Obtenga más información en la página 44.

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
Unidad 28 Porción de la McGregor Range de Ft. Bliss					
Cualquiera que sea legal	Del 20-21 de diciembre	ORX-1-225	S	25	ES
Cualquiera que sea legal – militares únicamente	Del 20-21 de diciembre	ORX-1-226	S	25	ES
Cualquiera que sea legal	Del 3-4 de enero de 2026	ORX-1-227	S	25	ES
Cualquiera que sea legal – militares únicamente	Del 3-4 de enero de 2026	ORX-1-228	S	25	ES

Cazas fuera del campo (estas **no son** cazas de una vez en la vida)

Áreas abiertas: Tierras administradas por el Servicio Forestal, la BLM, tierras en fideicomiso estatal y propiedad privada con permiso por escrito. **Áreas cerradas:** GMU 28, White Sands Missile Range, Jornada Experimental Range, San Andrés National Wildlife Refuge, Holloman Air Force Base, McGregor Range/Fort Bliss en la GMU 19 y otras tierras cerradas para la caza.

	Fechas de caza	Código de cacería	Tipo de cargo	Licencias	Límite de recolecciones
En todo el estado (fuera del campo)					
Cualquiera que sea legal	Del 1 al 30 de junio	ORX-1-204	S	96	ES
Cualquiera que sea legal; jóvenes únicamente	Del 1 al 30 de junio	ORX-1-205	S	24	ES
Cualquiera que sea legal	Del 1 al 31 de julio	ORX-1-206	S	96	ES
Cualquiera que sea legal; jóvenes únicamente	Del 1 al 31 de julio	ORX-1-207	S	24	ES
Cualquiera que sea legal	Del 1 al 31 de agosto	ORX-1-208	S	96	ES
Cualquiera que sea legal; jóvenes únicamente	Del 1 al 31 de agosto	ORX-1-209	S	24	ES
Cualquiera que sea legal	Del 1 al 30 de septiembre	ORX-1-210	S	96	ES
Cualquiera que sea legal; jóvenes únicamente	Del 1 al 30 de septiembre	ORX-1-211	S	24	ES
Cualquiera que sea legal	Del 1 al 31 de octubre	ORX-1-212	S	96	ES
Cualquiera que sea legal; jóvenes únicamente	Del 1 al 31 de octubre	ORX-1-213	S	24	ES
Cualquiera que sea legal	Del 1 al 30 de noviembre	ORX-1-214	S	96	ES
Cualquiera que sea legal; jóvenes únicamente	Del 1 al 30 de noviembre	ORX-1-215	S	24	ES
Cualquiera que sea legal	Del 1 al 31 de diciembre	ORX-1-216	S	96	ES
Cualquiera que sea legal; jóvenes únicamente	Del 1 al 31 de diciembre	ORX-1-217	S	24	ES

Cualquiera que sea legal	Del 1 al 31 de enero de 2026	ORX-1-218	S	96	ES
Cualquiera que sea legal; jóvenes únicamente	Del 1 al 31 de enero de 2026	ORX-1-219	S	24	ES
Cualquiera que sea legal	Del 1 al 28 de febrero de 2026	ORX-1-220	S	80	ES
Cualquiera que sea legal; jóvenes únicamente	Del 1 al 28 de febrero de 2026	ORX-1-221	S	20	ES
Cualquiera que sea legal; a partir de 70 años	Del 1 al 28 de febrero de 2026	ORX-1-222	S	40	ES
Cualquiera que sea legal	Del 1 al 31 de marzo de 2026	ORX-1-223	S	96	ES
Cualquiera que sea legal; jóvenes únicamente	Del 1 al 31 de marzo de 2026	ORX-1-224	S	24	ES

Cazas de control de población (estas no son cazas de una vez en la vida)

Las cazas de control de población de órix pueden tener lugar fuera de WSMR, o estar restringidas solo a WSMR.

Fuera de WSMR (excluyendo WSMR y McGregor Range): Los solicitantes deben elegir la opción de caza de órix como 5.ª opción al momento de presentar la solicitud.

Solo WSMR: Para ser elegible para cazas de control de población en WSMR, los solicitantes deben elegir la opción de caza de órix como 5.ª opción al momento de presentar la solicitud para cazas por sorteo y deben ingresar un código de autorización de caza de un patrocinador de seguridad aprobado por el WSMR en 2025. Los patrocinadores deben solicitar y ser aprobado para obtener un permiso de patrocinador de seguridad del WSMR antes del 15 de feb. de 2025. Solo los ciudadanos de EE. UU. pueden solicitar cazas de control de población del WSMR. No presente solicitud a menos que tenga un código válido de autorización de caza. A los cazadores que no estén acompañados por un patrocinador se les negará el acceso a la caza. Si no está seguro acerca de su elegibilidad, llame al NMDGF: **1-888-248-6866**.

Cazas en tierras privadas (estas no son cazas de una vez en la vida)

Las licencias de órix de tierras privadas son válidas únicamente en tierras privadas escrituradas.

Los cazadores deben poseer un permiso por escrito del terrateniente. Las licencias para órix en tierras privadas deben corresponder a las fechas de caza, los requisitos/restricciones de elegibilidad, el tipo de arma deportiva y los límites de piezas cazadas que se indican para las cazas fuera del campo en todo el estado que se muestran en la página 102.

También hay licencias estatales para tierras privadas y fuera del campo disponibles para abr. (ORX-1-200) y mayo (ORX-1-202). Las licencias están disponibles en las oficinas del NMDGF y con proveedores de licencias, en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov>, o por teléfono: **1-888-248-6866**. Las compras en línea y por teléfono se deben hacer al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la caza para permitir el tiempo necesario para el envío de etiquetas, a menos que se elija la opción de tarjeta electrónica. Tenga en cuenta lo siguiente: Los solicitantes para participación en el sorteo para órix no pueden comprar una licencia de tierras privadas antes de que se publiquen los resultados del sorteo. También hay licencias estatales para terrenos privados, fuera del campo, para abril (ORX-1-2000) y mayo (ORX-1-2020). Las licencias se encuentran disponibles en las oficinas del NMDGF y en los proveedores de licencias en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov>, o llamando por teléfono al: **1-888-248-6866**. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la cacería para permitir el envío de las etiquetas a menos que se elija la opción de etiqueta electrónica. Tenga en cuenta: Los solicitantes del sorteo de órices no podrán adquirir una licencia para terrenos privados antes de que se publiquen los resultados del sorteo.

Información general

- Debe tener todo lo siguiente mientras esté en el campo (página 8).
- Todos los ejemplares cazados de pavo deben etiquetarse (páginas 33).
- Requisitos y tarifas para obtener licencias (consulte las páginas 8 a 13).
- Armas deportivas legales para la caza de pavo (escopetas, arcos o ballestas, consulte la página 26).
- Cazas solo para menores de edad (consulte la página 15).
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 5).

Permisos para pavo por sorteo

La fecha límite para solicitar los permisos para pavo por sorteo es el 12 de feb. de 2025. Se pueden incluir hasta dos personas en cada solicitud. Los solicitantes seleccionados deben comprar una licencia de pavo de venta libre para validar su permiso de sorteo. Las licencias se pueden comprar en línea en <https://onlinesales.wildlife.state.nm.us>, por teléfono: **1-888-248-6866**, o en persona en las oficinas del NMDGF o de los proveedores de licencias. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días de la fecha de inicio de la caza para permitir el envío de etiquetas a menos que se elija la opción E-Tag. Las etiquetas incluyen instrucciones para el etiquetado adecuado. Las áreas de caza por sorteo están abiertas solo durante las fechas indicadas en el permiso. Si planea cazar dentro de los 14 días posteriores a la compra en línea o por teléfono, es posible que los cazadores deban obtener etiquetas en un proveedor de licencias o en una oficina del NMDGF.

Cazas con licencia de venta directa (OTC) de primavera

Las licencias para pavo OTC están disponibles en las oficinas del NMDGF, con proveedores de licencias, en línea o por teléfono: **1-888-248-6866**. Los cazadores pueden comprar licencias de primavera y otoño.

Áreas abiertas para cazas con licencia OTC de primavera: Del 15 de abr. al 15 de mayo

EN TODO EL ESTADO: Excepto las siguientes **ÁREAS CERRADAS:** Unidad 2A (áreas al este de la autopista 550 de EE. UU. y al norte de la autopista 173 de NM); Unidad 2B (áreas en el Carson National Forest), Unidad 2C (áreas en el Carson National Forest); Unidades 6B, 8, 19, 25, 26, 27, 28, 30, 31; las WMA Bernardo, Jackson Lake, La Joya, Marquez/LBar, Prairie Chicken, Red Rock y W.S. Huey; Valle Vidal.

Caza con licencia OTC de primavera solo para menores de edad: Del 11 al 13 de abr.

Una caza temprana de pavo solo para menores de edad está disponible del 12 al 14 de abr. en todas las unidades que se indican como abiertas para la caza de primavera. Las áreas de permiso por sorteo no están abiertas para la caza OTC de primavera solo para menores de edad, a menos que se especifique en el permiso.

Límite de piezas cazadas para la temporada de primavera

El límite de piezas cazadas es de dos pavos salvajes, excepto en las áreas permitidas.⁽¹⁾ La “barba” y el parche de plumas que la rodea no deben desprenderse del ave hasta que se entregue en el lugar donde se comerá o colocará en el almacenamiento final.

⁽¹⁾ Los titulares de permisos para pavo por sorteo pueden matar solo la cantidad de pavos que se autoriza en su permiso en el área permitida. Si solo se permite un pavo, pueden cazar en cualquier área abierta de venta directa durante la temporada de primavera para un segundo pavo.

Temporadas de permisos de sorteo de pavos
(Se requiere licencia de pavos de OTC)

	Fechas de caza	Código de cacería	Licencias	Límite de recolecciones
Unidades 2B y 2C Carson National Forest				
Cualquiera legal	15 de abril-15 de mayo	TUR-1-100	115	1 pavo con barba
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	15 de abril-15 de mayo	TUR-1-101	50	1 pavo con barba
Unidad 2A (Zonas al este de la carretera 550 y al norte de la carretera 173.)				
Cualquiera legal - Jóvenes únicamente	15 de abril-15 de mayo	TUR-1-102	5	1 pavo con barba
Unidad 6B Valles Caldera National Preserve ¹				
Cualquiera legal	15-30 de abril	TUR-1-103	20	1 pavo con barba
¹ Se requiere la educación del cazador				
Unidad 8				
Cualquiera legal ²	15 de abril-15 de mayo	TUR-1-104	15	2 pavos con barba
² Arco y ballesta sólo en la parte del Distrito de Guardabosques de Sandía.				
Unidad 9 Marquez/LBar WMA Only				
Cualquiera legal - Residentes de Nuevo México únicamente	15 de abril-15 de mayo	TUR-1-105	15	1 pavo con barba
Unidades 26 y 27 (pavo Gould)				
Cualquiera legal - Una vez en la vida	1-30 de mayo	TUR-1-106	4	1 pavo con barba
Unidad 55A Valle Vidal				
Cualquiera legal	LADO ESTE: 15 de abril-15 de mayo LADO OESTE: 15-30 de abril	TUR-1-109	20	1 pavo con barba

Cacerías con licencia OTC de otoño

Del 1 al 30 de sept. (solo con arco) y **del 1 al 30 de nov.** (con escopeta, arco o ballesta)

EN TODO EL ESTADO: Excepto las áreas cerradas que se indican a continuación.

CERRADO: Unidad 2A (áreas al este de la autopista 550 de EE. UU. y al norte de la autopista 173 de NM); Unidad 2B (áreas en el Carson National Forest); Unidad 2C (áreas en el Carson National Forest); Unidades 6B, 8, 14, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 38, 49, 50, 53; las WMA Bernardo, Bill Evans, Edward Sargent, Jackson Lake, La Joya, Lake Roberts, Marquez/LBar, Prairie Chicken, Red Rock, Rio Chama y W.S. Huey; Sugarite Canyon State Park y Valle Vidal.

Límite de piezas cazadas para la temporada de otoño

El límite de piezas cazadas es de un pavo. Si un cazador no caza un ejemplar de pavo durante la caza solo con arco de sept., puede cazar de nuevo en nov. con armas deportivas legales para pavo.

Cacería de pavo en primavera para menores de edad en el Bosque del Apache National Wildlife Refuge

El refugio nacional de vida silvestre (NWR) Bosque del Apache llevará a cabo cacerías de pavo en primavera para cazadores de 17 años de edad y menores. Las cacerías se llevarán a cabo los fines de semana durante abr. y mayo de 2025 junto con las temporadas del NMDGF. El límite de piezas cazadas es de un pavo salvaje. Los cazadores elegibles se seleccionarán por sorteo entre un grupo de solicitantes calificados. Se requiere una tarifa de solicitud de \$6 por cada solicitud. Habrá más información disponible en enero de 2025 en: https://www.fws.gov/refuge/bosque_del_apache/. Para obtener más información sobre las oportunidades de caza en el NWR Bosque del Apache, llame al: **575-835-1828**.



Fotografía del NMDGF

Información general

- Debe contar con todos los siguientes elementos mientras se encuentre en el campo (página 8).
- Todas las recolecciones de jabalís deben etiquetarse (páginas 33).
- Requisitos y tarifas para obtener licencias (Consulte las páginas 8-13).
- Armas deportivas legales para caza de jabalí (especificadas por el código de cacería, consulte la página 26).
- Caza en reservas militares (consulte la página 42).
- Cazas solo para menores de edad (consulte la página 15).

Licencias para jabalí por sorteo

El fin de plazo para solicitar licencias de sorteo de jabalís es el 19 de marzo de 2025. Pueden presentarse hasta cuatro cazadores por solicitud. Los solicitantes seleccionados recibirán por correo una licencia/etiqueta de sorteo de jabalís, a menos que se elija la opción de etiqueta electrónica.

Licencias de OTC: las licencias y etiquetas se encuentran disponibles en las oficinas del NMDGF, en los proveedores de licencias, en línea y por teléfono. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la cacería para permitir el envío de las etiquetas a menos que se elija la opción de etiqueta electrónica.

WMA abiertas a la caza del jabalí: WMA de Prairie Chicken - Black Hills (este y oeste), Claudell; Crossroads 1-5; Gallina Wells 1, 1A, 1B y 2-6, Liberty, Marshall, Milnesand, Bluitt (norte, sur y este), Wayside, Antelope Flats, Bledsoe, Little Dipper, Pitchfork, Ranger Lake, Heart Bar, Double E, River Ranch, Red Rock (únicamente fuera del recinto con vallas elevadas para borregos cimarrones) y el Área de Preservación de Sandhills Prairie.

Cacerías con licencias para JAV-1-100, JAV-1-104 y JAV-2-103: el jabalí estará en grupos pequeños y aislados excepto en las Unidades 23-27.

Cazas por sorteo	Fechas de caza	Código de caza	Quality	Licencias	Límite de recolecciones
Arco – Unidades 19, 23-27	1-31 de enero	JAV-2-101	S	330	ES
Cualquiera legal – En todo el estado excepto GMU 28 / Jóvenes únicamente	1 de feb.-31 de marzo	JAV-1-100	S	180	ES
Cualquiera legal – Unidades 19, 23-27	1 de feb.-31 de marzo	JAV-1-102	S	1100	ES
Cualquiera legal – Unidad 28 McGregor Range / Militares únicamente	27-28 de dic.	JAV-1-105	S	5	ES
Cualquiera legal – Unidad 28 McGregor Range	27-28 de dic.	JAV-1-106	S	5	ES

Cazas de venta directa – en todo el estado (excepto GMU 19, 23-28)

Arco – En todo el estado (excepto Unidades 19, 23-28)	1-31 de enero	JAV-2-103	S	360	ES
Cualquiera legal – En todo el estado (excluding Unidades 19, 23-28)	1 de feb.-31 de marzo	JAV-1-104	S	1200	ES

Información general

- Debe tener todo lo siguiente mientras esté en el campo (página 8).
- Todos los ejemplares cazados de oso deben etiquetarse (páginas 33).
- Requisitos y tarifas para obtener licencias (consulte las páginas 8 a 13).
- Armas deportivas legales para caza de oso (consulte la página 26).
- Cazas solo para menores de edad (consulte la página 15).
- Las licencias para oso deben adquirirse al menos dos días calendario antes de la cacería.
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 5).

Restricciones y requisitos

Las licencias para cazar osos deben adquirirse al menos de dos días naturales antes de la caza.

Límite de piezas cazadas: El límite de piezas cazadas es de un oso. No se puede cazar ningún cachorro menor de un año de edad ni ninguna hembra acompañada de un(os) cachorro(s).

Áreas cerradas: Río Grande Wild and Scenic River Area, incluyendo Taos Valley Overlook; todas las áreas de manejo de la vida silvestre (las WMA están abiertas únicamente para cazadores con un permiso para oso por sorteo y una licencia para cazar oso con validez durante las temporadas de sorteo para esa área); y la Unidad 6B (Valles Caldera National Preserve).

Llamados electrónicos: Se permiten llamados electrónicos para la caza de osos.

Zonas de manejo de osos y límites de cosecha (mapa, página 112): Nuevo México se divide en 14 zonas de manejo de osos, lo que permite al NMDGF controlar mejor las poblaciones regionales de osos. Cada zona tiene dos límites de cosecha: 1) la cantidad total de osos que pueden cazarse (límite total) y 2) la cantidad de osos hembra que pueden cazarse (límite de hembras). Los límites de cosecha para cada zona de manejo de osos se enumeran en la tabla de la página 110. Las zonas de manejo de osos cierran cuando los ejemplares cazados alcanzan el 90 % del límite total, el 90 % del límite de hembras o cuando la temporada haya finalizado, lo que ocurra primero.

Solo con arco: Sandia Ranger District en las Zonas 8 y 14, y el Sugarite Canyon State Park.

Cierre de zonas: Antes de cazar, los cazadores deben verificar que su zona preferida aún esté abierta. Verificar en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/information-by-animal/big-game/bear/> o llamar al: **1-877-950-5466**.

Se requieren etiquetas de cuero en verde: Los osos cazados deben tener una etiqueta de cuerpo y una etiqueta de cuero en verde. La etiqueta de cuerpo debe estar correctamente marcada y se debe colocar inmediatamente después de cazar el animal. El cazador debe presentar la etiqueta de cuerpo, el cráneo y el cuero para el etiquetado de cuero en verde a cualquier oficial de conservación o en cualquier oficina del NMDGF **dentro de los cinco días posteriores** a la muerte del oso antes de que un taxidermista pueda congelar, procesar, curtir o salar el cuero en verde o antes de transportar el cuero fuera de Nuevo México, lo que ocurra primero.

Los cazadores que designen a un representante para transportar el oso cazado para el etiquetado de cuero en verde deben comunicarse con un oficial de conservación antes del etiquetado de cuero en verde para recibir un código de representante. Los cazadores o el representante deben presentar el **cráneo sin congelar de cualquier oso cazado con la boca abierta en posición fija** para la extracción de un diente premolar. Los cazadores o el representante deben proporcionar toda la información requerida en el momento del etiquetado de cuero en verde, lo que incluye, entre otros, el sexo del animal y la fecha y el lugar en que fue cazado. La etiqueta de cuero en verde debe permanecer unida al cuero hasta que este se procese. El NMDGF incautará los cueros etiquetados incorrectamente.

Prueba del sexo: Los testículos, el pene y/o el báculo de un macho, o la vulva de una hembra, deben permanecer unidos de manera natural al cuero y ser visibles para el oficial de etiquetado del NMDGF. El NMDGF colocará la etiqueta de cuero en verde de un oso cazado solo si hay una prueba del sexo unida al cuero y si esta es fácilmente visible para el oficial de etiquetado. Se incautarán los osos presentados al NMDGF para etiquetado que no tengan una prueba del sexo unida.

Uso de perros: El uso de perros **no está permitido** en las áreas de manejo de la vida silvestre (WMA) o durante las temporadas de arco de sept.. El uso de perros **está permitido** para cazar osos en cualquier otro lugar durante las cacerías con cualquier arma deportiva legal (consulte la tabla, página 123). Cuando se usen perros para cazar osos, el cazador con licencia que caza el oso debe estar presente continuamente desde el momento en que se liberan los perros. Los perros pueden ser liberados únicamente durante el horario legal de cacería. No hay temporada de entrenamiento o persecución fuera del periodo de caza normal.

Cebado y cacería con trampas: El cebado y la cacería con trampas no son métodos legales para cazar un oso. Si un oso queda atrapado accidentalmente, se debe liberar. Para obtener asistencia con la liberación de un oso, comuníquese con el NMDGF.

Valle Vidal y áreas de administración de vida silvestre: es ilegal cazar osos en el Valle Vidal o WMA, con la siguiente excepción: cazadores con una licencia válida de venado o uapití, o permiso de sorteo de osos, que también posean una licencia válida de osos. Los cazadores de venados y uapití con licencia o los cazadores con permiso de sorteo de osos pueden cazar osos en el Valle Vidal o en las WMA siempre que: 1) posean una licencia válida para venados o uapitís o un permiso de caza de osos para el Valle Vidal o la WMA; 2) posean una licencia de osos; 3) utilicen el tipo de arma deportiva especificado para la caza de osos, venados o uapitís; 4) cacen únicamente durante las fechas de cacería de osos, venados o uapitís y 5) no hayan alcanzado el límite de capturas en la zona de osos. No se permiten perros en las WMA. Se permiten perros en el Valle Vidal durante las cacerías del 15 de abril al 20 de mayo y del 1 al 31 de agosto.

Daños al ganado: Los terratenientes, arrendatarios o sus empleados regulares no necesitan una licencia para matar a un oso que haya matado ganado doméstico o que represente una amenaza inmediata para la vida o la propiedad humana. Toda persona que tome dicha medida **debe informar el incidente al NMDGF dentro de las 24 horas**. Los cueros en verde, las garras y otras partes de los animales depredadores que se cacen según lo estipulado aquí son propiedad del Estado de Nuevo México y deben entregarse al NMDGF.

Licencias para cacería de venta directa (OTC)

Se requiere una licencia de osos OTC para cazar osos en Nuevo México, incluso para validar los permisos por sorteo. Las licencias se pueden comprar en línea en

<https://wildlife.dgf.nm.gov>, por teléfono: **1-888-248-6866**, o en persona en las oficinas del NMDGF o de los proveedores de licencias. Si planea cazar dentro de los 14 días posteriores a la compra en línea o por teléfono, es posible que se requiera que los cazadores obtengan etiquetas en un proveedor de licencias o en la oficina del NMDGF, a menos que se elija la opción E-Tag.

Las licencias para oso deben adquirirse al menos dos días calendario antes de la cacería.

Temporadas de licencias de venta libre

Zona: Unidades abiertas	Fechas de caza	Arma deportiva	Uso de perros	Límite total	Límite de hembras
Zona 1 Unidades 4-7, 51, 52	Del 1 al 24 de septiembre	Arco exclusivamente	No permitido	168	67
	Del 25 de septiembre al 15 de noviembre	Cualquiera que sea legal	Permitido		
Zona 2 Unidad 2	Del 1 al 24 de septiembre	Arco exclusivamente	No permitido	15	6
	Del 25 de septiembre al 15 de noviembre	Cualquiera que sea legal	Permitido		

Zona: Unidades abiertas		Fechas de caza	Arma deportiva	Uso de perros	Límite total	Límite de hembras
Zona 3 Unidades 49, 50, 53		Del 16 al 31 de agosto	Cualquiera que sea legal	Permitido	65	26
		Del 1 al 24 de septiembre	Arco exclusivamente	No permitido		
		Del 25 de septiembre al 15 de noviembre	Cualquiera que sea legal	Permitido		
Zona 4 Unidades 45, 46, 48		Del 16 al 31 de agosto	Cualquiera que sea legal	Permitido	109	43
		Del 1 al 24 de septiembre	Arco exclusivamente	No permitido		
		Del 25 de septiembre al 30 de noviembre	Cualquiera que sea legal	Permitido		
Zona 5 Unidades 54, 55, 57		Del 16 al 31 de agosto	Cualquiera que sea legal	Permitido	108	43
		Del 1 al 24 de septiembre	Arco exclusivamente	No permitido		
		Del 25 de septiembre al 15 de noviembre	Cualquiera que sea legal	Permitido		
Zona 6 Unidades 39–43, 47, 56, 58, 59		Del 16 al 31 de agosto	Cualquiera que sea legal	Permitido	51	20
		Del 1 al 24 de septiembre	Arco únicamente	No		
		Del 25 de septiembre al 15 de noviembre	Cualquiera que sea legal	Permitido		
Zona 8 Unidad 8		Del 1 al 24 de septiembre	Arco exclusivamente	No permitido	11	4
		Del 15 de octubre al 15 de noviembre	Cualquiera que sea legal *	Permitido		
Zona 9 Unidades 9, 10		Del 16 al 31 de agosto	Cualquiera que sea legal	Permitido	36	14
		Del 1 al 24 de septiembre	Arco exclusivamente	No permitido		
		Del 25 de septiembre al 15 de noviembre	Cualquiera que sea legal	Permitido		
Zona 10 Unidades 12, 13, 15–18, 20–24, 26, 27		Del 1 al 24 de septiembre	Arco exclusivamente	No permitido	197	79
		Del 25 de septiembre al 15 de diciembre	Cualquiera que sea legal	Permitido		
Zona 11 Unidades 37, 38		Del 16 al 31 de agosto	Cualquiera que sea legal	Permitido	36	14
		Del 1 al 24 de septiembre	Arco exclusivamente	No permitido		
		Del 25 de septiembre al 30 de noviembre	Cualquiera que sea legal	Permitido		
Zona 12 Unidad 34		Del 16 al 31 de agosto	Cualquiera que sea legal	Permitido	33	13
		Del 1 al 24 de septiembre	Arco exclusivamente	No permitido		
		Del 25 de septiembre al 15 de diciembre	Cualquiera que sea legal	Permitido		
Zona 13 Unidad 36		Del 16 al 31 de agosto	Cualquiera que sea legal	Permitido	16	6
		Del 1 al 24 de septiembre	Arco exclusivamente	No permitido		
		Del 25 de septiembre al 30 de noviembre	Cualquiera que sea legal	Permitido		
Zona 14 Unidad 14		Del 1 al 24 de septiembre	Arco exclusivamente	No permitido	19	7
		Del 15 de octubre al 15 de noviembre	Cualquiera que sea legal	Permitido		

* El Distrito de Guardabosques Sandia del USFS es exclusivamente para uso de arco.

Permisos para oso por sorteo (se requiere licencia para oso OTC)

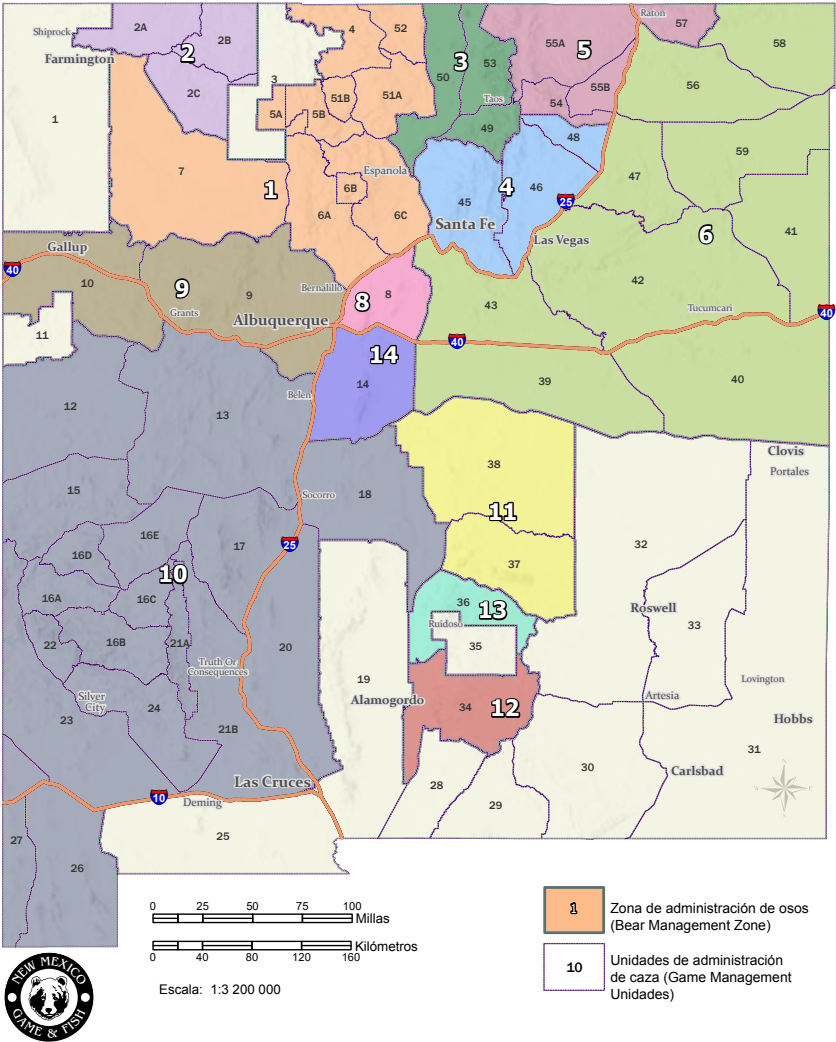
La fecha límite para solicitar permisos para oso por sorteo es el 12 de feb. de 2025. Solo una persona puede solicitar por cada solicitud.

Los solicitantes seleccionados deben comprar una licencia para oso de venta directa con etiquetas, a menos que hayan elegido la opción de etiqueta electrónica. Se requieren una licencia de caza deportiva o una licencia de caza y pesca deportivas y los sellos correspondientes. Las licencias y etiquetas están disponibles en las oficinas del NMDGF, con proveedores de licencias, en línea y por teléfono. Las compras en línea y por teléfono deben realizarse al menos 14 días antes de la fecha de inicio de la caza para permitir el tiempo necesario para el envío de las etiquetas salvo que se haya elegido la opción de etiqueta electrónica. Las etiquetas incluyen instrucciones para el etiquetado adecuado. Los permisos para oso por sorteo están disponibles para las áreas que se muestran en la tabla a continuación. Solo los residentes de Nuevo México pueden solicitar los permisos para oso por sorteo del WMA. Los cazadores pueden cazar durante la temporada de venta directa si no han cazado un oso durante la caza por sorteo. Durante las cazas por sorteo, los perros están prohibidos en las WMA y en el Parque Estatal Sugarite Canyon y solo se permiten en Valle Vidal.

Permisos de sorteo de osos

	Fecha	Código de caza	Permits
Unidad 2			
Cualquiera legal – Jóvenes únicamente	1-31 de ago.	BER-1-100	5
Unidad 4 Únicamente WMA Sargent			
Cualquiera legal – Residentes de Nuevo México únicamente	1-31 de ago.	BER-1-101	10
Unidad 4 Únicamente WMA Humphries			
Cualquiera legal – NM Residents Only	1-31 de ago.	BER-1-102	5
Unidad 9 Únicamente WMA Marquez/LBar			
Cualquiera legal – Residentes de Nuevo México únicamente	1-31 de ago.	BER-1-103	10
Unidades 54 y 55A WMA Urraca, E.S. Barker y Colin Neblett, y Valle Vidal			
Cualquiera legal	1-31 de ago.	BER-1-104	60
Unidad 55A Únicamente Valle Vidal			
Cualquiera legal	15 de abril-20 de mayo	BER-1-105	20
Unidad 57 Únicamente Sugarite Canyon State Park			
Arco	1-31 de ago.	BER-2-106	5

Zonas de gestión de osos y unidades de gestión de caza



Información general

- Debe tener todo lo siguiente mientras esté en el campo (página 8).
- Todos los ejemplares cazados de puma deben etiquetarse (páginas 33).
- Requisitos y tarifas para obtener licenciass (Consulte las páginas 8-13).
- Armas deportivas legales para la caza del puma (consulte la página 26).
- Caza en reservas militares (consulte la página 42).
- Las licencias para puma deben adquirirse al menos dos días calendario antes de la cacería
- Es legal cazar un animal marcado (consulte la página 5).

Licencias de venta libre (OTC)

Las licencias para puma deben adquirirse al menos dos días calendario antes de la cacería.

Se puede comprar una licencia para puma OTC con proveedores de licencias, las oficinas del NMDGF, en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov> o por teléfono: **1-888-248-6866**. Antes de comprar una licencia para puma de venta directa (OTC), los cazadores deben comprar o poseer una licencia de caza deportiva o una licencia de caza y pesca deportivas. Si los cazadores planean cazar dentro del plazo de 14 días posteriores

a la compra en línea o por teléfono, es posible que deban obtener etiquetas con un proveedor de licencias o en la oficina del NMDGF.

Límite de piezas cazadas: El límite de piezas cazadas es de dos pumas. No se pueden cazar pumas cachorros con manchas ni hembras acompañadas por cachorros con manchas.

Curso obligatorio de identificación de pumas

El NMDGF requiere que todos los cazadores de pumas completen satisfactoriamente un curso de identificación de pumas. El número de identificación de pumas se emite una vez completado el curso satisfactoriamente mediante su cuenta en línea del NMDGF.

Temporadas de pumas

Temporada estatal de pumas: del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026.

Zonas de gestión de pumas y límites de recolecciones (mapa, página 127)

Nuevo México se divide en 18 zonas de manejo de pumas, lo que permite al NMDGF controlar mejor las poblaciones regionales de pumas. Cada zona tiene dos límites de cosecha: 1) la cantidad total de pumas que se pueden cazar (límite total) y 2) la cantidad de pumas hembra que se pueden cazar (límite de hembras). Los límites de cosecha para cada zona de manejo de pumas se presentan en la tabla de la página 129.

Las zonas de manejo de pumas se cerrarán y la cacería se detendrá cuando los ejemplares cazados alcancen el 90 % del límite total, el 90 % del límite de hembras o cuando la temporada haya finalizado, lo que ocurra primero.

Cierre de zonas

Antes de cazar, los cazadores deben verificar que su zona preferida aún esté abierta. Verifique en línea:

<https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/information-by-animal/big-game/cougar> o llame al: **1-877-950-5466**.

Cebos y colocación de trampas: los cebos y la colocación de trampas no son métodos legales para recolectar pumas. Si queda atrapado accidentalmente, el puma debe ser liberado. Si necesita ayuda para liberar a un puma, póngase en contacto con el NMDGF.

Etiquetas pelíferos obligatorias

Los pumas capturados deben estar etiquetados tanto en el cuerpo como en la piel. En la E-Tag, la muesca debe estar debidamente realizada y la etiqueta debe fijarse inmediatamente después de la recolección del animal. El cazador debe presentar la E-Tag, el cráneo y la piel para el etiquetado de la piel a cualquier funcionario de preservación u oficina del NMDGF dentro de los cinco días posteriores a la muerte del puma antes de que la piel pueda ser congelada, procesada, curtida o salada por un taxidermista o antes de transportar la piel fuera de Nuevo México, lo que suceda primero. **Los cazadores que designen a una persona para transportar el puma cazado para el etiquetado de la piel deben ponerse en contacto con un funcionario de preservación para recibir un código de persona designada antes del etiquetado de la piel.** Los cazadores o quienes designen deberán presentar en cualquier oficina del NMDGF el cráneo descongelado de cualquier puma muerto con la boca abierta para la extracción de un diente premolar. Los cazadores o quienes designen deben brindar toda la información requerida en el momento del etiquetado de la piel, incluidos, entre otros, los siguientes datos: sexo del animal y fecha y lugar de la recolección. La etiqueta debe permanecer adherida a la piel hasta que esta se procese. El NMDGF incautará las pieles etiquetadas incorrectamente.

Demostración de sexo

los testículos, el pene o el hueso peneano de un macho, o bien la vulva de una hembra, deben permanecer adheridos de forma natural a la piel y ser visibles al momento de la inspección por parte del funcionario de etiquetado del NMDGF. El NMDGF etiquetará al puma solo si la demostración del sexo está adherida a la piel y es fácilmente visible para el funcionario encargado del etiquetado. Se incautarán las pieles de puma que se presenten al NMDGF para su etiquetado sin la demostración de sexo adjunta.

Daños al ganado

Los propietarios, arrendatarios o sus empleados habituales no están obligados a tener una licencia para matar a cualquier puma que haya matado ganado doméstico o represente una amenaza inmediata para la vida humana o la propiedad. Toda persona que realice una acción de este tipo **deberá informar el incidente al NMDGF en un plazo de 24 horas**. Las pieles, garras y demás partes de los animales depredadores capturados en virtud de esta disposición son propiedad del Estado de Nuevo México y deben entregarse al NMDGF.

Uso de perros

No se permite el uso de perros en las áreas de gestión de vida silvestre (WMA) ni para perseguir pumas durante las temporadas de caza con arco del 1 al 24 de septiembre. El uso de perros **está permitido** para cazar pumas en otros lugares durante las cacerías con cualquier arma deportiva legal. Cuando se utilicen perros para cazar pumas, el cazador con licencia que capture al puma deberá estar presente de forma ininterrumpida desde el momento en que se libere al perro.

Los perros solo pueden liberarse durante las horas legales de caza. No hay temporada de persecución ni de entrenamiento fuera de la temporada abierta regular.

Área de caza de las montañas Florida, Unidad 25: No se permite la caza de puma en el área de caza de las montañas Florida durante ninguna temporada de cabra montesa, excepto para cazadores de cabra montesa con licencia (únicamente para el tipo de arma deportiva y las fechas de temporada que se especifican en la licencia para cabra montesa).

Llamados electrónicos: Se permite usar llamados electrónicos para puma.

Áreas cerradas: Sugarite Canyon State Park; Rio Grande Wild and Scenic River Area, incluyendo Taos Valley Overlook; Unidad 6B (Valles Caldera National Preserve).

Áreas de gestión de la vida silvestre (WMA): La caza de pumas por parte de cazadores de venado y/o uapití con licencia que también posean una licencia para puma válida está permitida en las WMA y en Valle Vidal. Todas las demás áreas de manejo de la vida silvestre están cerradas. Los cazadores de venado y uapití con licencia pueden cazar pumas en las WMA abiertas siempre y cuando: 1) Posean una licencia para uapití o venado para el WMA; 2) posean una licencia para puma con etiquetas; 3) usen el tipo de arma deportiva especificada para la cacería de venado o uapití; 4) cacen únicamente durante las fechas de la cacería de venado o uapití y 5) no se haya alcanzado el límite de cosecha en la zona de pumas. No se permiten perros.

Zonas de gestión de pumas

Las ubicaciones de las zonas de gestión de pumas en Nuevo México se designan en el mapa de la página 127.

Zonas y límites de temporadas

Zona	Unidades abiertas	Límite total	Límite de hembras
A	2, 7	42	13
B	5, 6, 50, 51	25	8
C	43, 45, 46, 48, 49, 53	57	17
D	41, 42, 47, 59	15	5
E	9, 10	43	13
G	13, 17	50	15
H	18, 19, 20	29	9
I	36, 37, 38	24	7
J	15, 16, 21	84	25
K	22, 23, 24	45	14
L	25, 26, 27	19	6
M	31, 32, 33, 39, 40	25	7
N	4, 52	13	4
O	12	17	5
P	56, 57, 58	14	7
Q	28–30, 34	17	6
R	54, 55	26	8
S	8, 14	17	5

Información general

- Debe contar con todos los siguientes elementos mientras se encuentre en el campo (página 8).
- Requisitos de licencia y cargos (Consulte las páginas 8-15).
- Armas deportivas legales (consulte la página 26).
- Caza en reservas militares (consulte la página 42).
- Es legal recolectar un animal marcado (consulte la página 5).

Es ilegal colocar trampas o lazos en terrenos públicos.

Excepciones:

- Pueden usarse trampas con jaula para reducir los daños provocados por cualquier animal a la propiedad, los cultivos o el ganado.
- Los miembros inscritos de una nación, tribu o pueblo nativo reconocido a nivel federal pueden utilizar trampas o lazos únicamente con fines religiosos o ceremoniales.



Temporadas y reglamentaciones generales

Temporadas (a nivel estatal)

Tejón, lince rojo, zorro, cacomiztle/rintel y mustela (Badger, bobcat, fox, ringtail y weasel)	Del 1 de noviembre de 2025 al 15 de marzo de 2026
Castor y rata almizclera (Beaver y muskrat)	Del 1 de abril al 30 de abril de 2025; del 1 de noviembre de 2025 al 31 de marzo de 2026
Nutria (coipú)	Del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026
Mapache: todos los métodos legales	Del 1 de abril al 15 de mayo de 2025; del 1 de septiembre de 2025 al 31 de marzo de 2026
Mapache; métodos restringidos	Del 16 de mayo al 31 de agosto de 2025

(Los métodos restringidos incluyen las trampas con jaulas, las trampas encapsuladoras de patas y la caza).

Terrenos públicos

Terrenos propiedad del estado, terrenos arrendados por el estado, terrenos que el estado tiene en fideicomiso, terrenos administrados por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos, el Servicio Forestal de los Estados Unidos, la Oficina de Administración de Tierras, el Servicio de Parques Nacionales, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, parques estatales y cualquier condado o municipio.

Especies sin temporada abierta

No hay temporada abierta para cazar o atrapar visones, nutrias de río, hurones de patas negras, martas, lobos mexicanos, linces de Canadá o coaties.

Nutria: la nutria es una especie invasora no autóctona que ha causado grandes daños en los humedales y hábitats ribereños de los Estados Unidos. Su distribución se restringe en Nuevo México al Río Hondo en los condados de Chaves y Lincoln. La temporada de recolección de nutrias está abierta todo el año con el fin de evitar el aumento y la expansión de la población.

Castor: está prohibido cazar o matar cualquier castor en terrenos públicos de los Bosques Nacionales de Cibola, Lincoln o Gila.

Especies no de caza: no hay temporada de veda ni límite de recolecciones para especies no de caza como coyotes y mofetas; sin embargo, los cazadores y tramperos deben cumplir con las normas del NMDGF relativas a la colocación de trampas y la caza.

Terrenos de la Comisión de Caza del Estado

Las WMA de Prairie Chicken están abiertas a la caza de pelíferos y especies no de caza desde el 1 de noviembre hasta el 15 de marzo por parte de personas que posean una licencia válida de trampero y una HMAV. Para todas las demás áreas de gestión de vida silvestre, cada cazador debe contar con un permiso por escrito del NMDGF.

Horario legal de tiro

Restringido al período comprendido entre media hora antes de la salida del sol y media hora después de su puesta, excepto para los cazadores de pelíferos con licencia que tengan autorización para cazar y recolectar mapaches mediante el uso de luz artificial durante la caza nocturna con un rifle de percusión anular o una pistola de calibre .22 como máximo, una escopeta, un arco o una ballesta. La luz artificial utilizada para la caza del mapache debe ser un faro o una linterna de mano. Es ilegal emitir cualquier tipo de luz artificial desde un vehículo al cazar mapaches. Los tramperos con licencia pueden revisar y retirar pelíferos o de caza menor de sus trampas a cualquier hora del día.

Métodos legales de recolección de pelíferos

Los métodos legales de recolección de pelíferos incluyen cualquier arma deportiva (consulte la página 26), la cetrería, las trampas y los lazos. Durante la temporada de caza, están permitidos los perros para cazar todos los pelíferos. Se permiten las llamadas electrónicas para ayudar a recolectar a los pelíferos. No se puede utilizar veneno para recolectar ningún animal pelífero. Los mapaches se pueden cazar o atrapar durante la temporada extendida con una licencia de trampero en vigencia. Durante este período, solo se permite la recolección de mapaches con trampas de jaula y trampas encapsuladoras de patas.

Pelíferos

Licencias e información general: wildlife.dgf.nm.gov



Izquierda: extensión de la mordaza de la trampa de presión. Derecha: cubículo empotrado. Fotografía del NMDGF.

Luz artificial

Es ilegal utilizar un foco o cualquier otra luz artificial para cazar cualquier animal pelífero (excepto mapaches, consulte Horario legal de tiro en páginas anteriores) o especies no de caza, incluidos coyotes y conejos, aún si usted se encuentra en un terreno privado y tiene permiso del propietario, a menos que tenga un permiso de luz artificial.

Límites de recolección

Actualmente en el caso de las especies de pelíferos con temporada abierta, no existe un límite de recolecciones. No obstante, el NMDGF puede establecer un límite de recolecciones para cualquier especie de animal pelífero con el fin de hacer frente a cambios significativos en las poblaciones de todo el estado o bien para abordar necesidades críticas de gestión del NMDGF.

Garras capturadoras

Los tramperos deben llevar consigo un dispositivo de liberación o una garra capturadora, y todos los animales capturados deben retirarse o liberarse de cualquier trampa o lazo en el momento de la revisión. En los casos en que se requiera asistencia para la liberación segura del animal, o cuando el NMDGF solicite datos biológicos, deberá notificarse al Departamento lo antes posible.

Manipulación de trampas

Es ilegal destruir, dañar, alterar, robar o retirar cualquier trampa, lazo o animal salvaje atrapado sin permiso del propietario de la trampa o lazo. No obstante, los animales domésticos capturados en trampas pueden ser liberados en cualquier momento. La Ley de Nuevo México (Capítulo 17-2-7.1, del NMSA de 1978) prohíbe interferir con otra persona que se encuentre cazando, colocando trampas o pescando legalmente. Para denunciar trampas ilegales u otras actividades de caza furtiva, comuníquese con la Operación Game Thief: **1-800-432-4263** tan pronto como sea posible. Retirar o destruir trampas (u otro tipo de evidencia) impide a los oficiales procesar a los cazadores furtivos y es ilegal.

Comerciantes de pieles

Se requiere una licencia de comerciante de pieles para cualquier persona, empresa o corporación involucrada en el negocio de compra o venta de pieles o cueros sin procesar de cualquier animal pelífero de Nuevo México.

Quedan exentos los tramperos o cazadores que vendan las pieles que hayan recogido y los residentes que compren o vendan menos de 50 pieles sin procesar por año. Las licencias de comerciante de pieles solo pueden adquirirse en la Oficina del NMDGF de Santa Fe. Para adquirir una licencia de comerciante de pieles y conocer las normas y las restricciones adicionales, llame a la División de Operaciones de Campo al **505-476-8064**.

Zorro cometa y zorra norteña: convocatoria de muestras

El Programa de Pelíferos del NMDGF está interesado en trabajar con los tramperos para recoger muestras de zorras norteñas y zorros cometa en el este de Nuevo México a fin de supervisar estas especies en todo el estado. Los tramperos y cazadores pueden ayudar al NMDGF recogiendo muestras de tejidos (un trozo de la almohadilla plantar del tamaño de la goma de un lápiz) de cualquier zorro cometa o zorra norteña que se haya capturado. Las muestras pueden guardarse en pequeños sobres de papel a temperatura ambiente o en bolsas Ziploc en el refrigerador. Se solicita a los tramperos que participen que brinden información detallada sobre la ubicación de cada muestra, incluidas las coordenadas de GPS (si es posible), el condado, el municipio y el área de distribución. Llame o envíe un correo electrónico a Nick Forman al **505-257-8701**; **Nicholas.Forman@dgf.nm.gov** para programar la recolección de las muestras.

Restricciones de trampas

Restricciones que se aplican a todas las trampas de las que se puede prever razonablemente que capturen un animal pelífero: esto incluye las trampas colocadas para especies no de caza como coyotes y mofetas.

Marcado de trampas y lazos

Cada trampa o lazo debe estar permanentemente marcado, o bien tener una etiqueta firmemente sujeta, con un número de identificación de usuario emitido por el NMDGF o el nombre y la dirección del trampero que utiliza la trampa o el lazo. Los tramperos pueden utilizar su número de identificación de trampero, si se emitió, o su número de identificación de cliente (CIN) como identificación de trampero.

Requisitos para la revisión

Todos los dispositivos de caza terrestre deben revisarse visualmente todos los días calendario. Los dispositivos acuáticos deben revisarse al menos una vez cada dos días calendario. Un trampero con licencia puede designar a un agente para que revise sus trampas y lazos colocados en días de revisión alternados, pero el trampero con licencia debe revisar personalmente las trampas cada dos días de revisión. Por ejemplo, en el caso de los dispositivos de caza terrestre que funcionen de lunes a viernes, el trampero revisa el lunes, miércoles y viernes, y su agente lo hace el martes y jueves. Se puede designar a cualquier persona como agente de cualquier trampero con licencia, pero el agente debe poseer un permiso por escrito del trampero y una licencia de trampero válida. El permiso debe incluir el nombre completo y los datos de contacto del trampero con licencia, y el agente debe conocer la ubicación de las trampas.

Distancias mínimas de retranqueo

No se puede colocar ningún dispositivo de caza terrestre dentro de los:

- 75 pies de una carretera o sendero público
- 150 pies de una cuenca de captación de ganado o fauna silvestre, estanque o depósito que contenga agua
- 1/2 milla de áreas de campamentos públicas establecidas y mantenidas o áreas de salida de embarcaciones y viviendas ocupadas sin permiso por escrito del ocupante de la vivienda, áreas de descanso señalizadas y designadas al costado de la carretera, áreas de picnic públicas y puntos de inicio de senderos oficialmente designados, cartografiados, mantenidos y señalizados

Restricciones de tamaño: dispositivo de caza acuáticos

No se utilizarán trampas de presión con una abertura interior de la mordaza superior a 7 1/2 pulgadas ni trampas de agarre corporal con una abertura de la mordaza superior a 12 pulgadas para crear un dispositivo de caza acuático. Las trampas de agarre corporal utilizadas en dispositivos de caza acuáticos con una separación de mordazas de ocho pulgadas o más deben sumergirse en el agua hasta el pivote de la mandíbula o bien a mayor profundidad.

Restricciones de tamaño: dispositivo de caza terrestre

No se puede utilizar ninguna trampa con mordazas exteriores separadas más de 6 1/2 pulgadas o bien 7 pulgadas como máximo si están laminadas por encima de las superficies de las mordazas, ni ninguna trampa con mordazas dentadas para crear un dispositivo de caza terrestre. No se puede colocar en tierra ninguna trampa de agarre corporal con una separación interior de la mordaza superior a 7 pulgadas. Las trampas de agarre corporal con aberturas interiores de las mordazas de entre 6 y 7 pulgadas colocadas en tierra deben empotrarse en un cubículo a una distancia mínima de 8 pulgadas de la entrada.

Desplazamientos

Todas las trampas de presión con una separación interior de las mordazas igual o superior a 5 1/2 pulgadas utilizadas para crear un dispositivo de caza terrestre deberán estar desplazadas un mínimo de 3/16 de pulgada entre las superficies de contacto de las mordazas cerradas, a menos que se hayan construido o modificado de forma tal que una parte de la mordaza esté acolchada con un material blando como caucho o lona.

Cebo: es ilegal colocar, fijar o mantener cualquier dispositivo de caza terrestre a menos de 30 pies de cualquier cebo de más de dos onzas de peso que sea visible para las aves rapaces. Los huesos que se encuentren totalmente desprovistos de carne son legales.

Puntos de giro: cada trampa de presión colocada en tierra debe tener al menos dos puntos de giro separados en la cadena de anclaje. Al menos uno de estos puntos de giro debe estar a menos de seis pulgadas de la trampa.

Anclaje: las trampas o los lazos colocados en tierra deben utilizar estacas, cadenas, arrastres u otro tipo de anclaje que impida que cualquier animal pelíferos, coyote o lobo capturado escape con la trampa.

Dispositivos de escape: los lazos colocados en tierra deben tener un cierre o dispositivo de escape diseñado para accionarse o fallar cuando se le aplique un máximo de 350 libras de presión. Los cierres o dispositivos de escape deberán fijarse de forma tal que ninguna parte del lazo quede sujeta al animal cuando se accione o falle. Todos los lazos deben estar firmemente anclados y no pueden engancharse a un arrastre. Excepción: lazos para patas.

Etiquetas de pieles de lince rojos

Licencias e información general: wildlife.dgf.nm.gov

En 1978, el NMDGF implementó el etiquetado obligatorio de las pieles de lince rojo en respuesta a la prohibición de la Unión Internacional para la Preservación de la Naturaleza (IUCN) de exportar cualquier piel de lince rojo fuera de Estados Unidos sin un permiso del Departamento de Interior de los Estados Unidos. Las pieles de lince rojo parecen similares a las de varias especies de gatos moteados que se consideran en peligro de extinción en otros países. Los lince rojos no están amenazados ni en peligro de extinción en Nuevo México ni en los Estados Unidos; abundan en el estado y pueden encontrarse en todo tipo de hábitats.

Estas reglamentaciones están definidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), un acuerdo internacional entre gobiernos para garantizar que el comercio internacional de plantas y animales silvestres no amenace su supervivencia. La CITES especifica que cada lince rojo capturado en Nuevo México debe contar con una etiqueta de piel. El requisito de etiquetado de pieles del NMDGF también permite la recopilación de datos biológicos para supervisar la recolección total, la distribución de la recolección en todo el estado y los datos demográficos de la población de lince rojos.

La piel de todos los lince rojos capturados en Nuevo México debe etiquetarse

Toda persona que capture un lince rojo en Nuevo México debe presentar la piel para su etiquetado en Nuevo México antes de retirarla del estado, antes de venderla o bien a más tardar el 14 de abril de cada año, lo que suceda primero.

Las pieles pueden etiquetarse en cualquier oficina del NMDGF o peletero participante. Los cazadores y tramperos, excepto los residentes de 11 años de edad o menos, deben presentar una licencia de colocación de trampas vigente de Nuevo México al momento de realizar el etiquetado. El etiquetado de pieles en cualquier sucursal es gratuito. Para obtener una lista de los peleteros participantes, póngase en contacto con el Programa de Pelíferos del NMDGF: **505-257-8701**.

Los lince rojos capturados fuera de Nuevo México deben ser etiquetados en el estado donde fueron capturados y no serán etiquetados en Nuevo México.

Asegúrese de que la piel se encuentre debidamente etiquetada antes de intentar venderla. Los peleteros no pueden comprar una piel que no se haya etiquetado.



*Subasta de pelíferos.
Fotografía del NMDGF*

Cuidado con la rabia

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

En los últimos años, se ha detectado rabia en algunos pelíferos en Nuevo México. Todos los mamíferos son capaces de contraer rabia. Los animales salvajes infectados con mayor frecuencia incluyen zorritos, zorros, coyotes, mapaches, linceos rojos y murciélagos. Los tramperos deben estar conscientes del posible riesgo de contraer rabia al cosechar un animal.

La rabia es causada por un virus que puede transmitirse a los seres humanos a través del contacto con la saliva, el tejido nervioso o el tejido cerebral de un animal con rabia. La rabia se transmite solo si el virus se introduce a través de una picadura, contacto con un corte abierto en la piel o, en raras ocasiones, cuando el material infeccioso, como la saliva de un animal rabioso, entra en contacto con los ojos, la nariz o la boca. Algunas precauciones recomendadas para los tramperos incluyen las siguientes:

- Use guantes protectores al manipular y despellejar animales. Las heridas abiertas o los rasguños aumentan el riesgo de infección cuando no se usan guantes protectores.
- Siempre exagere las precauciones. Use gafas y un delantal para despellejar el animal, si es posible.
- Limpie las herramientas con un desinfectante, como una solución de lejía al 10 %.
- Lávese bien con agua y jabón, solución de yodo o solución de alcohol después de manipular y despellejar animales.
- Si es mordido por un animal rabioso o se expuso de alguna otra manera al mismo, lave bien el área con agua y jabón, y busque atención médica tan pronto como sea razonablemente posible.
- Si es atacado o mordido por una especie potencialmente portadora de rabia, es posible que la ley requiera que el animal sea evaluado para detectar rabia, según la especie y la capacidad de recuperarla. Informe el incidente tan pronto como sea razonablemente posible al oficial de conservación local del NMDGF para obtener asistencia con la captura segura del animal.
- La presencia de rabia después del despellejamiento no tiene por qué ser motivo de preocupación, siempre que la piel y los tejidos se sequen por completo. El secado hace que el virus ya no sea viable ni activo.

Zorro gris. Fotografía del NMDGF.



Lince rojo o lince

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

Conozca la diferencia entre un lince rojo y un de Canadá

Los lince rojos son frecuentes en casi todos los hábitats de Nuevo México. Los lince rojos están estrechamente emparentados con el lince de Canadá, que habita los bosques boreales de Canadá y partes del norte de Estados Unidos. Partes del norte de Nuevo México están catalogadas como área de distribución del lince de Canadá y, aunque no hay poblaciones establecidas aquí, ocasionalmente pueden observarse ejemplares transitorios.

Unas pocas características clave de identificación pueden ayudar a distinguir entre un lince de Canadá y un lince rojo:

Alcance: el único hábitat potencial para el lince de Canadá son los bosques de gran altitud de las montañas de San Juan y Sangre de Cristo. Si no se encuentra en esta área, no verá ningún lince de Canadá.

Características físicas: los lince de Canadá tienen patas mucho más largas en comparación con el tamaño de su cuerpo, casi como un lince rojo sobre zancos. Presentan patas más grandes para correr sobre la nieve y los mechones de las orejas son mucho más largos, a menudo de dos pulgadas o más.

Patrones de pelaje: la forma más sencilla de distinguir un lince de un lince rojo, además del área de distribución, es la cola. Como se muestra en las imágenes a continuación, la punta de la cola del lince rojo es negra en la parte superior y blanca en la inferior. En cambio, la punta de la cola del lince de Canadá es totalmente negra. Otra diferencia frecuente, aunque existen excepciones, es que los lince de Canadá en raras ocasiones presentan manchas o barras negras en la parte inferior e interior de las extremidades.

No hay temporada abierta para el lince de Canadá en Nuevo México. Cualquier lince de Canadá capturado mientras se colocan trampas en Nuevo México debe ser liberado vivo y el incidente debe informarse al NMDGF en un plazo de 24 horas. Si no está seguro de si ha capturado un lince rojo o un lince de Canadá, póngase en contacto con el funcionario de preservación local o con el Programa de Pelíferos del NMDGF: **505-257-8701**.



Izquierda: lince rojo. Cámara de sendero del NMDGF.

Derecha: lince de Canadá. Fotografía del Servicio Forestal de los Estados Unidos.

Mejores prácticas de gestión

Licencias e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Prácticas mejores de manejo (BMP)

La Asociación de Agencias de Pesca y Vida Silvestre (AFWA) representa a las agencias de Norteamérica responsables del manejo de los recursos de peces y vida silvestre para ayudar a promover el manejo y la conservación, contundentes y basados en la ciencia, de peces y vida silvestre y sus hábitats en el interés público. La AFWA trabajó con agencias estatales de manejo de la vida silvestre, organizaciones de cacería con trampas, veterinarios e investigadores universitarios para desarrollar las BMP para la cacería con trampas regulada en Estados Unidos. Este esfuerzo fue motivado por el deseo de mejorar el bienestar de la vida silvestre capturada con trampas, mejorar la conciencia y la comprensión de la cacería con trampas regulada moderna y sostener a cacería con trampas regulada como una técnica de manejo de la vida silvestre. Se probaron y evaluaron ampliamente trampas comunes en el campo en función de cinco criterios: bienestar animal, eficiencia de la trampa, selectividad de la trampa, seguridad pública y del trampero, y aplicación práctica. Se llevó a cabo la recopilación de datos, lo que incluye las evaluaciones de seguridad, siguiendo estándares internacionales ampliamente aceptados para la prueba de trampas de la Organización Internacional de Normalización (ISO). Las BMP resultantes describen diferentes tipos de trampas, cómo funcionan, cómo se deben colocar las trampas y qué capacitación puede ser necesaria para las personas que usan trampas según las BMP.

El programa de las BMP ha demostrado con información científica que muchos modelos de trampas, incluso las trampas para sujetar patas, pueden utilizarse de manera humana, selectiva y eficiente. El conjunto de recomendaciones, una para cada una de las especies de pelíferos cosechados en Estados Unidos, incluye prácticas, equipos y técnicas que seguirán garantizando el bienestar de los animales atrapados, evitando las capturas no deseadas de otros animales, mejorando la confianza pública en los tramperos y los administradores de vida silvestre, y manteniendo el apoyo público para los administradores de vida silvestre y la cacería con trampas.

El NMDGF desarrolla regulaciones sobre tipos, tamaños y modificaciones de trampas mediante las recomendaciones de las BMP. La mayoría de los tramperos utilizan las recomendaciones de las BMP al seleccionar trampas, ajustar y modificar sus trampas y colocarlas en el campo. Se le recomienda enfáticamente que lea las BMP para las especies que caza con trampas y que use las trampas que se encuentran en este recurso. Las modificaciones como mandíbulas desplazadas, laminaciones, resortes y puntos pivotantes mejoran la productividad de un trampero, garantizan el bienestar de los animales atrapados y mejoran la confianza pública en los tramperos y los administradores de vida silvestre.



Puede encontrar las BMP en línea en:

www.fishwildlife.org/afwa-inspires/furbearer-management

Estas recomendaciones han ayudado a mejorar la humanidad y la eficiencia de las trampas y a aumentar el éxito durante la cacería con trampas.

Lobo mexicano

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

Los lobos son una especie protegida a nivel federal

El área de población experimental de lobos mexicanos incluye partes de Nuevo México. Los lobos están protegidos por la Ley federal de especies en peligro de extinción y por la Ley de Conservación de la Vida Silvestre de Nuevo México. Las sanciones federales por disparar a un lobo pueden incluir un año en prisión y una multa de \$50,000 con sanciones adicionales del estado de Nuevo México por violar la Ley de Conservación de la Vida Silvestre.

Las agencias federales y estatales y las organizaciones de conservación ofrecen en forma conjunta recompensas de hasta \$45,000 por información que conduzca al arresto y procesamiento judicial de cazadores furtivos de lobos.

Es ilegal:

- Matar o herir a un lobo porque está cerca de usted o de su propiedad.
- Matar o herir a un lobo si ataca a su mascota.
- Matar o herir a un lobo que se alimenta de ganado muerto.
- Ingresar a zonas cerradas con postes alrededor de corrales de pastoreo libre, guardidas activas y lugares de encuentro.
- Disparar a un lobo por identificarlo por error como coyote o cualquier otra cosa.

Sin embargo, es legal matar, herir o acosar a un lobo si:

- El lobo se encuentra en el acto de matar, herir o morder ganado, ovejas, caballos, mulas o burros de su propiedad y que se encuentran en tierras privadas o tribales.
- Se actúa en defensa de la vida humana.

Toda persona que tome dicha medida **debe informar el incidente dentro de las 24 horas** a la Oficina de Campo Interagencias para Lobo Mexicano: **1-888-459-9653** o al teléfono de despacho las 24 horas del NMDGF: **1-800-432-4263**. Para obtener más información sobre los lobos mexicanos y el Programa de recuperación de lobos del USFWS, visite: **www.fws.gov/southwest/es/mexicanwolf/**.

Encuentros e identificación de lobos

El Gila National Forest y las áreas circundantes son lugares donde es posible encontrarse con lobos. Los lobos grises mexicanos generalmente pesan entre 50 y 80 libras, tienen entre 28 y 32 pulgadas de alto hasta el hombro y miden 5 1/2 pies desde la punta de la nariz hasta la cola (aproximadamente el tamaño de un pastor alemán grande). El color del pelaje varía, pero no hay lobos mexicanos de color blanco o negro liso.

Los coyotes (arriba) y los lobos grises mexicanos (abajo) pueden ser difíciles de diferenciar a distancia o de un vistazo rápido;



los lobos grises mexicanos pesan de dos a tres veces más, tienen cabezas más grandes y cuadradas con orejas más redondeadas y patas más largas en proporción al cuerpo. No todos los lobos tienen collares de radio. Foto cortesía del equipo de Campo Interagencias del Lobo Mexicano.

Caza de montaña

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Información general

- Debe contar con todos los siguientes elementos mientras se encuentre en el campo (página 8).
- Requisitos de licencia y cargos (Consulte las páginas 8-13).
- Armas deportivas legales para la caza de montaña (consulte la página 26).
- Caza en reservas militares (consulte la página 42).
- Comprobante de especie, sexo y límite de colecciones: (Consulte las páginas 27 y 28).
- Posesión, donación o venta de caza: (Consulte la página 28).
- Uso de perros: (página 28).

Presenten informes voluntarios de recolecciones

Se recomienda a los cazadores de caza de montaña que presenten informes voluntarios de recolecciones en el sistema de informes de recolecciones en línea del Departamento.

Temporadas de licencias de venta libre

	Área de caza	Fechas de temporada	Bolsa/posesión
Codorniz (Escamosa, Gambel, blanca silvestre, moctezuma)	En todo el estado	Del 15 de noviembre al 15 de febrero de 2026	15 por día, individualmente o en conjunto (no más de 5 codornices Moctezuma)/30 en posesión (no más de 10 codornices Moctezuma).
Urogallo oscuro (azul)	En todo el estado	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre	3 por día/6 en posesión
Ardilla (de Abert, roja, gris y zorro)	En todo el estado	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre	8 por día individualmente o en conjunto/16 en posesión
Faisán	En todo el estado	Del 12 al 15 de diciembre	3 machos por día/6 en posesión
Paloma de collar turca	En todo el estado	Del 1 de abril al 31 de marzo de 2026	Sin límites

WMA de la Comisión de Caza del Estado

Las áreas que son propiedad de la Comisión de Caza del Estado o están gestionadas por esta y que se indican a continuación están abiertas a la caza de animales montañosos. No se permite la caza fuera de las temporadas abiertas ni de especies no incluidas en la lista. Los campamentos y los vehículos están restringidos a las áreas designadas.

Horario legal de tiro

El horario de tiro abarca desde media hora antes de la salida del sol hasta media hora después de su puesta, excepto en las WMA de Bernardo, Casa Colorada, La Joya y W.S. Huey, donde el horario de caza será desde media hora antes de la salida del sol hasta la 1:00 p. m. En el caso del permiso especial de caza del faisán en la WMA de W.S. Huey, el horario de caza será desde media hora antes de la salida del sol hasta media hora después de su puesta.

Perdígón no tóxico obligatorio

Cualquier persona que cace aves silvestres o aves migratorias en las WMA de Bernardo, La Joya o Huey debe usar y poseer solamente perdigones no tóxicos aprobados por el USFWS. No se exige el uso de perdigones no tóxicos para ninguna especie de caza montañosa, la caza de palomas y pichones collarejas, y la caza de grullas grises orientales, en otras propiedades de la Comisión de Caza del Estado o gestionadas por esta.

Los perdigones no tóxicos incluyen: bismuto-estaño, hierro (acero), hierro revestido de cobre, hierro-tungsteno, hierro-tungsteno-níquel, tungsteno-bronce, tungsteno-hierro-cobre-níquel, matriz de tungsteno, polímero de tungsteno, tungsteno-estaño-hierro, tungsteno-estaño-bismuto, tungsteno-estaño-hierro-níquel y tungsteno-hierro-polímero.

Días abiertos para caza montañosa (• = días abiertos)

La caza de la paloma de collar turca está abierta durante las temporadas de caza de la huilota común y la paloma de alas blancas, así como durante las temporadas de caza de la codorniz, la ardilla y el urogallo oscuro en las WMA abiertas.

WMA	Especies	Dom.	Lun.	Mar.	Mié.	Jue.	Vie.	Sáb.
W.S. Huey	Codorniz, paloma (durante la temporada de codornices) de collar turca (durante la temporada de palomas y codornices)		•		•			•
Márquez/LBar, áreas de Prairie Chicken, Socorro-Escondida, Water Canyon	Toda la caza montañosa durante las temporadas de codorniz	•	•	•	•	•	•	•
Colin Neblett, E.S. Barker, Humphries, Río Chama, Sargent y Urraca	Toda la caza montañosa durante las temporadas de la ardilla arborícola y del urogallo oscuro	•	•	•	•	•	•	•
La Joya (al este de las vías del tren), Double E, River Ranch, Charette Lake, McAllister Lake, Wagon Mound, Tucumcari, Hammond Tract y Retherford.	Huilota común, paloma de alas blancas y paloma de collar turca (durante la temporada de palomas)	•	•	•	•	•	•	•

Caza de montaña

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Permisos para faisanes (residentes solamente)

Se requieren permisos (emitidos por sorteo) para todas las cacerías de faisanes en W.S. Huey y para la caza de faisanes exclusivamente para jóvenes en la WMA de Bernardo. Para obtener un permiso, los cazadores pueden solicitarlo en línea: wildlife.dgf.nm.gov o llamar al: **1-888-248-6866**. No podrán presentarse más de cuatro cazadores por solicitud, ni más de dos cazadores por solicitud de caza exclusiva para jóvenes. Las solicitudes deben presentarse antes del 14 de agosto antes de las 5 p. m., MDT.

Cacerías de faisanes exclusivamente para jóvenes en las WMA de Bernardo y W.S. Huey

Dos cacerías de faisanes exclusivamente para jóvenes se encuentran disponibles por sorteo. Mediante los códigos de cacería que figuran a continuación, presente su solicitud en línea o por teléfono. Los jóvenes cazadores deben tener una licencia de caza y estar acompañados por un adulto no cazador.

Área de caza	Código de cacería	Fechas de temporada	Límite de recolecciones/ número de permisos
Bernardo	PHE-0-001	18 de octubre	3 machos/20
W.S. Huey	PHE-0-002	6 de diciembre	3 machos/40

W.S. Cacería de faisanes en la WMA de Huey

Se celebrará una cacería por sorteo abierta a todos los solicitantes en el WMA de W.S. Huey. Mediante el código de cacería que figura a continuación, presente su solicitud en línea o por teléfono. Esta cacería está abierta a cazadores adultos y jóvenes. Se requiere una licencia de caza.

Área de caza	Código de cacería	Fechas de temporada	Límite de recolecciones/ número de permisos
W.S. Huey	PHE-0-003	13 de diciembre	3 machos/40

Temporadas de caza de montaña (en todo el estado)

Urogallo, faisán, codorniz, ardilla y paloma de collar turca.

Especies	Fechas de temporada	Bolsa/posesión
Urogallo y faisán	Del 1 septiembre al 28 de febrero de 2026	3 individualmente o en conjunto/6 en posesión
Codorniz	Del 1 septiembre al 28 de febrero de 2026	3 individualmente o en conjunto/30 en posesión
Ardilla	Del 1 septiembre al 28 de febrero de 2026	3 individualmente o en conjunto/16 en posesión
Paloma de collar turca	Del 1 de abril al 31 de marzo de 2026	Sin límite de recolecciones ni de posesión

Permisos de caza de montaña

Permisos de liberación de perros de presa y pruebas de campo

Se requiere un permiso de \$15 tanto para la liberación de perros de presa como para las pruebas de campo con perros.

Para obtener más información, póngase en contacto con la oficina del NMDGF en Santa Fe llamando al: **505-476-8064** o DGF.Permits@dgf.nm.gov

Permisos de campo de tiro

El cargo del permiso de campo de tiro es de \$200. Para obtener más información, póngase en contacto con la oficina del NMDGF en Santa Fe llamando al: **505-476-8064** o DGF.Permits@dgf.nm.gov.

Aves de caza migratorias

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Información general

- Debe contar con todos los siguientes elementos mientras se encuentre en el campo (página 8).
- Requisitos de licencia y cargos (Consulte las páginas 8-13).
- Armas deportivas legales para aves de caza migratorias (consulte la página 27).
- Caza en reservas militares (consulte la página 42).
- Comprobante de especie, sexo y límite de recolecciones: (Consulte las páginas 27 y 28).
- Posesión, donación o venta de caza: (Consulte la página 28).
- Uso de perros: (Página 29).

Presenten informes voluntarios de recolecciones

Se recomienda a los cazadores de aves de caza migratorias que presenten informes voluntarios de recolecciones en el sistema de informes de recolecciones en línea del NMDGF.

Requisitos adicionales

En lo relativo a los requisitos del sello de hábitat, la validación de accesos y gestión de hábitats, el número del Programa de Información sobre Recolecciones (HIP) y el sello para patos, consulte la página 10.

Permiso gratuito para palomas collarejas

Todos los cazadores de pichones collarejas deben poseer el permiso correspondiente. Los permisos se encuentran disponibles en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov>, por teléfono, llamando al: **1-888-248-6866**, en las oficinas del NMDGF y en todos los proveedores de licencias (puede regir un cargo de proveedor de un dólar).

Permiso gratuito de la Orden de Preservación de Gansos Ligeros

Los cazadores que participen en cacerías de la Orden de Preservación de Gansos Ligeros del 1 de febrero al 10 de marzo de 2025 necesitarán un permiso de orden de preservación. (consulte el suplemento sobre aves de caza migratoria, que se encuentra disponible en primavera o verano, para obtener información sobre la Orden de Preservación de Gansos Ligeros en <https://wildlife.dgf.nm.gov/home/publications/>). Los permisos se encuentran disponibles en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov>, por teléfono, llamando al: **1-888-248-6866**, en las oficinas del NMDGF y en todos los proveedores de licencias (puede regir un cargo de proveedor de un dólar).

Permiso gratuito para la grulla cenicienta oriental

Cada cazador de grullas grises orientales debe poseer las licencias correspondientes (página 8), además de un Permiso de Caza de la Grulla Gris Oriental (gratuito). Los permisos se encuentran disponibles en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov>, en las oficinas del NMDGF y en todos los proveedores de licencias (puede regir un cargo de proveedor de un dólar). Para cazar grullas grises no es necesario el sello federal para patos. Este permiso autoriza la caza de la grulla cenicienta en los condados de Chaves, Curry, De Baca, Eddy, Lea, Quay y Roosevelt. Los permisos se encuentran disponibles en línea y en todos los proveedores de licencias.



Fotografía del NMDGF

Aves de caza migratorias

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Normas generales

Perdigón no tóxico obligatorio

Los cazadores deben utilizar y poseer únicamente perdigones no tóxicos probados por el USFWS cuando cacen aves acuáticas, fochas, gallinetas, grullas (solo en cacerías por sorteo), agachonas norteamericanas, sora o rascón de Virginia con escopetas (incluidas escopetas de avancarga).

Cualquiera que cace aves de caza migratorias en las WMA de Bernardo, La Joya o W.S. Huey debe utilizar y poseer únicamente perdigones no tóxicos aprobados por el USFWS. No se exige el uso de perdigones no tóxicos para la caza de palomas y pichones collarejas, y la caza de grullas grises orientales en otras propiedades de la Comisión de Caza del Estado o administradas por esta.

El perdigón no tóxico incluye: bismuto-estaño, hierro (acero), hierro revestido de cobre, hierro-tungsteno, hierro-tungsteno-níquel, tungsteno-bronce, tungsteno-hierro-cobre-níquel, matriz de tungsteno, polímero de tungsteno, tungsteno-estaño-hierro, tungsteno-estaño-bismuto, tungsteno-estaño-hierro-níquel y tungsteno-hierro-polímero.

Horario de tiro

Aves de caza migratorias: 1/2 hora antes de la salida del sol hasta la puesta, salvo que se indique lo contrario.

Desbordamiento de lagos sin fondo: 1/2 hora antes de la salida del sol hasta la 1 p. m.

Bernardo, Jackson Lake, La Joya y W.S. Huey: 1/2 hora antes de la salida del sol hasta la 1 p. m. **Excepciones:** El horario de tiro para la temporada de cerceta de septiembre en las áreas de Bernardo y La Joya es de 1/2 hora antes de la salida del sol hasta su puesta.

Uso de embarcaciones

Es ilegal disparar a cualquier especie protegida desde el interior o a bordo de un vehículo motorizado, una embarcación motorizada, un velero o una aeronave. Sin embargo, una persona puede disparar desde una embarcación motorizada **cuando el motor se haya apagado por completo y haya detenido su avance.**

Reglamentaciones federales

Además de todas las reglamentaciones de Nuevo México de este folleto, rigen las siguientes reglamentaciones federales para tierras federales al recolectar, tomar posesión, transportar y almacenar aves de caza migratorias. Las personas citadas por infringir las reglamentaciones federales deberán comparecer ante un tribunal federal. Las reglamentaciones federales completa (Título 50 del CFR, Parte 20) se encuentran disponibles en línea:

<https://www.ecfr.gov/current/title-50/chapter-I/subchapter-B/part-20?toc=1>



Métodos legales

Las aves de caza migratorias pueden capturarse mediante el uso de señuelos artificiales, escondites y perros.

Métodos ilegales

Ninguna persona podrá recolectar aves de caza migratorias:

1. Desde una caja de hundimiento (un dispositivo flotante bajo que tiene una depresión y que brinda al cazador un medio de contacto bajo la superficie del agua).
2. Desde o con la ayuda o el uso de un automóvil u otro medio de transporte terrestre motorizado ni desde o con la ayuda de una aeronave o un dron.
3. Mediante cebo (colocar o dirigir la colocación de piensos como maíz, trigo, sal, etc. con el fin de provocar, inducir o intentar la recolección de cualquier ave de caza migratoria). Los cazadores deben ser conscientes de que se considera que un área tiene cebos durante los 10 días posteriores al retiro del cebo.

Importación de aves de caza migratorias capturadas

En cualquier semana que comience en domingo, ninguna persona importará más de:

1. 25 palomas y 10 pichones de ningún país extranjero;
2. 10 patos y 5 gansos de ningún país extranjero, excepto Canadá y México;
3. los límites canadienses y mexicanos de exportación de palomas y aves acuáticas, los cuales varían según las provincias y los estados extranjeros.

Además, todas las aves de caza migratorias capturadas que se transporten o trasladen entre un puerto de entrada y el hogar propio o un taxidermista deben contar con un ala completamente emplumada. Ninguna persona podrá importar aves de caza migratorias capturadas que pertenezcan a otra persona.

¡Informe sobre todas las aves anilladas!

El NMDGF solicita que todas las aves anilladas que se capturen se informen en línea: www.reportband.gov.

Áreas reguladas

Parques estatales de Nuevo México

Los Parques Estatales de Nuevo México están vedados a todo tipo de caza excepto en las áreas designadas. Póngase en contacto con los responsables de los parques estatales para conocer las áreas de caza designadas y las indicaciones para llegar o bien llame al: **1-888-667-2757**.

1. **Parques estatales de Bluewater, Caballo, El Vado, Heron, Conchas, Ute, Elephant Butte y Sumner Lake:** abierto para agachona norteamericanas, sora, rascón de Virginia y aves acuáticas.
2. **Parque Estatal del Lago Navajo:** abierto para agachona norteamericanas, sora, rascón de Virginia y aves acuáticas. Áreas vedadas: cuenca de amortiguación de la presa de Navajo, que incluye el área desde la cima del acantilado sobre la orilla norte del Río San Juan hasta N.M. Hwy. 511 en la orilla sur del río a lo largo de 1/4 de milla aguas abajo de la presa; área de campamento y uso diurno de Cottonwood desde el límite inferior de Quality Waters hasta una valla 1/4 de milla aguas abajo del área de campamento y uso diurno de Cottonwood; áreas recreativas de Pine y Sims Mesa y extremo sur del Área Recreativa del Reservorio Navajo.

Aves de caza migratorias

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **wildlife.dgf.nm.gov**

Refugios Nacionales de Vida Silvestre (NWR)

Rigen todas las reglamentaciones estatales y federales. En los refugios, solo se pueden utilizar y poseer perdigones no tóxicos aprobados por el USFWS. Las armas deportivas deben transportarse descargadas y enfundadas.

NWR Bosque del Apache

Realiza cacerías de gansos ligeros con permisos especiales y permite la caza de palomas en áreas específicas. Para obtener información actualizada, mapas y solicitudes, llame al **575-835-1828** o visite

<https://www.fws.gov/refuge/bosque-del-apache/visit-us/activities/hunting>

NWR Las Vegas

Realiza cacerías de gansos canadienses con permisos especiales y caza limitada de palomas. Para obtener más información, mapas y solicitudes, visite:

www.fws.gov/refuge/las_vegas/ o llame al: **505-425-3581**.



NWR Bitter Lake

Realiza cacerías limitadas de patos, gansos, fochas, grullas y codornices. Para obtener más información, mapas y solicitudes, visite: **www.fws.gov/refuge/bitter_lake/** o llame al: **(575) 244-6256**.

NWR Sevilleta

Realiza cacerías limitadas de huiloita común, paloma de alas blancas, codorniz, ganso, pato y gallareta. Un escondite para patos accesible para personas con discapacidad se encuentra disponible por orden de llegada. Para obtener más información y mapas, visite **www.fws.gov/refuge/sevilleta** o llame al: **505-864-4021**.

Áreas de gestión de vida silvestre

Consulte el suplemento sobre aves de caza migratorias, disponible en primavera o verano, para obtener información sobre las temporadas de caza de aves migratorias en las WMA en **<https://wildlife.dgf.nm.gov/home/publications/>**.



Fotografía del NMDGF

Aves de caza migratorias

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: wildlife.dgf.nm.gov

Temporadas de aves de caza migratorias

Temporadas de palomas y pichones de collar

Consulte el suplemento sobre aves de caza migratorias, disponible en verano, para obtener información sobre las temporadas de torcazas y palomas collarejas en

<https://wildlife.dgf.nm.gov/home/publications/>.

Permisos de sorteo de grullas grises

Consulte el suplemento sobre aves de caza migratorias, disponible en verano, para obtener información sobre las temporadas de sorteo de grulla gris en <https://wildlife.dgf.nm.gov/home/publications/>.

Las solicitudes pueden presentarse en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov> o llame al: **1-888-248-6866**. Las solicitudes deben presentarse antes del 13 de agosto de 2025 antes de las 5 p. m., MDT. Podrán presentarse hasta cuatro cazadores por solicitud y hasta dos cazadores por solicitud de caza exclusiva para jóvenes. Los cargos de solicitud no reembolsables son de \$7 para residentes y \$13 para no residentes. Los solicitantes seleccionados recibirán información adicional sobre los requisitos para la caza. Cada cazador de grullas grises



Fotografía del NMDGF

de temporada de sorteo debe contar con las licencias correspondientes (página 8), además de un permiso de sorteo; consulte el suplemento sobre aves de caza migratorias, disponible en verano, para conocer los códigos y las fechas de cacería. No es necesario el sello federal para patos. Las grullas habitualmente se encuentran en propiedades privadas. Para acceder a una propiedad privada, los cazadores deben obtener y contar con un permiso previo por escrito.

Cacería en el este (oriental)

Condados de Chaves, Curry, De Baca, Eddy, Lea, Quay y Roosevelt: todos los cazadores de grullas cenicientas deben contar con la licencia correspondiente (página 8), además de un permiso gratuito para grulla gris oriental (página 141). Los permisos se encuentran disponibles en línea y en todos los proveedores de licencias.

Cacería en el sudoeste (SW)

Partes de los condados de Sierra, Doña Ana, Luna, Grant e Hidalgo: limita al sur con la frontera entre Nuevo México y México; limita al oeste con la frontera entre Nuevo México y Arizona al norte hasta la I-10; limita al norte con la I-10 al este hasta la US 180, al norte hasta la NM 26, al este hasta la NM 27, al norte hasta la NM 152 y al este hasta la I-25; limita al este con la I-25 al sur hasta la I-10, al oeste hasta el límite del Condado de Luna y al sur hasta la frontera entre Nuevo México y México.

Los cazadores que obtengan permisos especiales para la grulla suroccidental deberán entregar al NMDGF el cuestionario de recolección y la tarjeta de medición de pico antes de transcurridos cinco días después de finalizar las fechas de cacería permitidas.

Cacería de Estancia Valley (EV)

Partes de los condados de Bernalillo, Santa Fe y Torrance: limita al oeste con la carretera NM 55 desde Mountainair y al norte con la NM 337, al norte con la NM 14 y al norte con la I-25; limita al norte con la I-25 al este hasta la US 285; limita al este con la US 285 al sur hasta la US 60; limita al sur con la US 60 desde la US 285 al oeste hasta la NM 55 en Mountainair. Los cazadores que obtengan permisos especiales para grullas de Estancia Valley deberán entregar al NMDGF el cuestionario de recolecciones y la tarjeta de medición de pico antes de transcurridos cinco días después de la cacería.

Cacería en el Valle Medio del Río Grande (MRGV) y cacería solo para jóvenes residentes

Los cazadores que obtengan permisos especiales para grullas en el MRGV deberán: 1) revisar todas las grullas capturadas en el puesto de control designado y 2) presentar un informe de recolección antes de transcurridos cinco días después del final de las fechas de cacería permitidas a través del sistema de licencias en línea del Departamento o llamando al 888-248-6866. Fechas de los puestos de control para grullas grises en el Valle Medio del Río Grande: para conocer las fechas de los puestos de control, consulte el suplemento sobre aves de caza migratorias. Los cuestionarios de recolección y las cartas de cacería se encuentran disponibles en línea: <https://wildlife.dgf.nm.gov/hunting/information-by-animal/migratory-bird/>

Cacerías regulares por sorteo: solo condados de Valencia y Socorro. Las WMA de Bernardo, La Joya y Casa Colorada se encuentran vedadas a la caza de la grulla durante las cacerías regulares por sorteo.

Cacería solamente para jóvenes residentes: a los jóvenes cazadores se los asignará para que cacen en las WMA de Bernardo o Casa Colorada.

Mapas

Los mapas de los terrenos de la Comisión de Caza del Estado, incluidas las WMA de La Joya y Bernardo, se encuentran disponibles en <https://wildlife.dgf.nm.gov/conservation/state-game-commission-lands>

Temporadas de aves de caza migratorias en las rutas de vuelo central y del Pacífico

Consulte el suplemento sobre aves de caza migratorias, disponible en verano, para obtener información sobre las temporadas de caza de aves de caza migratorias en <https://wildlife.dgf.nm.gov/home/publications/>.

Identificación de aves acuáticas

Pato mallard _____

Longitud: 24 pulg

Peso: 2.75 lb

Pato macho con
plumaje de eclipse

Pato macho

Hembra



Pato golondrino del norte _____

Longitud: 26 pulg

Peso: 1.75 lb

Pato macho

Pato macho con plumaje
de eclipse

Hembra



Pato pinto _____

Longitud: 21 pulg

Peso: 2 lb

Pato macho

Pato macho con plumaje
de eclipse

Hembra



Pato chalcuán _____

Longitud (machos): 26 pulg

Longitud (hembras): 21 pulg

Peso: 1.75 lb

Pato macho con plumaje
de eclipse

Hembra

Pato macho



Pato cucharón norteño

Longitud: 19.5 pulg

Peso: 1.5 lb

Pato macho

Pato macho con plumaje
de eclipse

Hembra



Cerceta alas azules

Longitud: 16 pulg

Peso: 15 oz

Pato macho

Pato macho con plumaje de eclipse

Hembra



Cerceta alas verdes

Longitud: 15 pulg

Peso: 14 oz

Pato macho con plumaje
de eclipse

Pato macho

Hembra



Pato arcoíris

Longitud: 18.5 pulg

Peso: 1.5 lb

Pato macho con plumaje
de eclipse

Pato macho

Hembra



Identificación de aves acuáticas

Pato coacoxtle

Longitud: 22 pulg

Peso: 3 lb

Pato macho

Pato macho con

plumaje de eclipse

Hembra



Cabeza roja

Longitud: 20 pulg

Peso: 2.5 lb

Pato macho con

plumaje de eclipse

Pato macho

Hembra



Pato pico anillado

Longitud: 17 pulg

Peso: 2.5 lb

Pato macho

Pato macho con

plumaje de eclipse

Hembra



Pato boludo chico

Longitud: 18.5 pulg

Peso: 2 lb

Pato macho con

plumaje de eclipse

Hembra

Pato macho menor

Pato macho mayor





CONDUCIR DE MANERA RESPONSABLE SIGNIFICA:

- Usar el equipo de seguridad adecuado para conducir.
- Registrar su OHV para uso en terrenos públicos.
- Prevenir incendios forestales: los OHV deben estar equipados con un parachispas aprobado por el Servicio Forestal de los Estados Unidos.
- Recoger la basura y empacarla para sacarla.
- Andar con cuidado en los senderos para OHV.
- Permanecer en los senderos designados:
no conducir fuera de la carretera.
- Preparar y llevar un kit de supervivencia.
- Dejar las puertas como las encontró.
- No acosar a la fauna silvestre ni al ganado.
- Ser cortés con los demás en el sendero.

Para obtener más información, visite www.RideNM.org



¿Qué beneficios^{de} Nuevo México obtiene al comprar su licencia de caza o pesca?

○ Conservar 235 especies de mayor necesidad de conservación que no se cazan ni se pescan.

○ Operar seis criaderos de peces y gestionar las oportunidades de pesca en 90 aguas pesqueras.

○ Conservar poblaciones y brindar oportunidades de caza para más de 60 especies de animales de caza.

○ Administrar 250,000 acres de tierras del Área de Gestión de Vida Silvestre abiertas a la recreación para los titulares de licencias.

○ Prevenir la caza furtiva y otros delitos contra la vida silvestre en todo Nuevo México.

○ Brindar educación y divulgación sobre conservación a 100,000 personas al año.



¡Cualquiera puede comprar una licencia!

wildlife.dgf.nm.gov



Certificado de posesión

Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México *Preservamos la vida silvestre de Nuevo México para las generaciones futuras*

Utilice este certificado si regala animales de caza o partes de ellos a una persona u organización.

Yo, _____
Nombre completo del titular de la licencia. Escriba en letra de imprenta.

teléfono: (____) ____-____, Dirección: _____,
Número de teléfono La dirección del titular de la licencia es obligatoria. Escriba en letra de imprenta.

el: ____/____/____ a las: _____,
Fecha de la transacción; Lugar de la transacción.

por el presente entrego a: _____
Nombre completo de la persona que recibe los animales de caza o partes de ellos.

los siguientes animales de caza o partes de ellos:

_____,
Descripción detallada del tipo y número de animales donados o bien del tipo, peso aproximado y partes específicas donadas.
(Ejemplo: un cuarto trasero de uapiti con un peso aproximado de 75 libras).

con el fin de: _____,
Donación, taxidermia o procesamiento de carne.

los cuales fueron capturados en la GMU _____ bajo licencia número: _____

y fueron capturados el: ____/____/____.

Donante: _____
(Firma del titular de la licencia)

Destinatario: _____
(Firma del destinatario)

Al firmar, comprendemos y reconocemos que indicar una fecha posterior, anterior o bien falsificar de cualquier otro modo un certificado de posesión es ilegal.

Glosario de términos

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Acuerdos de rancho (berrendos): los acuerdos de rancho permiten a los propietarios privados inscribir los acres de su rancho con título privado y arrendamiento público como un único rancho contiguo al que pueden acceder los cazadores de sorteos públicos. A los propietarios de terrenos se les otorgan autorizaciones para licencias de berrendo válidas para los acres escriturados y arrendados de forma pública de esa propiedad.

Uapití con restricción de puntas en la astas (APRE/6): cualquier uapití macho con un mínimo de seis puntas de astas en un lado. Una púa en la frente o un protector ocular constituye una punta; una rebaba en la base, no.

Uapití con restricción de puntas en la astas o sin astas (APRE/6): uapití con restricción de puntas en la astas (seis o más puntas en al menos una astas) o uapití sin astas.

Uapití macho maduro (MB): uapití macho con al menos una púa en la frente que se extiende seis o más pulgadas desde la viga principal o bien con al menos una astas bifurcada donde ambas ramas tienen seis o más pulgadas de largo (los toros de asta sencilla no son legales, página 159).

Uapití macho maduro/sin astas (MB/A): uapití macho con al menos una púa en la frente que se extiende seis o más pulgadas desde la viga principal o bien con al menos una astas bifurcada donde ambas ramas tienen seis o más pulgadas de largo (los toros de asta sencilla no son legales, página 159) o uapití sin astas.

Pelíferos: todo cuadrúpedo catalogado como animal pelíferos en 17-5-2 del NMSA de 1978 (rata almizclera, visón, comadreja, castor, nutria, hurón enmascarado o de patas negras, gato de cola anillada, mapache, marta de los pinos, coati, tejón, lince rojo y todas las especies de zorros). No se pueden recolecciónr todos los pelíferos.

Arco: arco compuesto, recurvo o largo, que no cuenta con un dispositivo mecánico (seguro de tensado) que bloquee la cuerda del arco al tensarse por completo. Las miras de los arcos no deben proyectar luz; sin embargo, se permiten las clavijas/retículas luminosas y los visores con todo tipo de aumento.

Área de gestión de vida silvestre (WMA): Terrenos propiedad de la Comisión de Caza del Estado o administrados por ella y bajo su control, según se describe en 19.34.5 del NMAC.

Autorización para terrenos privados: documentación obtenida de un propietario privado que permite al cazador adquirir una licencia para uapitís o berrendos en terrenos privados.

Avancarga: arma deportiva en la que la carga y los proyectiles se cargan por la boca del cañón. Solo puede utilizarse pólvora negra o un sustituto equivalente de la pólvora negra. El uso de pólvora sin humo está prohibido. Solo se pueden utilizar miras abiertas o "de hierro" en las cacerías con armas de avancarga, arco o ballesta únicamente (arma deportiva de tipo 3). No se permiten visores, puntos rojos ni otras miras similares.

Ave de caza migratorias: tórtolas aliblancas y tórtolas rabiche, focha americana, paloma collaraja, gallinetas, agachona norteamericanas, patos, gansos, grulla cenicienta, sora y rascón de Virginia. La caza de cisnes en Nuevo México no está permitida.

Aves acuáticas: patos y gansos.

Bala: unidad de proyectil disparada por un arma de fuego que está diseñada para expandirse o fragmentarse al impactar. La munición de rastreo o con camisa metálica no es legal para la recolección o el intento de recolección de ninguna especie de caza mayor.

Ballesta: dispositivo con una rama de arco o banda de material flexible que se fija horizontalmente a una culata y cuenta con un mecanismo para mantener la cuerda en posición amartillada. Las miras de las ballestas no deben proyectar luz; sin embargo, se permiten las clavijas/retículas luminosas y los visores con todo tipo de aumento.

Berrendo hembra o inmaduro (F-IM): todo berrendo hembra o todo berrendo sin cuernos o con ambos cuernos más cortos que sus orejas.

Berrendo macho maduro (MB): Berrendo con al menos un cuerno más largo que sus orejas.

Cacería con avancarga restringida (para cacerías específicas de venados): cualquier rifle de avancarga que utilice miras abiertas, pólvora negra o un propulsor equivalente y que dispare una bala de diámetro completo o una bala redonda parcheada. Se prohíbe el uso de ignición en línea, visores y pólvora sin humo.

Cacería de gestión de la población: cacería que tiene como fin administrar el número de piezas de caza mayor en terrenos públicos o privados donde los animales hayan dañado propiedades o pudieran interferir con operaciones militares.

Cacería de venado o uapití con la cuarta opción: licencia de sorteo de venado o uapití que puede emitirse a un solicitante que indique un cuadrante del estado como cuarta opción en su solicitud de sorteo. Los solicitantes no eligen específicamente su cacería, se les asigna una licencia para cualquier cacería en el cuadrante para la misma arma deportiva con menor cantidad de solicitantes en el sorteo.

Cacería exclusiva para jóvenes: cacerías por sorteo disponibles para solicitantes de 17 años o menos el día de apertura de la caza.

Cámara celular o satelital: toda cámara remota que transmita o sea capaz de transmitir imágenes o video de forma inalámbrica a través de una conexión celular, satelital o de Wi-Fi.

Cargo por daños de depredación: cargo que se exige a todos los cazadores de caza mayor y que se incluye en el precio de cada licencia de caza mayor. El cargo es de \$3 por cada licencia de caza mayor para residentes y de \$10 por cada licencia de caza mayor para no residentes. El dinero generado se utiliza para desarrollar soluciones permanentes a los problemas crónicos de depredación de la vida silvestre en todo el estado.

Carnero cimarrón: cualquier macho de borrego cimarrón.

Carnero de Berbería hembra o inmadura (F-IM): Toda hembra de carnero de Berbería, o un macho de carnero de Berbería con cuernos de menos de 18 pulgadas de largo.

Caza de alta demanda (HD): caza por sorteo de uapitís o venados con al menos un 22 % de solicitantes no residentes en los dos años anteriores de otorgamiento de licencias. Los no residentes deben pagar un cargo más elevado (página 13).

Caza de calidad (Q): estas cacerías están diseñadas para aumentar las oportunidades de éxito, ofrecer selecciones más amplias de venados o uapitís maduros o brindar una experiencia placentera basada en el momento de la cacería o la densidad de cazadores. La Comisión de Caza del Estado de Nuevo México determina la calidad de las cacerías y los no residentes deben pagar un cargo más elevado (página 13).

Caza de montaña: codornices, faisanes, urogallos, ardillas y tórtolas turcas.

Glosario de términos

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Caza estándar (S): cacerías de venados o uapitis en las que se cobra un cargo por licencia regular en lugar de un cargo de calidad o alta demanda.

Caza mayor: venados, uapitis, berrendos, borregos cimarrones, arruís, órices, íbices, jabalís, osos y pumas.

Caza menor: animales de caza de montaña y aves de caza migratorias.

Caza para militares únicamente: caza disponible para los solicitantes en servicio activo a tiempo completo del ejército que han presentado un comprobante de la asignación militar actual ante la Oficina Especial de Caza en Santa Fe antes realizar la solicitud. Los veteranos y reservistas no son elegibles para participar en estas cacerías.

Cazador con movilidad reducida (MI): persona con deficiencias o discapacidades permanentes que limitan sustancialmente su capacidad para caminar y que cuentan con la certificación de un médico. Para obtener más información, consulte la página 16.

Cazador discapacitado: residente de Nuevo México con una discapacidad física o del desarrollo grave que limita considerablemente una o más actividades importantes de la vida.

Cebo: todo tipo de sal, mineral, grano, pienso, atrayente de caza producido comercialmente o todo otro material orgánico que resulte atractivo para la fauna silvestre. Un área debe estar completamente libre de cebos (incluidos los comederos) durante al menos 10 días antes de la caza. [En lo que respecta a la colocación de trampas: la carne, el cuero, la piel o las vísceras de cualquier animal. Los huesos sin carne no se consideran cebo].

Cetrería: caza de mamíferos cinegéticos o de aves de caza mediante aves rapaces.

Venado con astas bifurcada (FAD): todo cérvido que posea una astas que presente una bifurcación definida que muestre dos o más puntas diferenciadas. Una rebaba en la base no constituye una punta ni una bifurcación.

Venado de cola blanca de cualquier sexo (ESWTD): venado de cola blanca macho o hembra.

Venado de cola blanca y astas bifurcada (FAWTD): todo cérvido de cola blanca que posea una astas que presente una bifurcación definida que muestre dos o más puntas diferenciadas. Una rebaba en la base no constituye una punta ni una bifurcación.

Venado mulo con astas bifurcada (FAMD): todo cérvido mulo que posea una astas que presente una bifurcación definida que muestre dos o más puntas diferenciadas. Una rebaba en la base no constituye una punta ni una bifurcación.

Venado o uapití sin astas (A): cualquier venado o uapití sin astas.

Colocación de cebo: colocar, exponer, depositar, distribuir o esparcir cualquier cebo en o sobre áreas en las que cualquier persona esté intentando recolecciónr piezas de caza protegidas según se definen en 17-2-3 del NMSA de 1978.

Cualquier arma deportiva legal: cualquier arma de fuego, avancarga, pistola de aire comprimido, escopeta, arco o ballesta. Todas las armas de fuego, excepto las armas cortas, deben estar diseñadas para que se disparen desde el hombro. Las armas deportivas legales para cada especie se definen en las páginas 26 y 27.

Cualquier sexo (ES): machos o hembras de una especie de caza mayor.

Dispositivo de caza acuático: cualquier trampa o lazo colocado por completo en el agua.

Dron: todo dispositivo utilizado o diseñado para la navegación o el vuelo en el aire que no esté tripulado y guiado de forma remota ni por una computadora a bordo ni un sistema de control a bordo. Los drones también pueden denominarse "vehículos aéreos no tripulados (UAV)" o "sistemas de vehículos aéreos no tripulados (UAVS)".

Ejército de los Estados Unidos: Ejército, Armada, Cuerpo de Marines, Fuerza Aérea, Guardia Costera, o sus Componentes de Reserva, Guardia Nacional del Ejército, Guardia Nacional Aérea, y miembros comisionados del Servicio de Salud Pública y la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos.

Escopeta: cualquier escopeta de cañón central o de avancarga de calibre no superior a 10.

Especies no de caza: entre las especies no de caza figuran los perros de las praderas, las ardillas de tierra, el tahr del Himalaya, el puercoespín, los conejos, los coyotes y las mofetas. Consulte la página 29.

Especies protegidas: las especies protegidas a efectos de caza incluyen todas las especies de caza mayor, pavos, ardillas y aves de caza. Todas las especies protegidas se definen en las secciones del NMSA de 1978: 17-2-3, 17-5-2, 17-2-13, 17-2-14 y 17-2-4.2. Todos los animales catalogados como especies o subespecies amenazadas o en peligro de extinción, según se establece en 19.33.6 del NMAC, son también especies protegidas.

Flecha o saeta: solo podrán utilizarse flechas o saetas con cabezas anchas y puntas cortantes, salvo las puntas "judo", "romas" o similares de caza menor para la caza de montaña y de aves de caza migratorias.

Íbice hembra o inmadura (F-IM): toda hembra de íbice, o cualquier macho de íbice con cuernos de menos de 20 pulgadas de largo. Esta medida es la longitud a lo largo de la parte superior del cuerno desde la base hasta la punta del cuerno (medida del cuerno más largo).

Laminada: toda modificación del grosor de la mordaza de una trampa de presión mediante la fijación de una tira de metal (varilla o material plano) a la mordaza de la trampa, o una trampa fabricada con mordazas fundidas, que aumenta la superficie de contacto de la mordaza.

Lazo: alambre o cable con un único dispositivo de cierre diseñado para recolección a un animal pelíferos.

Licencia de caza para menores: licencia con cargo reducido disponible para cazadores residentes de 17 años o menos.

Licencia de caza: licencia necesaria para cazar cualquier especie de caza menor y para solicitar o adquirir cualquier licencia de caza mayor o de pavos.

Licencia de venado para terrenos privados únicamente: licencia que autoriza a los cazadores a cazar venados únicamente en terrenos privados con permiso por escrito. Los cazadores deben introducir un código de cacería correspondiente a una cacería en terreno público para la unidad de gestión de caza (GMU) en la que se encuentre el terreno privado. No disponible a través de los proveedores de licencias para las unidades 2A, 2B, 2C, 4 y 5A.

Licencia de evento único para jóvenes: licencia de sorteo solo para jóvenes que únicamente puede emitirse una vez.

Licencia de evento único: licencia de sorteo que solo puede emitirse una vez en la vida del solicitante. Los cazadores que hayan sido titulares anteriormente de una licencia de evento único no podrán volver a solicitarla.

Glosario de términos

Licencias, solicitudes, informes de recolecciones e información general: **1-888-248-6866**

Licencia de venta libre (OTC): licencia disponible a través de proveedores, oficinas del NMDGF, en línea: www.wildlife.dgf.nm.gov y por teléfono: **888-248-6866**.

Licencias de caza para mayores: licencia de cargo reducido disponible para venados, uapitís y licencias de caza y pesca disponibles para cazadores residentes de Nuevo México mayores de 65 años. Las personas mayores de 70 años (residentes y no residentes) pueden participar en una cacería por sorteo de órices fuera del campo el primer día de la cacería.

Límite de recolecciones: las especies protegidas, calificadas por número, sexo, edad, requisito de astas/cuernos o tamaño permitido por la norma de la Comisión de Caza del Estado que una persona con licencia legal puede intentar recolectar.

Militares en servicio activo: personas en servicio activo en el Ejército, la Armada, las Fuerzas Aéreas, el Cuerpo de Marines o la Guardia Costera durante un período mínimo de 90 días. Los miembros de la Guardia Nacional o de la Reserva Militar y los oficiales del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos o de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica que hayan completado un mínimo de seis años de servicio honorable ininterrumpido también reúnen los requisitos. Los residentes de Nuevo México tienen derecho a un descuento del 50 % en todas las licencias, permisos y sellos.

Mordaza abierta: distancia entre las mordazas cuando se mide a través del centro de la trampa y perpendicular a una línea trazada a través de los puntos de pivote de las mordazas cuando la trampa se encuentra colocada.

NMDGF: Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México.

Órix de cuernos rotos: órix de cualquier sexo al que le faltan uno o más cuernos en al menos un 25 % de su longitud normal. Esto puede determinarse comparando la longitud del cuerno roto con la del cuerno restante o cuando sea evidente que el extremo terminal no se estrecharía hasta un punto para alcanzar otro 25 % de crecimiento.

Oveja cimarrona: cualquier hembra de borrego cimarrón.

Permiso por escrito: documento (que puede incluir una licencia válida de caza, recolección o pesca) que manifiesta que el titular tiene permiso del propietario privado o de la persona que este designe para cazar, pescar, atrapar o retirar de la carretera piezas en el terreno del propietario.

Pistola de aire comprimido: pistola o fusil que propulsa un único proyectil no esférico mediante aire comprimido.

Programa cazadores jóvenes y mentores para cazadores: este programa permite a los cazadores novatos de 8 a 17 años cazar bajo la supervisión de un cazador adulto con licencia antes de completar un curso de educación para cazadores. Para obtener más información, consulte la página 20.

Sello de hábitat (sello de mejora del hábitat): se exige un sello de gestión del Servicio Forestal de los EE. UU. y de la BLM a todos los cazadores que cacen en dichas tierras, excepto a los pescadores residentes de 70 años o más y a los veteranos residentes discapacitados al 100 %, junto con sus licencias gratuitas.

Terrenos en fideicomiso del estado: terrenos administrados por el comisionado de terrenos públicos.

Terrenos públicos: a los fines cinegéticos, incluyen el Servicio Forestal de los Estados Unidos, la BLM y los terrenos en fideicomiso del estado. Las descripciones de los terrenos públicos federales y estatales figuran en las páginas 40 a 45. Para conocer los fines de las recolecciones, consulte la página 128.

Toro de asta sencilla: cualquier uapití macho astado sin una segunda bifurcación en cualquier astas.

Trampa de agarre corporal: trampa de mandíbulas giratorias diseñada para recolectar un animal pelíferos por el cuerpo.

Trampa de presión: trampa diseñada para recolectar a un animal pelíferos por el pie, pero no incluye las trampas encapsuladoras de patas.

Trampa encapsuladora de patas: toda trampa con un gatillo activado por empuje o tirón situado dentro de un recinto empotrado en una abertura de no más de dos pulgadas de diámetro, medido a través de la abertura de lado a lado, no de esquina a esquina. Las trampas encapsuladoras de patas incluyen las trampas "a prueba de perros" y "de huevos".

Trampa terrestre: cualquier trampa o lazo colocado en tierra.

Trampa: cualquier trampa de presión, trampa de encapsulamiento de patas, trampa con jaula o trampa de agarre corporal colocada para recolectar un animal pelíferos.

Unidad de gestión de caza (GMU): subdivisión del estado utilizada para administrar especies de caza mayor y pavos, según se describe en 19.30.4 del NMAC, Descripciones de los límites de las unidades de gestión de caza.

Validación de accesos y gestión de hábitats (HMAV): validación que debe ser adquirida una vez por año de licencia por todos los cazadores y tramperos, independientemente del estado del terreno del lugar en el que se realiza la cacería. Esta validación no es necesaria para los cazadores, tramperos y pescadores menores de 18 años, los pescadores residentes mayores de 70 años y los veteranos residentes discapacitados al 100 %.

Veterano (residente de Nuevo México): veterano residente de Nuevo México con un mínimo de 90 días de servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o bien seis años continuos en la Guardia Nacional, un Componente de Reserva Militar u oficiales comisionados de la Administración de Salud Pública o la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos. Los veteranos deben haber recibido una baja con honores del servicio militar. Los veteranos residentes de Nuevo México tienen derecho a un descuento del 50 % en todas las licencias, permisos y sellos.

Zonas de gestión (oso y puma): áreas de caza de osos o pumas que constan de una o más GMU, según se describe en 19.31.11 del NMAC.



Etiqueta electrónica (E-Tag)

**La opción de E-Tag para caza mayor y pavo está disponible.
Se requiere un Smartphone que funcione.**

Valide su etiqueta electrónicamente con la aplicación NM E-Tag.
Funciona en los Smartphones Android o Apple compatibles,
incluso sin conexión a Internet.

**Asegúrese de borrar y volver a instalar la aplicación NM
E-Tag al principio de cada año de licencia.**

Información en las páginas 9 a 11.

Sch: Please make a selection

AUTHORIZATION
(Required for private land hunts in Units 2A, 2B, 2C, 4 and 5A)
Authorization Code:

ENTER OUTFITTER INFO FOR OUTFITTERED HUNTS ONLY
Is this an outfitted hunt?

To apply for the 10% special-drawing pool, all applicants must have a signed contract with an outfitter prior to applying. It is unlawful to use a New Mexico outfitter number to apply in the special-drawing pool without a valid contract. The contract must be signed and dated by all parties and describe the compensation and services to be provided by the outfitter.

CARCASS TAG REQUIREMENT
NMDFG will mail the tag for this species to the address displayed below if this application is approved or provide an address where you want this tag to be mailed before adding your application to the special-drawing pool. NOTE: If the E-Tag option is chosen, applicants may not later choose to receive a physical tag and must be able to show an electronic copy of their license on their smartphone. Instructions on pages 31-32 of the 2020-2021 Hunting Rules and Information booklet.

E-Tag Option (you will not receive a tag): ☐

Address 1:
Address 2:
City:
State:
Country: Zip:

Tag Confirmation: ☐
I confirm that I have reviewed this information